DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 1.° de Mayo de 1906 — TOMO III — Núm. 185

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 27 de Abril de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m., entraron al salón de sesiones los señores De María, Segundo, Berinduague, Espalter, Berro, Blengio Rocca, Vellozo, Cuñarro, Brito del Pino, Travieso y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada se dará por aprobada.—(Aprobada).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad que declara inhabilitados á los ciudadanos don Tomás Berretta y don Mario T. Cabrera para el desempeño del cargo de miembros de la Junta Electoral de Canelones.

(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha aprobado el proyecto de ley que acuerda á los señores Lussich Hnos., por el término de cuatro años, la subvención acordada anteriormente al vapor «Tabaré».

(Archívese).

—La misma Cámara comunica que ha sancionado el proyecto de ley que acuerda una subvención al vapor «Maldonado», de los señores Cavallo Hnos.

(Archívese).

—La referida Cámara envía con antecedentes un proyecto de ley por el que se dispone que para la percepción y aplicación del impuesto de Papel Sellado y Timbres en el ejercicio de 1906-1907 rija la ley del ejercicio 1905-1906.

(A la Comisión de Hacienda).

—La Comision de Peticiones informa en la presentada por el señor René Goyeneche.

(Repártase).

—Los señores Sebastián Baycé, Pedro J. Baycé, Juan J. Cámera, Carlos E. Folle y Ernesto G. Arroyo, empleados de la Dirección de Salubridad, solicitan que Vuestra Honorabilidad disponga se les abonen los medios sueldos que les fueron retenidos durante el tiempo que permanecieron suspendidos en sus empleos.

(A la Comisión de Peticiones).

—La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley que declara oficialmente pueblo, con la denominación de «Aiguá», la agrupación de casas situadas en la margen del arroyo del mismo nombre, en el Departamento de Maldonado.

(Repártase).

—La Comisión de Legislación se expide en la solicitud de varios miembros de la colonia siriana, radicados en el país.

(Repártase).

—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye en primer término la primera discusión general del proyecto de ley por el que se eleva el costo del edificio del Palacio Legislativo.

—Léase el proyecto é informe de la Comisión.

—Se leyó.

Está en primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.

(Afirmativa).

Léase el art. 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Léase el art. 2.°.

—Se leyó.

En discusión. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Léase el art. 3.°.

—Se leyó.

En discusión. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el art. 4.°.

—Se leyó.

En discusión. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

El art. 5.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la protesta hecha con motivo de las elecciones de Juntas del Departamento de Río Negro.

Léanse el informe de la Comisión de Legislación y el proyecto de resolución.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado y en primera discusión general.

Señor Segundo—Pido la palabra.

En la última sesión que en Comisión General celebró el Honorable Senado, creo que el lunes último, considerando este asunto, se resolvió por indicación de algunos señores senadores que se pidieran á la Junta Electoral de Río Negro algunos antecedentes que eran necesarios para el mejor estudio de algunos de los votos que habían sido observados, confrontación de firmas, etc.

Como esos antecedentes solicitados no han llegado todavía á este Honorable Cuerpo, y como se conceptúan necesarios por algunos señores senadores para poder estudiar las cuestiones ralativas á los votos observados, aún cuando por mi parte declaro tener formada opinión sobre la nulidad del voto de Antolín Rodríguez y de la justicia con que procedió la Junta Electoral de Río Negro rechazándolo al formalizar el escrutinio; sin embargo: hago moción para que este asunto vuelva nuevamente á Comisión General, hasta tanto no vengan esos antecedentes y se hagan los estudios necesarios con ellos á la vista.

Además, se había indicado que era conveniente oír al miembro de la Comisión de Legislación señor senador por Flores, què habiendo estudiado á fondo el asunto no firmó el informe de la Comisión, habiendo ofrecido ilustrar al Honorable Senado haciendo algunas aclaraciones ampliatorias sobre las elecciones referidas, que facilitarían al Honorable Senado la mejor solución del asunto pendiente.

En consecuencia, pues, reitero la moción que he hecho á fin de que este asunto vuelva nuevamente á Comisión General.

Señor Presidente—Ha sido apoyado?—(Apoyado).

Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por San José, para que este asunto vuelva á Comisión General hasta que vengan los antecedentes pedidos á la Junta Electoral de Río Negro.

Está en discusión.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Como autor de la indicación á la Mesa para que se pusiese en la orden del día de la sesión de hoy el asunto de que nos ocupamos, me considero en el caso de expresar, aunque brevemente, los motivos que me impulsaron á ello, que son los mismos que me inclinan á votar negativamente la moción del señor senador por San José, si la mantiene tal como la ha formulado.

El registro de la 9.ª sección fué pedido á la Junta Electoral de Río Negro para desvanecer algunas dudas manifestadas por dos señores senadores en Comisión General; esas dudas se refieren al voto de Antolín Silva ó Rodríguez.

La Comisión no se opuso á que se solicitara ese antecedente, porque está interesada en que todos los señores senadores voten este asunto con el más absoluto y completo conocimiento de los hechos; pero no hay que olvidar que ese pedido se ha formulado telegráficamente por el presidente del Honorable Senado, el lunes de esta semana; y á raíz de la sesión celebrada el miércoles, á solicitud de la Comisión informante, el señor presidente reiteró el telegrama á la Junta Electoral porque ésta no había tenido siquiera la deferencia de contestar al presidente del Honorable Senado el telegrama anterior; en el cual, según entiendo, se le encarecía la urgencia de la remisión del registro de la 9.ª sección.

Señor Presidente—Es exacto.

Señor Blengio Rocca—Recién hoy ha recibido el señor presidente la contestación al telegrama del lunes. Se demoró, pues, tres ó cuatro días para contestar.

Según he podido informarme en Secretaría, esa contestación es más ó menos la siguiente: que la Junta Electoral había pedido telegráficamente al señor Ministro de Gobierno 20 pesos para enviar uno de sus miembros á la 9.ª sección á recibir de la Comisión Inscriptora el registro original pedido.

Desde luego, me cuesta creer que el registro original que interesa tener á su disposición el Honorable Senado se halle en manos de la Comisión Inscriptora de la 9.ª sección.

El registro á que he aludido debe estar en la Junta Electoral; al menos eso es lo que presuntivamente debe creerse, desde que año por año las inscripciones de cada sección se hacen en cuadernos distintos, continuando sin embargo el orden numérico sucesivo. Tenemos, por ejemplo, en nuestro poder, del propio Departamento de Río Negro, varios ejemplares de registros de distintas secciones, y los señores senadores habrán visto en Comisión General, tanto de la 1.ª, de la 5.ª, como de la 6.ª sección, distintos cuadernos, correspondientes cada uno de ellos á distintos períodos de inscripción.

Ante esa actitud inusitada de la Junta Electoral, ¿qué podemos hacer? ¿Permanecer tranquilamente esperando que se nos envíe el registro de la 9.ª sección para resolver un punto que está legalmente resuelto, á mi juicio, en lo relativo al voto de Antolín Silva ó Rodríguez?

La Junta Electoral, señor presidente, rechazó el voto de Antolín Rodríguez ó Antolín Silva, sin que ese voto hubiese sido observado en el acto del sufragio.

Se ha violado, por consiguiente, el artículo 25 de la ley de elecciones, y el Honorable Senado no incurrirá, como juez de segunda instancia de esa elección, en el mismo error, en la misma violación de la ley!

Por otra parte, señor presidente, el voto de Antolín Rodríguez no es decisivo. No se justificaría, por tanto, una espera, una demora indefinida que puede prolongarse muchos días y quizá meses, si la Junta Electoral no procede con la actividad que debiera. Por lo menos, autoriza á dudar de esa actividad la circunstancia de haber recibido el Honorable Senado recién el viernes la contestación de su telegrama del lunes. Han pasado cuatro días...

Señor Segundo—¿Me permite, señor senador?...

Señor Blengio Rocca—Voy á concluir.

Señor Segundo—Para explicar la conducta de la Junta Electoral.

Señor Blengio Rocca—Yo expreso sencillamente mis opiniones, y como voy á concluir, le suplico que no me interrumpa.

Señor Segundo—Perfectamente.

Señor Blengio Rocca—Desde que el voto de Antolín Rodríguez no es decisivo, y su admisión se impone fatalmente, porque el rechazo de ese voto significaría la violación del artículo 25 de la Ley Electoral; y teniendo además en cuenta que este asunto va á ser considerado ahora en primera discusión y tiene por precepto reglamentario que ser sometido á una segunda discusión general y particular,—no veo que el Honorable Senado se encuentre en el caso de aplazarlo otra vez é indefinidamente.

Yo acompañaría al señor senador por San José si pidiese el aplazamiento hasta la sesión del lunes próximo, urgiendo en alguna forma á la Junta el envío del registro, y aún si llegara el caso, que se le enviasen por Secretaría y por giro telegráfico los 20 pesos que dice necesitar para mandar un propio á la 9.ª sección para recibir el registro; pero debe tenerse en cuenta que este asunto no puede aplazarse por más tiempo.

La Junta Electoral actual,—que está funcionando interinamente mientras el Honorable Senado no se pronuncie,—nombrará próximamente Comisiones Calificadoras, y no es justo que nosotros no nos pronunciemos en el asunto, ya harto demorado, dando así á la Junta actual del Departamento de Río Negro una función que sólo debe ser ejercida por la Junta que ha sido electa el año pasado.

Estas breves consideraciones me inclinan á creer que no debe aplazarse indefinidamente el asunto; que si llega el registro sabrán á qué atenerse los señores senadores que hayan tenido alguna duda respecto del voto de Antolín Silva, al solo efecto de hacer conciencia respecto de la autenticidad de ese voto,—desde que legalmente no se puede discutir su validez, por no haber sido observado en el acto del sufragio,—pues, para rechazarlo, sería indispensable, como ya lo he dicho, violar el artículo 25 de la Ley de Elecciones.—Por todas estas razones, sólo me inclinaría á votar una moción intermedia, que suspendiera la consideración de este asunto hasta el lúnes próximo, encareciendo á la Junta Electoral la remisión inmediata del registro pedido y remitiéndole por Secretaría, si se cree necesario, los 20 pesos que ha solicitado del señor Ministro de Gobierno para enviar la persona que ha de recoger el Registro que se dice en poder de la Comisión de la 9.ª sección.

Si el señor senador modifica en esos términos su moción, se la votaría.

De otra manera me veré en el caso de negarle el voto, porque creo que el Senado no tiene el derecho de aplazar indefinidamente la solución de un asunto que es de interés público.

Señor Segundo—No se puede aceptar un término tan perentorio, porque mientras se le envía el dinero á que se refiere el señor senador....

Señor Blengio Rocca—Telegráficamente puede hacerse ese giro.

La Comisión no se ha opuesto á que se solicitara el registro, por más que consideraba innecesario el trámite para resolver el caso de Antolín Rodríguez ó Silva, —pero procediendo con un espíritu de liberalidad que nadie puede desconocerle, entendió que debía consentir el pedido, desde que su propósito no es otro que el de que los señores senadores conozcan en todos sus detalles los hechos que pueden determinar la nulidad ó validez de los votos....

Señor Segundo—Perfectamente.

Señor Blengio Rocca—Bien: pero no ha podido consentir,—ni ese ha sido el espíritu de los que propusieron que se solicitase el registro de la 9.ª sección,—que se esperara á resolver el asunto si la Junta Electoral no se mostraba dispuesta á mandarlo de inmediato ó si demoraba indefinidamente su remisión por un motivo ú otro.

Ya he dicho que la Comisión cree que no es necesario ese registro, porque la cuestión á resolverse es puramente legal, pero ha consentido porque entendía que con ello se salvarían las pequeñas dudas de algunos señores senadores, que así tuvieron á bien manifestarlo en Comisión General.

Señor Segundo—Si me permite, le voy á proponer una transacción que concilie la moción del señor senador y la mía.

Vamos á acordar que en lugar del día lunes, se trate este asunto en la sesión del miércoles, para darle el tiempo suficiente á la Junta Electoral á que pueda remitir los antecedentes que se le han pedido.

Yo creo que no es justa la acusación de morosidad que se le imputa á aquella corporación.

El presidente de la Junta Electoral no ha podido contestar sobre tablas el pedido contenido en el telegrama del señor presidente del Honorable Senado.

Ha debido reunir á la Junta, para que ésta acordara lo conveniente, y quién sabe si estaban en la localidad sus miembros, porque no es tan fácil reunir á esa corporación en los Departamentos de campaña, si se recuerda que no todos viven en la capital del Departamento. Luego, han podido transcurrir dos y más días sin que en ello pueda haber mala voluntad ni siquiera indolencia censurable.

Señor Blengio Rocca—Entonces, acepto la moción en el bien entendido de que el Senado considerará este asunto en la primera discusión general y particular en la sesión del miércoles, esté ó no el registro.

Me parece que debemos resolver este asunto antes de que llegue la oportunidad de elegir las Comisiones Calificadoras del Departamento de Río Negro.

El Honorable Senado sólo resuelve después de dos discusiones, generales y particulares, con una sesión intermedia para las segundas.

De manera que probablemente iríamos más allá del 15 de Mayo, fecha en que quedará clausurado el período de inscripción, y la Junta Electoral podrá proceder al nombramiento de Comisiones Calificadoras; y eso no es regular que suceda y debemos evitarlo.

Este asunto debemos, pues, resolverlo pronto, para dar lugar á que el partido triunfante elija las Comisiones Calificadoras de acuerdo con la ley vigente.

Acepto, pues, la modificación que ha introducido en su moción el señor Senador por San José.

Señor Presidente—¿El señor senador por San José modifica su moción primitiva?...

Señor Castro—No está de más el agregado que indicó el señor Blengio Rocca, de que se enviaran los $ 20 por medio de un giro telegráfico.

Señor Presidente—¿Quiere redactar su moción el señor senador por San José?

Señor Blengio Rocca—Podría decir: Que se suspenda la consideración de este asunto hasta el miércoles próximo, enviando un giro telegráfico por $ 20 á la Junta Electoral de Río Negro, á fin de que atienda á los gastos que origine la remisión del registro solicitado.

Señor Presidente — ¿El señor senador por San José, acepta la moción en esa forma?

Señor Segundo—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar si se acepta la moción en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Señor Segundo—Pido la palabra.

Conceptuando necesario, para facilitar la comprobación de algunos puntos del informe de la Comisión de Legislación, el tener á la vista el testimonio de las actas de escrutinio practicado por la Junta Electoral de las elecciones que estamos tratando, haría moción en el sentido de que la Mesa se sirviera disponer sean agregados al repartido los testimonios ó copias de dichas actas.

Señor Presidente—Así se hará.

Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

Eran las 5 y 20 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

20.ª SESIÓN ORDINARIA

28 DE ABRIL DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 40 p. m., los señores representantes: Muró, Rivas, Travieso, Magariños Veira, Enciso, Freire (don Tulio), Sudriers, Lezama, Canessa, Fernández, Guillot, Román Guerra, Devincenzi, Brito, Saldaña, Olivera (don Félix A.), Cortinas, Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Lauro A.), Viera, Areco, Rodríguez Larreta, Berro, Semblat, Iglesias Canstatt, Stirling, Sosa, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Albín, Canfield, Tiscornia, Otero, Terra, Pelayo, Samacoitz, Lenzi, Pérez Olave, Vidal (don Alfredo), Rodríguez (don Gregorio L.), Freire (don Román), Martínez, Vidal (don Blas), Cabral, Massera, Suárez, Accinelli, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Roosen, García (don Bernardo), Arena, García (don Luis Ignacio), Mora Magariños, Oneto y Viana, Borro, Herrera y Ponce de León (don Luis); faltando con aviso los señores: Barbaroux, Casaravilla Vidal, Ferrando y Olaondo, Paullier, Navarrete y Quintana (don Julián); con licencia los señores: Costa, Fleurquin, Borrás, y Carvalho Lerena, y sin aviso los señores: Lussich, Icasuriaga, Lacoste y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados:

(Se dá de lo siguiente):

«La Junta Económico-Administrativa de la Capital, eleva, con el informe solicitado por Vuestra Honorabilidad, el expediente relacionado con la instalación de una línea de ferrocarril á la Tablada, destinado al transporte de ganado».

—A la Comisión de Fomento.

«Don Pedro M. Riviere amplía el escrito presentado á Vuestra Honorabilidad en su gestión sobre cómputo de servicios».

—A sus antecedentes.

«Doña Rufina Sánchez de Gadea y su hija Rafaela P. de Gadea, solicitan aumento de pensión».

—A la Comisión de Peticiones.

«Doña Emilia García A. de González solicita aumento de pensión».

—A la Comisión de Peticiones.

Hay un proyecto de ley del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, decretan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° Concédese la exoneración de derechos de aduana por el término de diez años, á las maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la exploración y explotación de minas é instalación de establecimientos metalúrgicos anexos.

Art. 2.° Los que deseen acogerse á los beneficios que acuerda el artículo precedente, deberán manifestarlo ante el Poder Ejecutivo, expresando la nómina y cantidad de los materiales que se proponen introducir, á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros dictamine al respecto.

Art. 3.° Los gastos que ocasione la verificación de los materiales que se importen, estarán á cargo de quienes los introduzcan.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese.

Montevideo, 28 de Abril de 1906.

Gregorio L. Rodríguez,
Representante por Minas.

—¿Ha sido apoyado? (Apoyados).

Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda.

Tiene la palabra el autor del proyecto, para fundarlo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Señor presidente: En estos momentos gran cantidad de personas, competentes unas, profesionales otras, se han diseminado por nuestro país, principalmente en los Departamentos de Minas, Tacuarembó y Rivera, en busca de minerales, especialmente de oro, cobre y carbón.

Para los que se han ocupado de estas cuestiones, es indudable que nuestro país ofrece grandes alicientes para las explotaciones mineralógicas; pero no es fácil constatar la riqueza de determinados minerales, si no se hacen trabajos especiales por medio de sondas perforadoras cuyo costo es elevado, y no todos se hallan en condiciones de efectuar gastos, sin contar previamente con algunas facilidades acordadas por los Poderes Públicos.

Creo que hay positiva conveniencia en que se otorguen, para la exploración y explotación de minas.

La República Argentina, ha cerca de diez años, incorporó á su legislación una ley de análogo carácter á la que yo acabo de proyectar. En aquel país están exentos de derechos de importación todas las maquinarias, materiales y herramientas que se empleen en la exploración y explotación de minas y en la implantación de establecimientos metalúrgicos anexos á las mismas.

En virtud de esas facilidades, ha sido posible, en ciertas provincias del Norte, hacer trabajos de exploraciones importantísimos, con evidente provecho para aquel país, que ya ha podido constatar la existencia de los minerales más preciados.

Entre nosotros no ha sucedido lo mismo, y es una de sus causas la dificultad que ha existido para poder introducir maquinarias tan costosas, cuyos derechos encarecen sensiblemente su precio. Sin embargo, el Cuerpo Legislativo antes de ahora no ha trepidado en acordar un favor de esta especie, aunque con carácter particular.

La Compañía Francesa de Minas de Oro del Uruguay tiene una ley dictada en su exclusivo beneficio, que le permite introducir, libres de derechos, todos los materiales que emplea.

Es cierto, señor presidente, que el Estado debe garantirse de posibles abusos y procurar que los que quieran acogerse á los beneficios de esta ley, ofrezcan determinadas garantías. Es por eso que he establecido, en el artículo 2.°, que debe darse intervención al Departamento Nacional de Ingenieros, para que sea esta corporación del Estado la que en cada caso precise los materiales, máquinas y herramientas que puedan ser introducidos libres de derechos, y el Poder Ejecutivo, por el mismo artículo podrá apreciar la importancia de la empresa que solicite este favor, para acordarlo ó nó según sean las condiciones de seriedad y garantías que ofrezca.

He considerado, asimismo, que es de buena administración que los que quieran aprovechar de este beneficio, satisfagan los gastos inherentes á la verificación y exactitud de los materiales que importan.

Me parece que hay urgencia positiva en incorporar á nuestra legislación un proyecto de esta naturaleza, que vendrá á dar facilidades para el establecimiento de una industria que forzosamente ha de adquirir gran vuelo en nuestro país.

Es cuanto por el momento debo decir.

Señor Presidente—Pase á la Comisión dictaminante la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado.

Señor Cabral—El año pasado, señor presidente, próximamente alrededor de esta fecha, se presentó á la Honorable Cámara una solicitud de los estudiantes de preparatorios pidiendo la supresión del latín en el plan de estudios secundarios.

Hay un grupo de legisladores que se encuentran en el mismo orden de ideas que esos señores estudiantes, y para evitar la presentación de un proyecto, es que, por mi intermedio, solicitan de la Mesa quiera recomendar á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto que he indicado.

Señor Presidente—Se ruega á la Comisión de Legislación el breve despacho del asunto á que acaba de referirse el señor diputado Cabral.

Señor Massera—Como parece envolver un cargo á la Comisión de Legislación la observación del señor diputado Cabral, quiero hacer presente á la Cámara que la solicitud de los estudiantes respecto de la supresión del latín envuelve una cuestión que está indisolublemente ligada con las demás reformas que estaban á estudio de la Comisión indicada.

Se ha detenido el estudio de esas reformas á causa de las otras cuestiones que surgieron respecto del presupuesto universitario.

De manera que la solicitud esa será resuelta conjuntamente con todas las demás cuestiones anexas á la ordenación de los estudios en nuestra Universidad.

Esa es la razón del por qué no se ha dado preferencia al estudio de esa solicitud.

He concluido.

Señor Presidente—Queda hecha, no obstante, la recomendación solicitada por el señor diputado Cabral.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

—Léase el informe de la Comisión de Fomento en el proyecto sobre construcción de edificios en la Avenida 18 de Julio y otras calles de la Capital (1).

(Se leen el informe y proyecto referentes).

—En discusión general.

Señor Vásquez Acevedo—El proyecto de ley que acaba de ponerse en discusión general, ha sido anunciado y aún preconizado como un proyecto sencillo y de fácil resolución. Creo, sin embargo, que reviste caracteres de verdadera gravedad.

Persigue ese proyecto el propósito de impulsar la gran edificación,—diré así,—en Montevideo, en la creencia de que se favorece de ese modo el embellecimiento de la ciudad. Al efecto, establece que todo edificio que quiera construirse ó refaccionarse en las calles de Sarandí y 18 de Julio hasta el Boulevard Artigas, y en las Plazas Constitución, Independencia y Cagancha, deberá tener una altura mínima de 13 metros en unos casos y de 17 en otros.

En virtud de esa disposición, el propietario que tenga un terreno vacío, no podrá construir en él una casa de un piso ni aún de dos, aunque quiera y le convenga; el propietario que tenga un edificio ruinoso de un piso ó de dos, no podrá limitarse á refaccionarlo, sino que deberá darle, dos ó más pisos; el propietario que tenga una casa de un piso, no podrá levantar sólo un piso, sino que deberá construir dos ó más.

Es fácil imaginar las consecuencias de una ley semejante.

Los propietarios de fincas situadas en las calles Sarandí y 18 de Julio, y en las Plazas Constitución, Independencia y Cagancha, tendrán que abstenerse de edificarlas, y aún de refaccionarlas ó se verán obligados á construir edificios de tres ó más pisos.

La alternativa es dura. En un caso las fincas quedarán improductivas ó no reditúarán en proporción á su valor; en el otro, los propietarios tendrán que emprender una obra costosa que no será remuneratoria del capital empleado en la casi totalidad de los casos, porque es notoria la resistencia que las costumbres y las condiciones de esta ciudad oponen al sistema europeo de grandes edificios.

Resultará, de ahí, una depreciación considerable en el valor de las fincas situadas en las calles y plazas comprendidas en el proyecto; y esa depreciación será forzoso que la soporten los propietarios con toda injusticia.

Yo niego que exista el derecho de inferir ese daño, y de inferirlo nada más que por un simple interés de estética urbana, mal entendida en mi concepto.

Se explica que las exigencias de la higiene pública impongan ciertas restricciones al derecho de propiedad; pero no se concibe, ni puede admitirse, que se restrinja, y aún se sacrifique, ese derecho, en los términos en que pretende hacerlo el proyecto, por conveniencias de un orden completamente secundario.

Yo creo, por otra parte, que no es razonable empeñarse en fomentar la gran edificación en Montevideo.

Para mí es una suerte que el progreso en los medios cómodos y rápidos de locomoción, esté permitiendo que las ciudades de la República se extiendan en superficie, esparciéndose las casas de habitación, en vez de hacinarse ó superponerse en grandes edificios.

La salud pública y el bienestar privado, ganan con el esparcimiento de las habitaciones.

Los edificios de varios pisos son insalubres, porque no tienen ni el aire, ni la luz, ni el calor que son necesarios para asegurar la existencia en condiciones satisfactorias. Las familias carecen en ellos de la libertad, de la comodidad y de las grandes ventajas que proporcionan las casas de habitación independiente ó aisladas.

Estas opiniones podrían abonarse con citas de autoridades científicas si fuere necesario.

En virtud de las breves consideraciones expuestas, yo votaré en contra del proyecto que se discute.

Señor Sudriers—Como lo indica la Comisión de Fomento en el informe relativo á este proyecto, seis señores representantes, en el pequeño espacio de un año ó año y medio, han presentado tres proyectos con el fin de limitar las alturas de los edificios construidos en calles centrales, y otras, en ciertas fracciones de la ciudad.

El fin principal de este proyecto no es solamente la estética; al contrario, la parte estética es la que menos debe considerarse en este caso. La base fundamental son los gastos, ó la economía municipal—diré así,—que es uno de los factores más importantes para la vida de la ciudad misma y que, por otra parte, redunda en beneficio de la salud pública.

Aparentemente, como dice el doctor Vásquez Acevedo, la tendencia general es á expandirse ó ensancharse, tratándose de ocupar la mayor área posible. Aparentemente, bajo cierta faz, sería más saludable esta solución; pero á los efectos municipales, como la Municipalidad de una ciudad debe contribuir á una porción de gastos en común, tales como el pavimento de las calles, la limpieza pública, los servicios cloacales, las aguas domiciliarias, la luz, y, en fin, casi todos estos servicios que están bajo la custodia de la Municipalidad, ésta viene á ser enormemente perjudicada con el mayor esparcimiento de esos servicios. De ahí la tendencia á concentrar en lo posible la edificación de las ciudades en la forma que hoy se proyecta.

Señor Martínez—Pero no va á ser mucho lo que ganaría la Junta con que esa reforma se hiciera respecto de dos calles.

Señor Vásquez Acevedo—Pues es claro.

Señor Canessa—Pero por algo se empieza; en todos los países se empieza así,—por una vía.

Señor Sudriers—No se puede aplicar esta disposición á toda la ciudad.

Señor Vásquez Acevedo—En ningún país se ha hecho obligatorio eso.

Señor Sosa—Por lo pronto, está Buenos Aires.

Señor Vásquez Acevedo—¿En Buenos Aires? .. Es un error,—es una verdadera confusión: el caso de Buenos Aires es distinto.

Señor Sosa—En la Avenida de Mayo no se permite á nadie edificar con una altura menor de 25 metros.

Señor Sudriers—Está limitada la edificación.

Señor Vásquez Acevedo—Es un error; lo que se hizo en la Avenida de Mayo, es completamente distinto: allí se han vendido los terrenos con la condición de que no pueda construirse con menos altura; pero aquí las propiedades han sido vendidas sin condición alguna, y es una ley la que viene á limitar el derecho de propiedad.

Señor Sudriers—Por esa razón, la ley

(1) Véase el DIARIO OFICIAL número 169, página 81, correspondiente al 7 de Abril de 1906.

ha sido previsora en el caso, estableciendo que se les exonera de la Contribución Inmobiliaria por 10 años.

Señor Vásquez Acevedo—Allí la ley fué previsora; mientras que esta es una imposición.

Señor Canessa—Todas las disposiciones municipales importan una imposición.

Señor Vásquez Acevedo—Pero esto es distinto.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Tiene la palabra el señor diputado Sudriers.

Señor Sudriers—Como decía, señor presidente, el derecho de propiedad no es un derecho absoluto: está sometido á las leyes, está sometido al control de la Municipalidad, que es una corporación encargada de ejercer vigilancia y con facultades para mantener la vida de la ciudad. De otra manera, si cada particular pudiera proceder independientemente, sería un caos.

Señor Vásquez Acevedo—Son las consecuencias de la libertad, que no dañan á nadie.

Señor Travieso—Pero esa libertad está limitada.

Señor Manini Ríos—Es una razón de estética.

Señor Sudriers—¿Con qué objeto se pide permiso para edificar, doctor Vásquez Acevedo?

Señor Vásquez Acevedo —El permiso para edificar se solicita, en primer término, porque hay que tener en cuenta las reglas de alineación de las calles, y después porque la higiene pública tiene reglas también de construcción que es menester que sean observadas por todos los que construyan casas, y esas reglas se relacionan con las habitaciones, con la luz, con el aire, con el calor, y con la ventilación.

Señor Sudriers—Precisamente hay ciertas disposiciones que podrían ir muy bien en contra de los intereses particulares, y que tienen que aceptarse aún siendo gravosas.

Señor Vásquez Acevedo—Bien; pero esto no responde á una consideración de buena estética sino de estética mal entendida, porque yo no sé que sea más bonito que se construyan en una sola calle edificios muy altos, cuando en todas las demás son bajos.

Señor Sudriers—Debe empezarse por pocas calles, y las más centrales son 18 de Julio y Sarandí. No se va á empezar por los arrabales. Después será el momento de pensar en eso.

Señor Martínez—Y después vamos á seguir con otras leyes para obligar á los demás propietarios!...

Señor Magariños Veira—Pero así se va adelantando.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—En esta forma es imposible seguir el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Sudriers, y se ruega á los demás señores diputados que deseen intervenir en la discusión, que la soliciten á su tiempo.

Señor Sudriers—Continúo, señor presidente.

Los motivos esenciales de esta ley, como venía diciendo, no son solamente de estética,—esos son secundarios; los principales son aquellos que se refieren á economía municipal.

Ahora, esta ley ha sido previsora en el sentido de que no se imponga esta altura á los edificios sin que sus propietarios tengan una compensación, y esta es la exoneración en el pago de la Contribución Inmobiliaria durante diez años para los edificios nuevos.

Yo creo que el propietario de un terreno que no contenga edificio que es el caso indicado por el doctor Vásquez Acevedo—con esta compensación de no pagar Contribución Inmobiliaria durante diez años y además con las pequeñas ventajas de menor costo en la construcción de un segundo ó tercer piso, puesto que el que cuesta más es el primero,—fácilmente se verá inducido á elevar su edificio á los trece metros que la ley le impone.

De manera que por esa faz, yo no veo que exista una presión enorme para los que quieran edificar, y creo que sería muy raro el caso de un propietario que con estas ventajas no llevara á cabo una obra.

Aparte de eso, en el radio á que hace referencia el proyecto, son muy pocos los terrenos baldíos que existen.

Señor Vásquez Acevedo—Pero si llega hasta el Boulevard Artigas, y antes de llegar al Boulevard hay una porción de cuadras con terrenos baldíos.

Señor Sudriers — De la estación del Tranvía de la Unión para aquí, son casi todos edificios de dos pisos.

He dicho, señor presidente.

Señor Martínez—Me parece que, apesar de ser tan fuerte matemático el señor miembro informante de la Comisión, peca de todo cálculo las apreciaciones que acaba de hacer.

Desde luego, como economía municipal, es verdaderamente asombroso que se nos hable de que van á disminuir los servicios de alumbrado, riego, luz, etc., porque se imponga la edificación de tres pisos, ó de dos pisos, cuando menos, en dos calles de la ciudad. Eso es completamente insignificante.

Señor Pelayo—Yo creo que eso no se ha dicho;—lo que se ha dicho es que, con el esparcimiento de la edificación, resultaría muy elevado ese servicio.

Señor Canessa—Pero el señor diputado Martínez lo toma al revés. No es que disminuya: es que se reparte entre mayor número de contribuyentes.

Señor Martínez—Pero el esparcimiento de la población, es un hecho ya producido: se sabe que Montevideo tiene un radio enorme.

Señor Sosa—Hay que evitar eso.

Señor Martínez—Por consiguiente, los servicios municipales tienen que hacerse por todas esas calles, diseminados; no va á establecerse, me parece, que dentro de cierto tiempo no se barrerán ni se regarán, ni se alumbrarán etc. las calles cuyos edificios no sean de tres pisos.

De manera que el hecho de que nuestro servicios municipales sean caros por la diseminación de la población y de la edificación, es un hecho ya producido.

Señor Sosa—Y que seguirá produciéndose.

Señor Rodríguez Larreta—Y para eso se hacen tranvías eléctricos. Ese es uno de los argumentos que se hacían: ahora no los vamos á usar.

Señor Martínez—... Es un hecho ya producido y que no podrá evitarse con este remedio perfectamente inocuo y cuya aplicación tienen que limitar sus mismos autores á un pequeñísimo radio.

Después habría que hablar mucho sobre esa tendencia á compeler por medio de leyes á la reforma de costumbres que es dudoso sean malas y respecto de las cuales son generalmente impotentes las leyes.

Señor Magariños Veira—Con esa doctrina, nunca se adelantaría.

Señor Martínez—Esas poblaciones urbanas aglomeradas vienen de la época de las ciudades amuralladas...

Señor Canessa—Está equivocado, señor. Norte América tiene ciudades nuevas...—(Murmullos).

Señor Martínez—... cuando no había tranvías eléctricos, cuando no había bicicletas, cuando no había mensajeros, teléfonos, etc., todos esos medios rápidos de locomoción.

Muchas de las ciudades nuevas están lejos de subir á los cielos; y discuten—como ha dicho el doctor Vásquez Acevedo—los autores de higiene, si esas ventajas de aire y luz que persiguen las poblaciones, esparciéndose cuando ya no tienen las dificultades de locomoción que tenían antes, si esas facilidades no compensan los mayores gastos de servicios municipales, que,—como he demostrado ya—nos están impuestos por la fatalidad de los hechos producidos durante un siglo antes de que viniera esta socorrida ley á modificar las costumbres respecto á las viviendas...

Señor Canessa—Note bien que llama hechos fatales. De manera que el señor diputado comprende que es malo el delineamiento de la ciudad. El señor diputado empieza por reconocer que es fatal, lo que quiere decir que hay que ponerle una valla.

Señor Martínez—Pero digo fatal en el sentido de necesidad impuesta por nuestras costumbres.

Cuando se da el ejemplo en Montevideo, que todos hemos visto, de una casa de tres pisos—frente á la Representación Nacional—que durante años ha estado el tercer piso desocupado, me parece que se demuestra lo refractario de nuestras costumbres...

Señor Canessa—Ese es un detalle nimio, doctor Martínez.

Señor Martínez—Cómo un detalle nimio!... Un detalle como una casa tremenda de grande!...

Señor Canessa—Quién sabe cuáles serían las exigencias de los propietarios!...

Señor Martínez—Cuando eso se ve, me parece que es preciso no tener casi consideración con los derechos de los propietarios, para imponerle á todo el que tenga un terreno, de aquí hasta el Boulevard Artigas—donde hay grandes huecos todavía sin edificar—que no haga casas si no han de ser de tres pisos.

Señor Otero—Conviene que sean casas de cuatro ó cinco pisos.

Señor Sudriers—Se les va á compensar con la exoneración de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Martínez—Qué va á compensar!... Este era otro cálculo erróneo del señor diputado Sudriers, el pretender que se va á indemnizar á los propietarios con la exoneración de la Contribución Inmobiliaria!...

No me explico cómo un Ingeniero habla de una compensación así!... ¿Qué puede ser la cuota de Contribución Inmobiliaria?... Doscientos pesos.

Señor Sudriers—Pero calcule que sería sobre el excedente al construir el primer piso. Por lo menos lo que va á hacerse son dos ó tres pisos.

Señor Martínez—¿Pero eso le va á compensar el tener un piso desocupado que no lo va á alquilar nadie?...

Señor Sudriers—Lo que es el piso primero, vale más que los dos que siguen. Es general: eso se conoce por todos.

Señor Martínez—Digo que no hay compensación en esa materia; y creo, como el doctor Vásquez Acevedo, que una ley de esta especie importa un despojo, y que los ejemplos que pueden citarse del extranjero,—aparte que no basta que se pueda citar un ejemplo en esta Cámara, para que debamos todos inclinarnos ante él;—esos ejemplos son mal traídos, son generalmente de vías nuevas que se abren bajo tales condiciones, en que los terrenos son municipales ó se han adquirido por expropiación, y que se ofrecen después á la venta en determinadas condiciones.

Eso, pues, es muy distinto de lo que va á producirse en este caso, de terrenos dados en propiedad, y á cuyo respecto ahora, por motivos muy discutibles—razones de estética—se quiere poner una limitación tan considerable al derecho de los propietarios.

Las mismas proporciones que se han dado á este proyecto, obligando la edificación de tres pisos hasta extensiones tan lejanas del centro de la población, ponen á la Cámara en el caso de no votarlo.—(Apoyados—No apoyados).

La propiedad está sujeta á muchas limitaciones, pero esas limitaciones deben ser fundadas en razones de orden público. Las leyes pueden tender á modificar las costumbres; pero cuando las costumbres de una población son sanas y están profundamente arraigadas, el legislador debe tener mucha mesura para ponerse frente á ellas.

Señor Pelayo—¿Y quién ha podido probar que esas costumbres ya arraigadas, que esas viejas costumbres sean las más útiles y convenientes á las necesidades del país?

Señor Martínez — Es un problema.—(Murmullos).

Se puede citar la autoridad de los más renombrados higienistas, que hacen crítica á las ciudades muy conglomeradas.

Descongestionar las ciudades, construyendo tranvías eléctricos, macadamizando caminos, etc.; de suerte que las poblaciones puedan salir de los centros en que se hacinan, es una aspiración de la higiene y de la salubridad pública.—(Apoyados).

Por estas consideraciones, señor presidente, voto en contra del proyecto que está en discusión.

Señor Roxlo—Yo voy á acompañar en sus observaciones á los señores diputados Vásquez Acevedo y Martínez.

No es esta solamente, señor presidente, una cuestión en la cual ya casi todas las autoridades científicas tienen opinión hecha, sino que es una cuestión en que casi todas las costumbres del mundo ya han tomado un partido.

Las grandes ciudades de los Estados Unidos y las grandes ciudades industriales de Inglaterra, tienden, no á concentrar su población, sino más bien á esparcirla muy fuera de los barrios centrales. Únicamente el que por condiciones de pobreza, el que por condiciones de penuria, se ve obligado á vivir en el centro de los grandes barrios, en las casas de muchos pisos, aguanta los inconvenientes del aglomeramiento.

El que tiene cierta libertad pecuniaria, busca fuera de la población...

Señor Pelayo—Pero si allí no hay nada que concentrar: está todo concentrado ya precisamente por razones naturales...

Señor Roxlo—Si el señor Pelayo argumenta de ese modo sobre lo que estoy diciendo, voy á concluir por no decir nada. No es una razón el que todo esté concentrado; la mejor prueba de que esa concentración la consideran mala, es que tienden á que desaparezca, apesar de las dificultades que les ofrece el medio.

De manera que el argumento del señor diputado Pelayo se vuelve en contra suya: si la concentración fuera buena, tratarían de conservar la concentración. Por el contrario, tratan de buscar, hasta en la construcción de casas distantes para obreros, casas de pocos pisos, con mucha luz y con mucho aire.

Señor Magariños Veira—Es porque allí están inmensamente concentradas.

Señor Pelayo—Obedece á otras necesidades y á otras causas.

Señor Roxlo—A ninguna Cámara, á ningún Parlamento del mundo,—por razones de estética—se le obliga á modificar tan radicalmente un sistema de edificación. Podrá hacerse por otras razones; pero hasta ahora no se ha dado motivo alguno que pueda hacer peso en el seno del Cuerpo Legislativo.

La única razón que parecía invocarse era una razón de estética, y por esa razón, no puede de ninguna manera atentarse al derecho de propiedad.

Señor Sosa—Se ha hecho en todas partes.

Señor Canessa—Es claro.

Señor Sosa—¿Por qué razón se dictó la ley que creó la Avenida de Mayo en Buenos Aires? Por una simple razón de estética: para hacer una avenida colosal.

Señor Roxlo—Por razones de higiene.

Señor Martínez—Porque no tenían dónde moverse los vehículos.

Señor Roxlo—Eso es: porque no tenían dónde moverse los vehículos, y es especial, por razones de higiene.

(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Roxlo—Por eso, para terminar—porque veo que no se permite hablar, como no se puede hablar generalmente en esta Cámara—vuelvo á insistir en lo mismo.

Mientras no se dé alguna otra razón más fundamental que las que se están dando ahora, no se concibe, de ninguna manera, que se quiera modificar, como ha dicho muy bien el doctor Martínez—una manera de ser, una manera de vivir, que están dentro de nuestros usos, dentro de nuestras costumbres, y que cuando la querramos sustituir por la gran...

Señor Pelayo—Las costumbres, cuando son malas, deben desarraigarse.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Roxlo—No son malas: son buenas; y para probar que no son malas, bastaría citar un solo caso: el caso de una epidemia.

Bastaría recordar á la Cámara lo que sucede en el caso de una enfermedad contagiosa, de una epidemia, en poblaciones muy concentradas...

Señor Pelayo—No debemos estar apegados á las costumbres. El país progresa y debe progresar siempre.

Señor Roxlo... En poblaciones muy concentradas, y lo que sucede en poblaciones muy esparcidas, para convencerse de que nuestras costumbres no son malas.

Señor Canessa—Todo es relativo, señor Roxlo.

Señor Roxlo—Ya sé que todo es relativo...

Señor Canessa—¿Me permite?

...Vale más concentrarse en edificios de muchos pisos y tener buenos servicios municipales, buen agua que tomar y saneamiento en las casas, que no vivir diseminados y sin los servicios municipales...

Señor Roxlo—Ya están establecidos.

Señor Canessa—Luego, en Montevideo, las tres cuartas partes están sin sanearse. Eso es más peligroso; es más peligro vivir así.

Señor Roxlo—¿Pero va á limitar el señor diputado la extensión que ya tiene la ciudad?... ¿Vamos á declarar por medio de una ley, que no se puede construir más allá del Boulevard Artigas?—Expropien y legislen después.

Señor Sosa—Más valdría que no se extendiera. — (Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—He dicho, señor presidente.

Señor Otero—A la verdad, señor presidente, el asunto no es para tanta exaltación.

Voy á responder rápidamente á los argumentos que se han presentado;—un poco contra mi voluntad, porque no pensaba tomar parte en la discusión general y me proponía únicamente intervenir en la particular, cuando se tratara de algunos detalles, especialmente los relativos á las ideas propuestas por el señor diputado doctor Costa; pero ya que se hace argumentación especial de derecho, es casi una obligación para mí el responder, por el hecho de ser uno de los abogados que aconsejan el proyecto que se discute.

En primer término, conviene hacer presente que el derecho de propiedad no es algo tan rígido y absoluto como parece quererse sostener. La Constitución lo consagra, pero sujeto á las disposiciones de la ley. Y siendo la ley variable, pues se modifica y perfecciona al acompañar la marcha progresiva de la socie-

dad, es natural que el derecho de propiedad no pueda ser algo inmutable, inconmovible. Es justa condición de su subsistencia el que soporte las exigencias de la evolución del medio en que está colocado. El derecho del propietario de un inmueble es amplio, casi ilimitado en el desierto, y más restringido en las ciudades, habiendo cierta correlación entre el mayor valor de cambio y las mayores reglamentaciones y limitaciones que impone la convivencia en medio de las aglomeraciones humanas.

Hay personas que no ven en el derecho de propiedad más que una faz egoísta; es decir, al propietario aprovechando para sí la cooperación social lo más posible y cooperando por su parte lo menos posible. Están en error, pues es justo y equitativo que los que aprovechan los efectos benéficos del esfuerzo colectivo, contribuyan también al progreso.

Los escritores socialistas han criticado amargamente á los propietarios que especulan con el esfuerzo de los demás y no hacen más trabajo que el de esperar. «Se funda una colonia, dicen; cien colonos cultivan la tierra; los productos provocan los medios regulares de trasporte, caminos, ferrocarriles, puertos; la densidad de población aumenta el valor de cambio de las tierras.

Ahora bien; al lado de la colonia, ó en la colonia misma, algunos han adquirido tierras, no para trabajarlas, pero sí para conservarlas y venderlas en lo futuro cuando se haya multiplicado su valor por el esfuerzo ajeno. Y si de los campos se pasa á las ciudades, también se suele ver en ellas al propietario que agranda su fortuna menos por el esfuerzo propio que por el trabajo y el esfuerzo colectivo.»

Yo no iré tan lejos como aquellos escritores, hasta negar el derecho de propiedad inmueble, pero sí debo reconocer que es justo y equitativo que los que aprovechan todos los bienes resultantes de la corporación social, contribuyan con algún esfuerzo también y, por lo menos, no obstaculicen las medidas tendientes al bienestar común.

Y esto es más razonable aún, en el caso presente, cuando, en cambio del sacrificio eventual que para algunos pueda ser la exigencia de la ley, se ofrece cierta compensación equitativa, bajo la forma de disminución de impuestos durante varios años.—¿Qué se diría si, como en Buenos Aires, en la Avenida de Mayo, se cobrase un impuesto de edificación de mil pesos papel argentino, es decir cuatrocientos de nuestra moneda, por metro lineal, *de cada uno de los pisos* ó sea, más ó menos, unos dos mil pesos oro por metro corrido de frente?

No hay la costumbre de habitar casas altas, nos decía el señor diputado Martínez; es imponer injustamente un sacrificio al propietario el obligarle á edificar pisos altos que no podrá alquilar.

Hay, señor presidente, error de derecho y error de hecho, á mi modo de ver, en esa argumentación. Hay error de derecho por lo que anteriormente dije, que todos los propietarios colocados en análogas condiciones deben equitativamente auxiliar al progreso mutuo y al bienestar general. No es justo que unos hagan el primero y mayor esfuerzo y otros estén sólo á las ventajas y á lo favorable; que unos eleven las primeras casas de tres, cuatro y cinco pisos, y que corran el riesgo de tenerlas desalquiladas, mientras se forma la costumbre y va aumentando la densidad de la población, y otros nada arriesguen y esperen el mayor valor que van á darle á su finca los edificios vecinos.

Por otra parte no se trata de una exigencia de edificación inmediata; el proyecto de ley respeta lo existente y sólo impone el nuevo régimen para el caso en que haya que reedificar ó hacer reparaciones que equivalgan á reedificación. La imposición es gradual, talvez demasiado lenta.

El error de hecho consiste en que el señor diputado supone á la parte central de Montevideo ocupada para habitación y esos terceros y cuartos pisos con el servicio único actual de las escaleras. La Comisión de Fomento ve á la ciudad, como lo será dentro de pocos años, con un núcleo central de escritorios y de negocios proporcionado á la gran extensión de las nuevas regiones suburbanas y á las más fáciles comunicaciones con la campaña y el exterior; con edificios llenos de escritorios y con numerosísimos hoteles, servidos unos y otros por ascensores, como pasa en Buenos Aires. El ascensor, con el hombre que lo sirve, salva la dificultad que indica el señor diputado; hace casi indiferente la altura y permite que en el corazón de las ciudades se acumulen los escritorios y los negocios. En el edificio de la «Ciudad de Londres», en Buenos Aires por ejemplo, se ven en los diversos pisos cuatro ó cinco docenas de escritorios, que casi puede decirse que tienen puerta á la calle, porque el ascensor funciona para todo el mundo como un servicio público.

Yo no espero ver tan pronto en Montevideo esos gigantescos edificios norteamericanos con sus diez y veinte pisos, colmenas humanas que albergan á miles de personas durante las horas de trabajo, y que, en Nueva York, á fuerza de elevarse, han hecho desaparecer las torres de las iglesias; pero creo que, con el desarrollo de las habitaciones de familia en las grandes zonas servidas por tranvías eléctricos, vendrá una gran población flotante diaria, con escritorios y negocios en el centro de la ciudad. Es algo correlativo y natural que pasa en todas partes. Si á esto se agrega el carácter balneario que tiene Montevideo y que dará lugar á la multiplicación de los grandes hoteles, me parece que no es tan prematuro y fuera de lugar el tratar de reglamentar, armonizándola con la higiene y con la estética, la construcción de edificios elevados.

El señor diputado doctor Vásquez Acevedo observaba que la razón en que se funda el proyecto es de estética y no de higiene. Yo podría entrar á los detalles y demostrar que hay razones de higiene que impiden el favorecer la permanencia de huecos ó de edificios bajos, húmedos, sin luz y sin aire, rodeados por edificios altos; pero, sin ir á ellos, me permito recordar que la estética es factor primordial de higiene, de higiene mental si se quiere, porque da goces de un orden superior, á los cuales tienden, precisamente, las almas más elevadas y las sociedades más cultas.

En resumen, señor presidente, no me parece que se hiera tanto el derecho de los propietarios al decretar la edificación alta, ni que haya en ello un grave error económico.

Es innegable la ventaja de las casas altas en los centros comerciales, y en eso se distinguen las ciudades adelantadas, prósperas, que acompañan, por decir así, á la civilización actual. En las ciudades antiguas había que andar subiendo escaleras y más escaleras...

Señor Martínez—Pero nosotros no prohibimos que se hagan esos edificios. No proponemos que se prohiban hacer esos edificios...

Señor Canessa—Pero no ayudamos á que se hagan.

Señor Martínez—Con la valorización de los terrenos, no más, viene eso.

Señor Otero—No viene, señor, por la simple valorización en los terrenos. Yo creo, talvez, que si la Comisión de Fomento ha cometido un error en este asunto, ha sido el de no ser ampliamente liberal, en no dar facilidades mayores para la edificación alta.

Señor Martínez—Sobre eso; ¿me permite una observación?

Señor Otero—Sí señor.

Señor Martínez—Me parece que en cuanto al máximum de la altura, este proyecto concede menos todavía que la ley de construcciones vigente.

Señor Otero—No se ha querido exagerar, señor diputado.

Señor Martínez—La ley de construcciones vigente permite ir hasta 17 metros en las calles de menor ancho, hasta 21 en las de 17 metros ó más y hasta 22 en los boulevares y plazas; y aquí la altura máxima, son 17.

Señor Sosa—Es la altura mínima la que está limitada; es el mínimum eso...

Señor Martínez—Veinte como máximum, dice el proyecto.

Señor Sosa—...Es en la calle 18 de Julio y en las plazas.

Señor Otero—En resumen, señor presidente, si en el caso presente la Comisión de Fomento ha entendido que importaría algún sacrificio para los propietarios el forzar, hasta cierto punto, la edificación en sus terrenos, es por eso mismo que ha considerado justo darles algunas facilidades. Hay cierta compensación, hay equidad en esta ley; no es una ley dura, draconiana; al propietario se le obliga, es verdad, pero dándole largo tiempo y algunas compensaciones. Es innegable que se ha buscado cierta equidad entre lo que se pide y lo que se da.

No insisto más por el momento.

Señor Brito—Señor presidente:

He oído con placer el pro y el contra de esta discusión que nos ocupa.—Estoy preparado para pronunciar un discurso que puede durar una ó dos sesiones; pero se me ocurre en este momento, señor presidente, que estando este asunto en discusión general y agotada ella, pues soy partidario del proyecto, y encuadrándome en el artículo 217 del Reglamento, y con el único objeto de abreviar tiempo precioso á la labor de la Honorable Cámara, hago esta moción: «Que la Honorable Cámara, de acuerdo con el artículo 217 citado, autorice la incorporación en la versión traquigráfica de la sesión de hoy del discurso que voy á pronunciar, comprometiéndome á entregar á mis honorables colegas inmediatamente una copia de él á fin de habilitarlos para la discusión particular, que tendrá lugar cuando corresponda.»

Señor Pelayo—¿Como podríamos autorizar la incorporación de ese discurso sin antes haberlo oído ó sin conocerlo?

Podría tener cosas que no creyéramos convenientes.

Señor Brito—Permítame el señor Pelayo concluir y después voy á atender todas las observaciones que me haga.

Señor Pelayo—Sí señor.

Señor Brito—Creo que la Honorable Cámara debe aceptar este procedimiento, tan práctico en estos casos, á efectos de la labor parlamentaria y pido al señor presidente se sirva dar carácter de previa á la moción que formulo.

Estoy á sus órdenes, señor Pelayo.

Señor Presidente—El señor diputado Brito manifiesta que tiene escrito su discurso respecto de este asunto, formulando la defensa de su proyecto,—lo tiene no sólo escrito, sino impreso, y á semejanza de lo que se ha hecho con otros señores diputados á quienes se les ha autorizado á dar lectura á sus discursos, él pide que la Honorable Cámara resuelva considerar ese discurso como pronunciado en sesión, y que se incorpore á la versión taquigráfica, á no ser que la Cámara disponga que se dé lectura de él.

Señor Pelayo—Lo correcto es que lo lea; pues ¿cómo se va á incorporar á la versión taquigráfica sin previa lectura?

Señor Brito—Voy á contestar, señor presidente, á la observación de mi distinguido amigo el diputado por Montevideo, señor Pelayo.

Señor Presidente: estoy habilitado para pronunciar el discurso que ofrezco; pero no quiero distraer á esta Honorable Cámara en su labor, y hago de mi humilde discurso los efectos de una exposición de motivos cuando se presenta un proyecto, perjudicando mi labor personal en aras de la labor de la Cámara;—y creo, señor presidente, que esta innovación que hago en el Parlamento Uruguayo me levantará bien alto en el concepto del parlamento nuestro.

He dicho.—(Apoyados.)

Señor Pelayo—Si no es para tanto, señor diputado! Lo único que pido es que se lea el discurso antes de incorporarlo á la versión taquigráfica; nada más.

Es muy poca cosa lo que solicito y creo que es lo correcto.

Señor Brito—Señor diputado Pelayo: para leer mi discurso se precisan á lo menos dos sesiones.

La Cámara resolverá!

Varios señores representantes—Que lo lea.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza al señor diputado Brito á dar lectura de su discurso.

Señor Brito—No es esa mi moción, señor presidente. Mi moción es para que se autorice á incorporar en la versión taquigráfica mi discurso.

Señor Pelayo—El señor Secretario podría dar lectura del artículo 217.

Señor Brito—Que se de lectura del artículo 217.

Señor Presidente—Va á darse lectura de los artículos 216 y 217 del Reglamento.

(Se lee:)

«Artículo 216. Nada escrito ó impreso se leerá en la Cámara, á excepción del acta, proyectos ó dictámenes con las piezas adjuntas; peticiones, comunicaciones y demás relativo á la discusión y al orden de la sesión.

«Art. 217. La Cámara hará, cuando lo juzgue conveniente, que se altere el rigor de lo dispuesto en el precedente artículo.»

Señor Magariños Veira—Así es que no hay inconveniente ninguno en admitir lo que pide el señor diputado Brito.

Señor Brito—Este es el caso. Yo pido autorización á la Cámara, de acuerdo con el artículo 217, y ella es soberana para resolver.

Señor Sosa—Yo adhiero, señor presidente, á la moción que ha formulado el señor diputado Brito.

Por la disposición reglamentaria que se acaba de leer, yo no veo ningún inconveniente en que se autorice á que se incorpore su discurso en la versión taquigráfica de esta sesión, máxime todavía cuando el señor diputado Brito promete que inmediatamente después de sancionada esa moción hará circular entre todos los miembros de la Cámara su discurso impreso.

Por consiguiente, hace los mismos efectos que si lo hubiera pronunciado en esta misma sesión.

Señor Travieso—Y además declara que está de acuerdo con el proyecto.

Señor Pelayo—No es ahora al señor diputado Brito á quien me dirijo, sino al señor diputado Sosa, que creo que con ello propone infringir disposiciones expresas, reglamentarias de esta Honorable Cámara.—(Apoyados).

—Lo que anuncia el señor diputado Brito que va á repartir en folleto, no puede considerarse un discurso, desde luego que no ha sido pronunciado ni ha sido leído, y por consecuencia, no puede formar parte de la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara, porque no ha dado mérito á que pueda producirse la controversia que siempre debe existir en estos casos.

De manera que, aceptándose la moción formulada por el señor diputado Brito y apoyada por el señor diputado Sosa, se habría faltado á uno de los preceptos reglamentarios de la Honorable Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: yo no voy á decir sino unas cuantas palabras en este incidente, para que sirvan precisamente para resolverlo, porque una consideración de cortesía me obligaría á votar la autorización que ha pedido el señor Brito; pero, para casos que ocurran en adelante voy á decir lo que yo opino sobre el particular.

Creo que el Reglamento de la Cámara no autoriza á leer discursos, ni aún con la aprobación de la Cámara;—que la Cámara no puede autorizar á leer discursos.

Señor Canfield—Pero los ha autorizado, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Pero violando el Reglamento.

El Reglamento autoriza á leer, con la venia de la Cámara, documentos y antecedentes relativos al punto que se discuta; pero no autoriza á que se lean discursos, porque eso es absolutamente antiparlamentario.

Los diputados deben venir al seno de la Cámara á decir lo que saben, no á decir lo que han estudiado y escrito en unos papeles que leen. Eso es contra la índole de los parlamentos.

Señor Travieso—Pero ¿qué quiere decir el artículo siguiente? Que la Cámara puede disponer que se altere el rigor de la disposición anterior.

Señor Magariños Veira—Luego, puede permitirse que dé lectura.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor! Es una gran corruptela.

Señor Magariños Veira—Pero está en el artículo 217 del Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta—Yo pido que se dé lectura de los artículos pertinentes del Reglamento,

Señor Presidente—Van á leerse nuevamente los artículos 216 y 217.

(Se vuelven á leer.)

Señor Rodríguez Larreta—Me parece que por esos artículos no se puede autorizar al señor diputado á leer su discurso.

Se puede autorizar á leer toda clase de documentos, pero no discursos: eso es contrario á la índole de los parlamentos.

Ahora, si el caso es, como lo ha manifestado el señor diputado Pelayo, de que el discurso no ha sido pronunciado ni leído, es evidente que no se podrá agregar á la versión taquigráfica.—(Apoyados.)

Señor Rivas—Yo creo que hay una fórmula conciliatoria en este asunto:—que en vez de pedir el señor diputado Brito que se incorpore su discurso á la versión taquigráfica, que se agregue al repartido que tendrán presente los señores diputados al iniciarse la discusión particular...

Señor Pérez Olave—Pero es que el discurso puede ilustrar en la discusión general é inclinar voluntades á favor del proyecto.—(Murmullos.)

Señor Brito—Lamento, señor presidente que esta Honorable Cámara no acepte una práctica que sintetiza labor.

Pido, por intermedio de la Mesa, á la Honorable Cámara, que me consienta retirar mi moción: voy á hacer uso de la palabra.—(Apoyados.)

Señor Sosa—Que se vote la moción.

Señor Brito—Lamento, sí, señor presidente, robar tiempo.—(No apoyados.)

Señor García (don Luis I.)—La Cámara podría autorizar al señor diputado para que leyera su discurso.

Señor Freire (don Tulio) Podría autorizársele á leer su discurso, como se ha autorizado á otros señores diputados.

Señor Brito—Esa es la práctica de la Cámara. Yo no quiero la práctica abusiva; me ciño al Reglamento.—(Murmullos.)

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Brito.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Negativa).

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Brito...

Varios señores Representantes—¿Cuál es la moción?...

Señor Presidente—Se va á leer nuevamente la moción del señor diputado Brito.

(Se vuelve á leer).

Señor Roxlo—Pido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—En rigor, está cerrada la discusión, porque ya se ha iniciado la votación.

Señor Roxlo—Pero me parece, señor presidente, que lo anómalo del caso...

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se autorizaría al señor diputado á hacer uso de la palabra.

Señor Travieso—Que se reabra el debate.

Señor Presidente—Puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor Roxlo—Me parece que dado lo anómalo del caso, se podría permitir un poco de amplitud en el debate.

Yo creo que estaría muy puesto dentro de la práctica parlamentaria el que el señor diputado Brito leyera su discurso: otras veces se ha tolerado ó consentido.

Ahora, lo que no me parece regular ni encuentro conveniente, es que se coloque dentro de la versión taquigráfica como dicho, como pronunciado, como conocido por los señores representantes, un discurso que en realidad ignoramos todos.

Podrá ejercer presión ese discurso, podrá ejercer una influencia real en la discusión particular; pero yo creo que en este caso, el señor diputado Brito debería haber reservado su moción para la discusión particular: ahora estamos en la discusión general.

Leer el discurso me parece bien, si ha de influir en la discusión general y particular; pero publicarlo agregado á la versión taquigráfica, cuando nadie lo conoce, no me parece regular, señor presidente.

Señor Brito—El objeto de pronunciar mi discurso en discusión general, es creer que aporto á la discusión particular un cúmulo de argumentos y de datos que no son conocidos de la Cámara.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Está en el deber de pronunciarlo. (Murmullos).

Señor Roxlo — Entonces, señor presidente, insisto en mi moción, que es la regular, que el señor Brito lea el discurso ahora, ó bien, si cree que sólo ejercerá influencia sobre la discusión particular, que lo reserve para ésta.

Es indiscutible, señor presidente, que no puede la Cámara permitir que se incorpore á la versión taquigráfica, un discurso que ella no conoce y que no forma parte del debate realizado.

Señor Freire (don Tulio)—Pero ahora no tiene lugar de ser la discusión, cuando ha dicho que lo va á pronunciar.

Señor Roxlo—De manera, pues, señor presidente, que lo único que quería manifestar es que si, en realidad, el señor diputado Brito entiende que ese discurso va á ejercer influencia sobre el espíritu de la Cámara, debe pronunciarlo, puesto que es el deber de todos los señores legisladores, cuando creen que aclaran una cuestión, que pueden convencer á los que no opinan del mismo modo que ellos. Los diputados deben, en beneficio de los intereses públicos, dar á conocer sus opiniones y los motivos en que fundan su actitud.

Por esta causa, señor presidente, yo creo que si bien puede consentírsele al señor diputado Brito, sin ninguna violación del Reglamento, la lectura de su discurso, no debe tolerarse que ese discurso, sin leerse, se incluya en la versión taquigráfica.

He terminado.

Señor Presidente—Va á votarse. Si se aprueba la moción del señor diputado Brito.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

—La Mesa entiende que la forma correcta de resolver este incidente es autorizar al señor diputado Brito, como se ha hecho con otros señores diputados, á que dé lectura á su discurso.—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se autoriza al señor diputado Brito á dar lectura de su discurso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Tendrá la palabra el señor diputado Brito, para después del cuarto intermedio.

(Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sala, el señor Presidente, dice:

—Continúa la sesión.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

Se da del siguiente:

«La Comisión de Legislación informa en el Proyecto de Ley del señor diputado doctor Pérez Olave, acordando el derecho de voto, en las elecciones de Rector de la Universidad y miembros del Honorable Consejo Universitario, á los ciudadanos inscriptos con el título de Ingenieros.»

—Repártase.

Tiene la palabra el señor diputado Brito.

Señor Brito—Señor presidente:

Me es muy sensible discordar y discutir puntos con la Comisión informante de un Parlamento y en este caso con una Comisión compuesta de elementos tan ilustrados y científicos como las personas que forman nuestra Comisión de Fomento.

CONSEJO DE LAS COMISIONES

El rol de las Comisiones en los parlamentos sajones, tanto europeos como americanos, es el aconsejar, y la norma de los parlamentos es sancionar casi sin discusión los informes elevados, salvo raras excepciones. Creo que esto es lo práctico y única forma del trabajo provechoso en los parlamentos y es la razón por que he dicho que me era sensible la discusión.

CAMINERO Y ALFOMBRADO

Llevo la misma ruta que la ilustrada Comisión de Fomento, con esta sola diferencia: ella desea colocar un caminero en la calle principal del damero, que nos representa la ciudad de Montevideo; yo pretendo alfombrar, no solamente la calle principal, con caminero, sino también toda la hermosa elevación con que nos ha favorecido la topografía de la colina en que está construido Montevideo.

DISCORDANCIA

Me encuentro en discordancia con lo aconsejado por la Honorable Comisión de Fomento en el asunto en discusión, porque soy partidario y primer proyectista de la edificación de tres y cuatro pisos en determinadas zonas de la ciudad de Montevideo.

Mi discordancia con lo informado por la Comisión de Fomento es casi capital en su ejecución, y lo demuestra la simple lectura del repartido que contiene los tres proyectos y que existe en manos de los honorables señores diputados.

La Comisión de Fomento no ha querido fallar en el torneo de proyectos y ha visto más práctico de los tres proyectos hacer uno, dejando así, á su juicio, llenado el objeto de los proyectistas.

PROYECTOS

Grave error, á mi juicio, dada la diversidad de ideas que abarcan los proyectos. Analicémoslos.

1.° Mi proyecto tiene como base un principio de municipio, higienización y perfeccionamiento no solamente de estética, sino de reconcentración de edificación para llegar á formar un casco de ciudad que quiebre por completo el *chatismo* colonial que impera en la edificación general de la capital de la República. Por eso mi proyecto abarca las zonas siguientes:

1.° De 50 manzanas, ciudad vieja, de tres pisos, comprendidas dentro de las calles Colón á Ciudadela y de Cerrito á Buenos Aires (inclusives).

2.° De 48 manzanas, ciudad nueva, de cuatro pisos, comprendidas dentro de las calles Florida á Rondeau y de Soriano á Uruguay (inclusives).

3.° Declarar avenidas principales las calles 18 de Julio y 8 de Octubre y las calles Uruguay, Rondeau y Agraciada en toda su extensión.

4.° Para llegar á este resultado se establece como estímulo al capital el cobro de Contribución Inmobiliaria por medio de una escala que consiste en recargar los edificios bajos y favorecer los edificios altos.

2.° Proyecto del colega de diputación por Montevideo, el ilustradísimo é inteligentísimo compañero señor doctor Angel Floro Costa, que trata en sus artículos 10 y 13 exclusivamente de la calle 18 de Julio con edificación de cuatro pisos, determinando la altura máxima de 25 metros y cúpulas de 50 á 80 metros de altura para los edificios públicos, puesto que los artículos 1 al 9 del mencionado proyecto, en parte son ley de la Nación y están fuera de discusión.

Proyectos de los no menos ilustrados colegas diputados señores Julio María Sosa, Ceferino Travieso, ingeniero Alberto F. Canessa y Mateo Magariños Veira, que trata en su artículo 1.° sobre las plazas Constitución, Independencia y Cagancha, calles Sarandí y 18 de Julio, sobre alturas máxima y mínima, y los caminos 8 de Octubre y Agraciada, y por los artículos 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° se determinan alturas máxima y mínima.

EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD

Es decir, que para llegar á la conclusión de estímulo y abordar el problema de embellecimiento de la ciudad, el único proyecto que establece base á los señores propietarios es el mío, puesto que, para llegar á resultado favorable y como aliciente para los capitales empleados, se establece el cobro de Contribución Inmobiliaria por medio de una escala que consiste en recargar el edificio bajo y favorecer los edificios altos hasta el año 1915, ó sean 12 años, tomando como punto de partida la fecha en que presenté el proyecto, 1903, ó los mismos 12 años desde la promulgación de la ley.

ERROR

En el tercer párrafo de mi discurso, he clasificado de grave error de la Comisión de Fomento al refundir los tres proyectos en uno, ó hacer uno ella que llene las necesidades que en ellos se tratan.

LUJO DE LA MISERIA

La Comisión de Fomento es partidaria del lujo de la miseria (permítaseme la figura); esto sintetiza el cimentar su informe ó formular un proyecto que abarque la calle 18 de Julio, Sarandí, plazas principales y dejando completamente de lado la formación de un casco de ciudad que quiebre el *chatismo* colonial que presenta nuestra bella ciudad al entrar de cabos afuera. La perspectiva que ofrece una ciudad elegante, es la base principal de un municipio que desea tener una ciudad capital semejante á las capitales y ciudades europeas y americanas.

LA TAREA IMPUESTA

La tarea que me he impuesto, señor presidente, puede ser que me obligue á distraer un poco la atención de la Honorable Cámara, pues pienso hacer un poco de historia en mi exordio (imitando en algo á ese libro andante de historia, el venerable historiador de Montevideo antiguo, don Isidoro De María) lo que abarca el municipio de Montevideo desde su fundación, lo que fué y lo que es, como también hacer varias citas de ciudades europeas y americanas.

CONSULTAS

Para llegar á ese fin he consultado á A. Lamas; Francisco Bauzá, Isidoro De María, Orestes Araújo y Geografía de Saturnino Cortesi, en cuanto á Montevideo se refieren.

ALTURA SOBRE EL MAR

La ciudad de Montevideo está edificada sobre un ramal de la Cuchilla Grande á 33 metros de elevación sobre el nivel del mar (elevación al pie de la estatua de la Plaza Cagancha), Geografía de la República por Cortesi, folio 27, y forma una península que ofrece una hermosa vista panorámica.

FUNDACIÓN DE MONTEVIDEO

Fué fundada en 1726 por Bruno Mauricio Zavala, que llegó á la península en 20 de Enero de 1724, península que había sido abandonada por la expedición portuguesa bajo el mando de Manuel Noronha y Manuel Freitas de Fonseca el 22 de Noviembre de 1723. (Francisco Bauzá, Isidoro De María, Orestes Araújo. Página 216.)

El Capitán de Corazas Españolas Francisco Millán planteó la ciudad de Montevideo el 20 de Enero de 1726, efectuando las primeras delineaciones de algunas cuadras el ingeniero don Francisco Cardozo.

PRIMER POBLADOR DE MONTEVIDEO

El primer poblador de Montevideo fué Jorge Borges y no Burgues como lo dicen los historiadores, natural de Génova, que residía dos años antes en esta ciudad, y que había construido un casucho de piedra rodeado de huertas y árboles (hoy Hotel Pyramides, calles Sarandí é Ituzaingó, según su tataranieto el actual Fiscal de lo Civil, doctor Romeo Burgues).

NIVELACIÓN Y DELINEACIÓN

En el año 1728, Montevideo contaba con calles delineadas y con 200 habitantes, pues en 1726 «se ordenaron las corrientes «de las aguas desde la Plaza Mayor (hoy «Matriz), situada en lo más alto y llano «del terreno, en dirección á los dos ma«res que debían correr las calles NE. y «SE. con variación de 5 grados más al «Norte y por su travesía, las que se prolongaban en vuelta de la tierra.»—(Autores citados).

LÍMITES DE CIUDAD

El primer límite que se dió á la ciudad en el año 1748, fué la Ciudadela (hoy calle del mismo nombre y cuyo plano original existe en el archivo particular del finado doctor Berra).

(Folio 111. Sinopsis General, Censo Municipal del Departamento de Montevideo, año 1892).

Es decir, á los 20 años de fundado sé le daba una extensión al municipio hasta la calle Ciudadela y cuya extensión mantuvo hasta el año 1789, (según el plano que existe en el archivo particular del doctor Artagaveytia), lo que quiere significar que nuestros fundadores sostuvieron el principio que dados los peligros que se corrían con la ciudad abierta, ésta debía mantener su engrandecimiento y ensanche dentro de los muros de la Ciudadela, pues tenía 9.000 habitantes, 4.000 en la ciudad y 5.000 en el resto del Departamento en 1829.—(Censo Municipal, folio 53).

Señor Areco—Si me permite el señor diputado, voy á hacer una moción que no tiene atingencia con este asunto; es sobre una observación que me hace un colega.

Señor presidente: el día martes debíamos celebrar sesión ordinaria; pero como resulta que es día de fiesta y son de tal interés los asuntos que están ocupando la orden del día que bien merecen que los colegas hagan un pequeño sacrificio para restablecer esa sesión del día martes yo mocionaría, señor presidente, y ruego á los honorables colegas que me acompañen á votar esta moción, para que el lunes celebremos la sesión que debía tener lugar el martes.

Señor Presidente—Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Areco—Se me observa que tal vez sería más fácil conseguir el triunfo de la moción, celebrando la sesión extraordinaria el día miércoles, para que los señores diputados que fueran á campaña pudieran aprovechar tres días corridos. De manera que la altero en ese sentido.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Areco, para que se autorice á la Mesa á citar á la Honorable Cámara el miércoles próximo á fin de continuar la orden del día.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa)

Señor Rodríguez Larreta—Hay dudas sobre el resultado de la votación...

Señor Berro—Sí, hay bastantes dudas.

Señor Rodríguez Larreta—... y se podría rectificar.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Señor Pérez Olave—Se necesitan dos tercios ó simple mayoría?

Señor Presidente—Esta es una moción que se resuelve por simple mayoría.

Se va á votar nuevamente.

Si se aprueba la moción del señor diputado Areco—para que la Honorable Cámara celebre sesión el miércoles próximo á fin de continuar la orden del día.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Puede continuar el señor diputado Brito

Señor Brito—«En el año 1829, según el plano del Coronel de Ingenieros José María Reyes, la ciudad aún mantenía su desarrollo dentro de la Ciudadela, pues en el plano citado solamente figuran 25 edificios desde la calle Ciudadela al Oeste hasta la calle Médanos y Santa Lucía y al Oeste desde la calle Valparaíso al Norte hasta el mar al Sud, determinando en dicho plano el local que ocupa el actual Cementerio Central (antes Cementerio Nuevo).—(Censo Municipal citado, folio 112).

PERSONALIDAD DEL GENERAL DE INGENIEROS JOSÉ MARÍA REYES

A propósito de esta cita me ocuparé de esta personalidad.

Ningún hombre en la carrera de Ingeniería Civil y Militar, Geográfica y Topográfica, ha prestado á la República Oriental del Uruguay tan importantes y cuantiosos servicios como José María Reyes, que alcanzó á la elevada gerarquía de General de Ingenieros. Le debe Montevideo en gran parte su primer y segundo ensanche y mejoras notables y no existe una sola calle que lleve su nombre como recuerdo á tan ilustre personalidad.

Los servicios de este importantísimo científico arrancan desde el año 1798, deslindando la ciudad hasta la Ciudadela.

PRIMERA PRESIDENCIA DEL GENERAL FRUCTUOSO RIVERA

El general Fructuoso Rivera, en su primera presidencia (1832), lo designó para efectuar importantísimas obras en Montevideo, entre ellas las siguientes:

1.° Mensura, distribución y planos de los terrenos fuera del Portón llamado del Sur.

2.° Plano y distribución de terreno sobre la costa de la bahía desde el Muelle Viejo (hoy calle Misiones) hasta la costa Sud, siguiendo la línea del Recinto.

3.° Mensura y plano de los terrenos adyacentes al puerto, demostrando su situación con respecto á la nueva plaza (Plaza Independencia) y antigua plaza (Plaza Matriz) de esta ciudad.

4.° Subdivisión de los terrenos del muelle y proyectos de los muelles de pescadores proyectado en 1832 y todavía no está hecho en 1906, á los 74 años de proyectarse.

5.° Plano de delineación de la nueva ciudad hasta la calle Médanos, (Santa Lucía hoy) al Sud de la calle Miguelete, límites de donde los troyanos del año 1842 y 1852 salvaron las libertades del Río de la Plata.

Estos importantísimos trabajos y el gran plano de la República Oriental del Uruguay y otros múltiples trabajos de aquel ilustre antepasado, que falleció en el año 1864 en el yunque de la labor por la grandeza de esta República.

RECUERDO PÓSTUMO

La Municipalidad no ha recordado ni siquiera con el nombre de una calle que recuerde aquel ilustre varón.

Si los ingleses no nos hubieran desalojado de este país en el año 1807, Reyes tendría una estatua en una de nuestras plazas públicas, que conmemorase tan importante hombre; esta guerra trastornó mucho esta península.

LOS INGLESES DE AYER Y LOS DE HOY

Y ahora que vienen á la memoria los ingleses, no puedo dejar de hacer un recuerdo de aquel progresista filántropo titulado el Padre de los Pobres, Francisco Maciel, muerto en la defensa de la plaza el año 1807.

Este recuerdo me obliga también á hacer un acto de justicia á la raza sajona, pues ella ha sido factor de progreso en el Uruguay; sin sus capitales no tendríamos Ferrocarriles, Gas, Aguas Corrientes, Telégrafos, Teléfonos, Bancos, cruzamiento de razas en el bovino, ovino, porcino, caballar, y muchas importantísimas casas que formaron el alto comercio, de las cuales todavía existen muchísimas que representan de 80 á 100 millones de pesos el total de capital.

NUESTRAS GUERRAS Y EL PAÍS

¿Qué sería de la coqueta del Plata si no hubiese tenido el país que sufrir sinnúmero de revoluciones que lo han abatido y diezmado desde el año 1807 al año 1894?

Sería el asombro y grandeza de la América del Sur.

PROGRESOS REALIZADOS Y Á REALIZAR

Tendríamos grandes avenidas, la ciudad perfectamente edificada con tres y cuatro pisos, casi todas las casas con sus jardines al frente, grandes establecimientos balnearios, grandes parques, gran cornizón que partiendo del viejo rompeolas concluya en la ensenada de Los Pocitos con su gran avenida de circunvalación, con alamedas de pinos marítimos, con su vereda central para el viandante y los costados para el tránsito de peatones, grandes hornos crematorios para basuras (como los proyectados por mi cuando actué como Municipal en 1899-1900), grandes establecimientos mecánicos; en fin, esto sería un emporio, con el agregado que nuestro puerto sería «La Marsella Sudamericana», dada su situación, abarrotando el tráfico y comercio del Alto Uruguay, Paraguay y Océano Pacífico, con gran depósito de carbón en la Isla de Flores ó Gorriti, y por conclusión un gran puerto en el Cebollatí, y por vía férrea, remitidos á Buenos Aires, toda su proveeduría y exportación para el Viejo Mundo, puesto que este puerto del Este en nuestro territorio evitaría á los navieros y astilleros el exponer el casco de sus naves á los peligros de la Isla de Lobos, Banco Inglés, Arquímedes y Ortiz, para llegar á los puertos de la capital argentina, no obstante el número de faros que ilumina la ruta.

CONSEJOS DE CIENTÍFICOS

Pido disculpa á mis demasiado benévolos compañeros, los señores diputados, pues me he apartado de la cuestión capital, que es Montevideo con su próximo embellecimiento.

Pero antes de volverme á ocupar de la historia de ensanche de la ciudad, me voy á permitir recordar algunos sabios consejos de hombres de ciencia, que no se quisieron oir y hoy pagamos caro aquel abandono del pasado, si bien algunos se han remediado, y, aunque tarde, se están efectuando las obras indispensables para evitar los males ocurridos.

NIVELACIÓN Y SUS MALES

Este punto tan importante de una capital como Montevideo se abandonó durante muchos años, y por esa causa tenemos que lamentar las inundaciones al Norte y al Sur de la ciudad durante las grandes lluvias ó altísimas mareas y á deficiencias de nuestros caños colectores de recepción de aguas pluviales (no culpo en nada á la Empresa de Caños Maestros de mi apreciado amigo ingeniero don Rodolfo Arteaga, porque ella no estaba obligada á construirlos y no obstante ha prestado importantísimos servicios en muchas ocasiones, después de haberse establecido diversas bocas de tormenta en las calles de los bajos de la ciudad). Se me dirá: ¿Y cómo se pudo evitar eso? Y contestaré: Habiéndole hecho caso por nuestro Cabildo ó Junta Económico-Administrativa del año 1829 al año 1864), cuando el maestro mayor José Toribio, constructor de la Matriz y de este hermoso edificio que ocupamos, aconsejaba que se tomara como punto de nivel para edificar la ciudad el eje de las calles Buenos Aires y Juan C. Gómez (hoy), terraplenando los bajos hasta llegar al recinto ó sea hoy calle Recinto, la parte sur de la ciudad.

Que se tomara como punto de partida el eje de las calles Andes y Paysandú (Bella Vista llamada antes), no como está hoy, sino como estaba antes, un par de metros más elevados; que se tirara en línea de nivel como á empalme á la altura del Repecho Sobera (hoy calles Agraciada y Asunción), terraplenando todo el bajo, para de ese modo evitar que las altas mareas, que llegaban á los Pozos del Rey, una cuadra más afuera del Cuartel Bastarrica (hoy General Artigas, 1.° de Cazadores), no produjesen inundaciones perjudicialísimas á la ciudad en aquella época, con principio de desarrollarse en las zonas descriptas.

Estos consejos no se oyeron, ni tampoco se oyeron los de la eminencia científica del finado General José M. Reyes que antes he mencionado.

INGENIERO FEDERICO NEWMAN

También debo hacer resaltar en esta oportunidad otro consejo sabio y científico del año 1872, y éste consiste en el proyecto de saneamiento y salubrificación de la ciudad, incluyendo en él también evitar las inundaciones que en esa época ya se sentían al Norte y Sur de la ciudad.

Me refiero al proyecto que presentó á las autoridades del país el eminente ingeniero inglés Federico Newman (que hizo estudios y realizó la instalación de aguas corrientes por Lezica, Lanús y Fynn en Montevideo y Newman-Médici en Buenos Aires aguas corrientes y cloacas), para construir un túnel cloaca ó caño colector que uniese el Norte y el Sur de la ciudad, y que dicha cloaca debía cruzar por la calle Cuareim, por ser el punto mucho más bajo al Sur que la calle Ibicuy, incluyendo en el proyecto un sinnúmero de caños colectores que hicieran el saneamiento perfecto de esta joya (como le llamaba el finado ingeniero á Montevideo) un paraíso terrenal.

Este consejo ó proyecto no se atendió y el ingeniero proyectista se fué á Buenos Aires, capital donde realizó los proyectos que no le habían hecho caso en Montevideo, y como he dicho antes, lo unía á la implantación de aguas y cloacas.

GOBIERNO DEL CIUDADANO JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ

Por suerte, bajo el gobierno de la presidencia actual que rige los destinos del país desde 1903 se ha remediado el mal de que quería ser médico el ingeniero Newman, pues si éste no lo consiguió, lo ha realizado el señor ingeniero Guerard y lo ejecutó la Empresa Scala y C.ª con su gran túnel subterráneo y caños colectores que dejarán á Montevideo saneado y libre de inundaciones, con gran alegría de aquellos propietarios víctimas de descuidos y abandonos municipales de épocas del pasado. También á este Gobierno le debe el país un sinnúmero de obras públicas que harán su grandeza.

ENSANCHES DEL MUNICIPIO

Proseguiré, señor Presidente, con los ensanches del Municipio, que había abandonado para hacer algunas reminiscencias.

El *tercer* ensanche de la ciudad fué hasta la calle Sierra, y por ésta hacia el Norte, hasta la calle Agraciada.

El *cuarto* ensanche de la ciudad fué limitado hasta el Boulevard General Artigas que en el 16 de Enero del año 1885 fué aprobado oficialmente.

El Boulevard General Artigas abarca una línea recta desde el mar al Sud (Punta Carreta) hasta casi 200 metros del Camino Larrañaga al Norte y desde este punto en línea recta al Oeste hasta 200 metros más afuera del muelle particular de la Empresa Ferrocarril Central del Uruguay en Bella Vista.

Este Boulevard General Artigas tiene un frente al Este de 5 3/4 kilómetros ó sean 5750 metros lineales de dicho frente al Este por un frente de tres kilómetros ó sean 3.000 metros con frente al Norte.

La luz superficial de calles públicas que tiene Montevideo limitado por dicho Boulevard Artigas es de 2.995 cuadras de 100 metros cada una, incluyendo las boca calles en esta forma:

Según el amanzanamiento que acusa el Plano Oficial del constructor Phaffly 1893.

Desde el mar al Oeste. » » » » Sur... » » » y calle Miguelete al Norte...... —Calle Ejido al Este...	cuadras	655 1/2
Desde la calle Ejido al Oeste............... —Calles Sierra y Juan Jackson al Este..... —Calle Miguelete al Norte............... —El mar al Sur.......	»	455
Desde la calle Miguelete al Sur............ —Calle Colombia al Norte............... —Calle Sierra al Este.. —El mar al Oeste......	»	210
Desde la calle Miguelete y Nicaragua y Colombia al Sur........ —El Boulevard General Artigas al Norte..... —Idem ídem al Este.... —El mar al Oeste......	»	1.038
Desde el Boulevard General Artigas al Este. —Calle Miguelete y Nicaragua al Norte..... —Calle Sierra al Oeste. —El mar al Sur.......	»	636 1/2
	cuadras	2.995

2.995 cuadras lineales cada una, que incluyendo boca calles de 100 metros; 299.500 metros lineales de luz de calles dentro el citado Boulevard General Artigas.

Y no obstante este *vastísimo territorio de ciudad*, si se me permite la figura, la Honorable Junta proyectó otro Boulevard denominado Propios.

ERRORES MUNICIPALES

Grave error de nuestra Municipalidad fué el no haber meditado con criterio municipal la cuestión ensanche de la ciudad, pues más adelante dejaré evidenciado lo ilógica que ha sido esta resolución, que trae aparejado un pésimo servicio de salubrificación, cloacas, luz, etc.

Si la Junta hubiera gestionado el aumento de Impuesto Inmobiliario de un 10 ó 12 °/₀₀ del Poder Administrador para evitar el ensanche descabellado después del Boulevard General Artigas, hubiese detenido la edificación hacia fuera del Boulevard Artigas, y hoy no tendríamos necesidad de ocuparnos de estos proyectos.

Pero lo hecho, hecho está, y no se puede volver sobre la causa enunciada, tratándose de la edificación de una ciudad desarrollada en grado superlativo como la nuestra. Pasemos adelante.

El *quinto* ensanche de la ciudad fué el Boulevard Propios en el año 1887, que tomó en línea recta desde el Cementerio del Buceo hasta el Miguelete (Quinta Lavalleja) y por el Miguelete hasta el mar al Oeste (Playa Capurro), punto conocido por Destilería Oriental, ó sean dos veces más grande que el territorio dentro del Boulevard Artigas, según el Plano Oficial de Phaffly de 1893 antes citado.

Los pueblos y agrupaciones que existen dentro del Boulevard General Artigas y Boulevard Propios son los siguientes:

Pocitos, Paso Molino, Trouville, Capurra, Artigas, 25 de Mayo, Rivadavia, Española, Nueva Roma, Nueva España, Buxareo, Belgrano, Bella Vista (Aldea), Barrio Inglés, Paysandú, Maciel, Larrañaga, Bolívar, Colón (Reducto), Treinta y Tres, 18 de Julio, Atahualpa, Nueva Savona, 19 de Abril, Solís y Buceo, que tienen una población aproximadamente de 45.000 habitantes y que ocupan más ó menos de 3.000 á 3.200 edificios de altos y bajos.

Los pueblos antes mencionados están en muchos puntos muy compactos de edificación.

FUERA DEL BOULEVARD PROPIOS

Desde el Boulevard Propios para afuera, tiene el Departamento las siguientes villas, pueblos y agrupaciones: Villa del Cerro, Villa Unión, Pantanoso, Colón, Prado, Nuevo París, Pueblo Victoria, Cerrito, Cerrito de la Victoria, Maroñas Ituzaingó, Pueblo Maroñas, General Garzón, Marcelino Sosa, Humberto, Valparaíso, Lavaderos, Garibaldi, Villa Colón, Sayago, Peñarol, Barrio Santa Lucía, Paso de la Arena y Estación Yatay inclusive y el resto del Departamento se puede calcular fácilmente con una población de 45 000 habitantes.

He tomado como base para mis cálculos el 15 °/₀ sobre 300.000 habitantes que tiene el Departamento (tipo que adopta la Comisión de Censo en 1889-1890, página 53, Censo Municipal), y se puede calcular que ocupe un número de edificios que aproximadamente esté entre 3.000 y 3.200 edificios, pues las villas, pueblos y agrupaciones antes descriptas son muy importantes, la extensión territorial es muy extensa y la edificación muy adelantada.

El ensanche de la ciudad de Montevideo se decretó hasta el Boulevard Propios y Miguelete, en el año 1887, hasta donde hoy está comprendida la planta urbana de la capital de la República.

Ahora bien. El plano más exacto de la ciudad y de carácter oficial puede con toda seguridad afirmarse es el citado del arquitecto don Casimiro A. Phaffly, trabajo encargado por la Comisión del Censo Municipal en el año 1889. (Censo Municipal folio 32.)

El Departamento de Montevideo es el Departamento más pequeño de la República.

Su superficie es de 530 kilómetros ó sean 530:000.000 de metros cuadrados y su población 300.000 habitantes hoy; yo creo existen muchos más (dada la edificación que existe en el Departamento, que más adelante me ocuparé de ello, lo que equivale á 1.766 metros cuadrados por habitante con la base tomada de 300.000.

El crecimiento de la población de Montevideo se podrá juzgar por el cuadro siguiente (Censo Municipal, folio 163:)

1829	14.000
1835	23.000
1843	31.189
1852	33.994
1860	57.915
1884	164.028
1889	215.061
1906	299.915

(«Boletín Estadístico Municipal», número 29, Enero 31 de 1906, da 299.915 habitantes.)

El valor territorial suburbano y urbano del Departamento lo calculo en 180:000.000 de pesos lo que corresponde á $ 600 por habitante y dividido en esta forma:

Señor Pelayo—Voy á hacer una moción de orden, señor presidente.

Como entiendo que después de oir la lectura del trabajo que ha presentado nuestro distinguido colega señor Brito, estará ya el proyecto en condiciones de ser votado en general, haría moción para que se prorrogase la sesión.—(No apoyados).

Señor Berro—No sabemos cuánto va á durar el discurso del señor diputado Brito.—(Murmullos.)

Señor Presidente—No ha sido apoyada la moción.

Señor Freire (don Tulio)—Si cree el señor diputado Brito que en media hora puede terminar....

Señor Travieso—El señor diputado Brito podía decir si puede concluir dentro de media hora. Nadie más autorizado que él.

Señor Pérez Olave—Si celebramos sesión el miércoles, no hay necesidad de prorrogar la sesión.—(Murmullos.)

Señor Presidente—No es posible votar la moción del señor diputado Pelayo porque ha quedado la Cámara sin número.

Un señor Representante—Pero podría seguir la lectura hasta las seis.

Señor Martínez—No señor.

Señor Accinelli—Debe levantarse la sesión, entonces.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 26 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 16 de Marzo de 1906.

Honorable Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á Vuestra Honorabilidad los antecedentes relativos á la concesión otorgada por la Junta Económico-Administrativa de la Capital á la empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, con motivo del cambio de tracción de sangre por la eléctrica.

Consecuente el Poder Ejecutivo con sus opiniones en los casos de las concesiones del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, y Oriental, se permite manifestar á Vuestra Honorabilidad que, á su juicio, debe agregarse á las condiciones establecidas por la Junta Económico-Administrativa, la de que la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas prolongue sus líneas cinco kilómetros más hacia las afueras.

Como en los casos citados, el Poder Ejecutivo, al solicitar esta ampliación, se funda en que uno de los mayores beneficios que deben prestar los tranvías de tracción eléctrica es el de facilitar los transportes rápidos y económicos; y en que la ciudad de Montevideo está rodeada de núcleos de población que necesitan ligarse á ella por esas vías, facilitando la residencia y el aprovechamiento de todas las ventajas que poseen á los elementos de trabajo.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Testimonio.—CONCESIÓN.—En Montevideo, á cuatro de Abril de mil novecientos, ante el suscripto Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Montero y don Ramón V. Benzano, en su carácter de Presidente el primero y Secretario General el segundo de la Junta Económico-Administrativa de la Capital por una parte, y por la otra los señores don Augusto Hoffman y don Enrique Harley en su respectivo carácter de Presidente y Secretario del Directorio del Tranvía á la Unión y Maroñas, todos de esta vecindad, hábiles y personas de mi conocimiento de que doy fe, y dicen lo siguiente que consigno en este protocolo de contratos de gobierno á mi cargo: Que el doctor José María Castellanos, en representación de la Comisión Directiva del Tranvía á la Unión y

Maroñas, se había presentado á la Corporación Municipal con el escrito que á continuación se transcribe y dice así: «Señor presidente de la Junta Económico-Administrativa:—José María Castellanos, ante el señor Presidente, como mejor proceda digo: Que en la conferencia que á mi solicitud, en representación de la Comisión directiva del Tranvía á la Unión y Maroñas, tuvo á bien acordarme esa Honorable Corporación, con el objeto de ver si era posible llegar á un arreglo para la unificación de las concesiones, por el término de 25 años, sobre la base ya de una suma determinada, ya de un tanto por ciento sobre las entradas brutas de la línea de acuerdo en general la Corporación con la idea, predominó la del porcentaje sobre las entradas, quedando resuelto en ese acto que el señor Director de Obras Municipales estudiaría las concesiones que manifestó no conocer, informaría á la Junta, y que se me citaría para una nueva reunión cuando ese informe se hubiera producido. La demora de ese informe, así como la elección de la nueva Junta, ha sido la causa de que esa conferencia no haya tenido lugar.—En la inteligencia de que esa Honorable Corporación, de que forman parte varios de los antiguos miembros y entre ellos el señor presidente, no hayan cambiado de idea y crean del caso continuar las gestiones interrumpidas por las causas indicadas, rogaría al señor presidente tuviese á bien señalarme día para una conferencia en la que podríamos llegar á una solución que conciliase los intereses del Municipio y los de la Empresa. Por tanto, al señor presidente suplico se sirva resolver como dejo pedido.—*José M.ª Castellanos.*» Que á este escrito resolvió la Honorable Junta, en fecha diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, nombrar una Comisión Especial de su seno, compuesta de los señores Directores de Obras Municipales, de Rodados y de Tesorería, para que después de celebrar las conferencias del caso informaran del resultado.—Que dicha Comisión produjo su informe en fecha quince de Junio del propio año, el que, con la resolución recaída, que obran de fojas ocho á trece y de fojas trece á diez y ocho del expediente relativo, se transcriben también á continuación y dicen así:—«Montevideo, Junio 15 de 1899.—Señor Presidente:—La Comisión Especial nombrada para dictaminar en este asunto, le ha consagrado una atención detenida, celebrando con el representante de la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas repetidas conferencias con el objeto de discutir bases de arreglo y fijar conclusiones.—Para armonizar los propósitos que las partes sustentaban en el debate, fué necesario dilucidar en primer lugar la posición respectiva de ambas, es decir, el derecho de la Junta á reclamar las remuneraciones que con sujeción al precepto de la ley de la materia se creía en el caso exigir, y el de la Empresa á restringirlo dentro de los límites que á su juicio estimaba equitativo.—En las entrevistas, esos tópicos merecieron una prolija dilucidación, y la Comisión se complace ahora en poner de manifiesto que sus esfuerzos en el sentido de obtener una solución aceptable tuvieron éxito, arribándose á acordar bases que fueron admitidas en común.—La Comisión entiende que no es propio ya renovar controversias con relación á las cláusulas de los contratos de concesión; baste decir que la Empresa sostiene que la línea que corresponde á las calles Rincón y Mercedes tiene veinte años de duración, los cuales se prorrogan por otros veinte, si no se hace uso del derecho de expropiación al terminar aquel plazo.—La Comisión, como queda dicho, se reserva su opinión sobre el particular.—La de la Unión, que recorre las calles 18 de Julio, Juncal y 25 de Agosto, caduca de doce en doce años.—De manera que la primera de esas concesiones tendría todavía un término de duración, según la Empresa, de 14 años. Y la segunda un plazo de 5 años.—Lo que ahora solicita la Empresa es que se unifiquen ambas concesiones ajustándose un plazo fijo de veinticinco años, que es el máximum que la ley autoriza.—Este temperamento conviene á ambos interesados, puesto que se simplifican las condiciones de contratación, dándose unidad á las obligaciones y derechos recíprocos. Pero, como esta concesión importa una gran ventaja para la Empresa, claro es que debe retribuirla con beneficios favorables para los intereses del Municipio.—En esa virtud, la Comisión pasa á formular los artículos mediante los cuales es factible el otorgamiento del nuevo contrato: 1.° La Junta Económico-Administrativa acuerda á la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas una nueva concesión por el término de 25 años, que se contarán desde el día de la escritura.—Art. 2.° El trazado de las secciones que comprenden las líneas y sus ramales será como se expresa enseguida: 1.ª sección.—Desde la calle 25 de Agosto frente al Portón de la Aduana ó esquina con la calle Yacaré, por la de 25 de Agosto y prolongación de Cerro Largo hasta la de Florida; Florida entre Cerro Largo y Plaza Independencia para tomar 18 de Julio, 18 de Julio circunvalando la Plaza de Cagancha, hasta 8 de Octubre, 8 de Octubre hasta 18 de Julio de la Villa de la Unión, 18 de Julio de esa Villa hasta la Estación del Tranvía en la plaza «20 de Febrero».—Prolongación de la misma de 18 de Julio en Maroñas desde la estación hasta el camino sin nombre que pasa por frente de las propiedades de Costa y Espelosín.—Ese camino hasta el conocido por de las Curtidurías, una cuadra de este otro para tomar el llamado de las Carreras Nacionales ó de Magariños, hasta el que limita el pueblo Ituzaingó, que se sigue por su costado Sudeste, y los demás del mismo pueblo que se ocupan en la actualidad y son la de la Unión hasta Brandzen, Brandzen entre Unión y 18 de Julio, 18 de Julio entre Brandzen y Lavalleja, Lavalleja entre 18 de Julio y Sociedad Hípica, y por ésta hasta la calle del Nuevo Circo que da acceso inmediato al Hipódromo.—2.ª Sección.—Desde la esquina Sud de las calles de Colón y Rampla (Cubo del Norte) por la de Colón para alcanzar la de Washington, Washington entre Colón y 1.° de Mayo y circunvalación de la Plaza de Zabala, Rincón y su prolongación por Mercedes hasta Sierra, Sierra entre Mercedes y Carmen, Carmen entre Sierra y 8 de Octubre, para unirse con ésta del trazado de la 1.ª Sección.—Ramal.—Desde la calle 18 de Julio por Arenal Grande hasta Chaná, donde hará zig-zag para tomar la de Asamblea, Asamblea entre las de Chaná y San Salvador, San Salvador entre las de Asamblea y Juan D. Jackson, Juan D. Jackson entre las de San Salvador y Porvenir.—Ramales de Unión.—Calle de Zabala entre las de 25 de Agosto y Rincón, Juncal entre las de 25 de Agosto y Plaza Independencia. Circunvalación de la Plaza Independencia. Calle Yaro entre Mercedes y Colonia, Colonia y prolongación de la de Carmen entre las de Yaro y Sierra, Arenal Grande entre las de Carmen y 18 de Julio, República entre las de Carmen y Colonia con entrada á la Estación del Cordón, Calle de Montevideo de la Villa de la Unión entre las de 18 de Julio y Joanicó y ésta desde Montevideo hasta unirse con la línea de la calle 18 de Julio en la Estación de la Unión y la calle General Flores entre las de 18 de Julio y Rondeau.—Art. 3.° En retribución, la Empresa entregará á la Junta, en el acto de firmarse el convenio, la suma de veinte mil pesos oro. Además, la Empresa contribuirá mensualmente y mientras dure la concesión, con el tres y medio por ciento de sus entradas brutas y cuyo importe vertirá en los primeros días del mes entrante en la Tesorería Municipal. Entiéndese por entradas brutas, todo lo que produzca la Empresa por cualquier concepto.—Art. 4.° La nueva tarifa de pasajes á regir, será la siguiente: desde la Aduana, por cualquiera de las líneas hasta las Tres Cruces, Boulevard General Artigas y viceversa, 0.04 centésimos. Desde las Tres Cruces, Boulevard General Artigas hasta la Estación de la Unión y viceversa, 0.04 centésimos. Y desde este punto hasta Maroñas, Circo de las Carreras y viceversa, 0.04 centésimos. Los estudiantes que acrediten ser alumnos de los establecimientos de Instrucción Pública, gozarán el beneficio del medio pasaje por cualquiera de los trayectos descriptos.—Art. 5.° Los desvíos establecidos en las calles de la ciudad vieja, conservarán el carácter de precarios con arreglo al permiso que autorizó la instalación.—Art. 6.° La Empresa conservará el adoquinado, empedrado ó macadam dentro de sus líneas y más cincuenta centímetros á sus costados exteriores, en el más perfecto estado de vialidad.—Art. 7.° La Empresa facilitará á la Junta cincuenta tarjetas de libre tránsito para sus empleados ó funcionarios públicos. A los miembros de la Junta y á su Secretario General les servirá de distintivo, á los efectos del libre pasaje, la medalla municipal. Art. 8.° El personal de la Empresa estará compuesto, por lo menos en sus dos terceras partes, de ciudadanos orientales. Art. 9.° La Empresa se sujetará á la reglamentación vigente y á la que en lo sucesivo se adopte, siempre que no sea contraria á las cláusulas de su concesión.—Las bases precedentes las considera esta Comisión hábiles para celebrar en definitiva el contrato de concesión requerido por la Empresa.—En general han sido aceptadas por su representante, pero ello no obliga de ningún modo á la Corporación, la que podrá adoptar, como autoridad superior, la resolución que estima por más arreglada.—*Eduardo Monteverde—Claudio Williman—Pedro B. Hardoy.* — JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.—Montevideo, 14 de Setiembre de 1899. Vistas y consideradas en acuerdo estas actuaciones tendientes á solucionar la renovación de las concesiones de los tranvías del Centro y de la Unión por el término legal, en virtud de gestión deducida por la Empresa propietaria;—Atento las conclusiones del informe de la Comisión ponente y de conformidad con el parecer emitido al efecto, se aceptan en general las bases propuestas, con la única modificación sustancial en cuanto se refiere á la remuneración á exigirse, conforme á lo que prescribe la ley de la materia, de la cuota del porcentaje, que se reduce á tres, debido á la circunstancia principalmente de haber manifestado la Empresa por medio de su representante resistencia á asentir al tipo que prefija la Comisión.—Amplíanse asimismo dichas cláusulas con los artículos que han sido sancionados para regir en estos casos, puesto que contemplan las exigencias del servicio público, y los bien entendidos intereses de la comunidad con facilidades al transporte cómodo y barato, en mérito de lo cual la Junta, resolviendo definitivamente, dispone: 1.° La Junta Económico-Administrativa acuerda á la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas una nueva concesión por el término de 25 años, que se contarán desde el día de la escrituración.—2.° El trazado de las secciones que comprenden las líneas y sus ramales será como se expresa enseguida: 1.ª Sección.—Desde la calle 25 de Agosto frente al portón de la Aduana, ó esquina con la calle Yacaré, por la de 25 de Agosto y prolongación de Cerro Largo hasta la de Florida; Florida en Cerro Largo y Plaza Independencia para tomar 18 de Julio; 18 de Julio circunvalando la Plaza Cagancha hasta 8 de Octubre; 8 de Octubre hasta 18 de Julio de la Villa de la Unión; 18 de Julio de esa Villa hasta la estación del tranvía en la Plaza 20 de Febrero. Prolongación de la misma de 18 de Julio, en Maroñas, desde la estación hasta el camino sin nombre que pasa por frente de las propiedades de Costa y de Espelosín. Ese camino hasta el conocido por de las Curtidurías, una cuadra de este otro para tomar el llamado de las Carreras Nacionales ó de Magariños, hasta el que limita el pueblo Ituzaingó que se sigue por su costado Sudeste y las demás del mismo pueblo que se ocupan en la actualidad y son la de la Unión hasta Brandzen, Brandzen entre Unión y 18 de Julio, 18 de Julio entre Brandzen y Lavalleja, Lavalleja entre 18 de Julio y Sociedad Hípica y por ésta hasta la calle del nuevo Circo que da acceso inmediato al Hipódromo.—2.ª Sección. — Desde la esquina Sur de las calles de Colón y Rampla (Cubo del Norte) por la de Colón para alcanzar la de Washington, Washington entre Colón y 1.° de Mayo y circunvalación de la Plaza Zabala, Rincón y su prolongación por Mercedes hasta Sierra, Sierra entre Mercedes y Carmen, Carmen entre Sierra y 8 de Octubre para unirse con ésta del trazado de la 1.ª Sección.—Ramal—Desde la calle 18 de Julio por Arenal Grande hasta Chaná donde hará zig-zag para tomar la de Asamblea, Asamblea entre las de Chaná y San Salvador, San Salvador entre las de Asamblea y Juan D. Jackson, Juan D. Jackson entre las de San Salvador y Porvenir—Ramales de Unión—Calle Zabala entre las de 25 de Agosto y Rincón, Juncal entre las de 25 de Agosto y Plaza Independencia, circunvalación de la Plaza Independencia. Calle de Yaro entre Mercedes y Colonia, Colonia y prolongación de la de Carmen entre las de Yaro y Sierra, Arenal Grande entre las de Carmen y 18 de Julio, República entre las de Carmen y Colonia con entrada á la Estación del Cordón. Calle de Montevideo de la Villa de la Unión entre las de 18 de Julio y Joanicó y ésta desde Montevideo hasta unirse con la línea de la calle 18 de Julio en la Estación de la Unión y la calle General Flores entre las de 18 de Julio y Rondeau.—3.° En retribución la Empresa entregará á la Junta en el acto de firmarse el convenio la suma de veinte mil pesos oro. Además, la Empresa contribuirá mensualmente y mientras dure la concesión con el «tres por ciento» de sus entradas brutas y cuyo importe vertirá en los primeros días del mes entrante en la Tesorería Municipal. Entiéndese por entradas brutas todo lo que produzca la Empresa por cualquier concepto.—4.° La nueva tarifa de pasajes á regir será la siguiente: Desde la Aduana por cualquiera de las líneas hasta las Tres Cruces (Boulevard General Artigas) y viceversa, 0 04 centésimos; desde las Tres Cruces (Boulevard General Artigas) hasta la estación de la Unión y viceversa, 0.04, y desde este punto hasta Maroñas, Circo de las Carreras y viceversa, 0.04 centésimos.—La tarifa para trenes extraordinarios no podrá ser mayor del duplo del precio común.—Esta cláusula no comprende los trenes que se contraten como expresos.—Los estudiantes y colegiales que acrediten ser alumnos de cualquier establecimiento público, gozarán del beneficio del medio pasaje, es decir: pagarán la mitad del precio fijado tanto para los boletos como para la expedición de tarjetas.—La Empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan á juicio de la Junta, á hacer circular por la mañana y tarde y á las horas que al efecto se convengan, trenes especiales para obreros, á precio reducido.—5.° Los desvíos establecidos en las calles de la ciudad vieja conservarán el carácter de precarios con arreglo al permiso que autorizó la instalación.—6.° La empresa estará obligada á mantener en buen estado el pavimento de las calles que recorran sus líneas en el espacio que comprendan sus rieles y 0 m. 50 cm. á cada lado de éstos.—7.° Si la Junta cambiase el pavimento, será de cuenta de la empresa la parte comprendida entre los rieles más 0 m. 50 cm. de cada lado.—8.° La Empresa se compromete á prestar acatamiento, sin reclamo alguno, á la disposición general sobre servidumbre de vías que se dicte, y que tendrá carácter obligatorio para todas las empresas de tranvías.—9.° La Empresa facilitará á la Junta cincuenta tarjetas de libre tránsito para sus empleados ó funcionarios públicos.—A los miembros de la Junta y su Secretario General les servirá de distintivo, á los efectos del libre pasaje, la medalla municipal.—10. El personal de la Empresa estará compuesto por lo menos en sus dos terceras partes de ciudadanos orientales. 11. La Empresa se sujetará á la reglamentación vigente y á la que en lo sucesivo se adopte, siempre que no sea contraria á las cláusulas de su concesión.—12. Vencido el plazo de duración estipulado, la concesión quedará sin más trámite, de hecho y de derecho, caducada, con arreglo á la ley vigente de tranvías.—Hágase saber á la Empresa, debiendo reducirse á escritura pública el asunto á los sesenta días después de notificada, vencido cuyo plazo sin que se haya llenado ese requisito quedará nulo y sin valor alguno todo lo obrado.—*Montero—R. V. Benzano*, Secretario». — Que notificado de esta resolución el doctor Castellanos, después de varios trámites, presentó el escrito de fojas veinte y uno á veinte y ocho que igualmente se inserta y dice así: «Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa. — José María Castellanos, por la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, en el expediente sobre unificación de las concesiones y renovación de las mismas, á esa honorable Corporación, como mejor proceda digo: Que notificado de la resolución recaída, vengo por el presente á hacer las observaciones á que ella se presta y á indicar las modificaciones que á mi juicio, y espero también que al de los ilustrados miembros de la Junta, deben hacerse, teniendo en cuenta el arreglo definitivo celebrado con el señor Colladón para la nueva concesión que se va á otorgar á la Empresa de los tranvías del Este, Reducto, Pocitos, Unión y Buceo. Desde luego haré notar, porque es de tomarse en consideración, que la Empresa que represento sólo tiene dos líneas: la del Centro y la de la Unión y Maroñas, que en realidad no constituyen sino una, mientras que las que el señor Colladón representa son cuatro. La de la Unión y Maroñas sólo recorre 36 kilómetros de vía,—las del Este, Reducto, Pocitos y Buceo recorren 70 kilómetros, es decir, el doble. La remuneración por la concesión debe, pues, estar en relación con la extensión de las líneas; no pudiendo, en justicia, exigirse lo mismo á la Empresa que tiene un trayecto de la mitad del que tiene la otra. Paso, pues, á observar las bases acordadas.—En la 1.ª habrá que agregar para la debida claridad, que la concesión que se acuerda es para la explotación exclusiva de las calles que hoy recorren las líneas de esta Empresa, según sus respectivas concesiones. Tercera base:—se establece la entrega en el acto de la escrituración, de 20.000 pesos. Esta suma no está en relación con la que paga la Empresa de los tranvías del Este, Reducto, Pocitos, Unión y Buceo; pero, como en las conferencias que tuve con la Comisión Especial nombrada, manifesté que la diferencia entre lo ofrecido, 3.000 libras esterlinas, y lo pedido, 20.000 pesos, no sería una dificultad para llevar á término el asunto, estoy autorizado para aceptar esta suma, debiendo tenerse en cuenta por la Junta, la cantidad que hoy se paga de más con relación á lo que abona la Empresa del señor Colladón, para cuando se fije la cantidad que debe abonar la Empresa que represento en el caso de establecer la tracción eléctrica, estableciéndose la debida proporcionalidad. Esto por lo que respecta á la remuneración. Por lo relativo al pago de la misma, la Junta concede al señor Colladón dos plazos. El

primero para entregar la mitad de los 40.000 pesos, ó sean 20.000 pesos tan pronto como se promulgue la ley relacionada con la duración de la concesión, y los 20.000 pesos restantes al año de su vigencia. Tendría, pues, en justicia, que acordarse los mismos plazos al Tranvía de la Unión y Maroñas. Pero teniendo en cuenta las manifestaciones que hice á la Comisión Especial, nombrada por la Junta en las varias conferencias que con ella he tenido para discutir las bases de la unificación y renovación de las concesiones en el sentido de influir con el Directorio para que la suma se entregase de una vez, he obtenido de dicho Directorio el que acceda á lo que de él solicité, teniendo en consideración que esos dineros van á emplearse en mejoras que beneficiarán al Municipio. La fecha del pago la determinaré más adelante, cuando me ocupe del punto relativo al cambio de tracción, punto que también se ha tratado en conferencias con la Comisión especial. Sobre la segunda parte de la base 3.ª relativa al 3 % que deberá la Empresa entregar á la Junta de sus entradas brutas, debe hacerse una pequeña aclaración como se ha hecho en la concesión Colladón, es decir, que la palabra «entradas» se refiera única y exclusivamente á las entradas de pasajes y no á las de cualquiera otra clase que pueda tener la Sociedad. —Base 4.ª La tarifa fijada por la Junta en este expediente es la misma fijada primitivamente para las líneas representadas por el señor Colladón. Pero atendiendo las observaciones hechas por este señor, la Junta ha modificado esa condición y ha quedado establecida una tarifa de cuatro centésimos hasta las estaciones centrales, rigiendo la tarifa actual desde las estaciones para afuera. Quedará, pues, fijada la tarifa de cuatro centésimos moneda nacional oro ó su equivalente en el caso de dictarse alguna ley sobre curso forzoso ó depreciación de la moneda menor, hasta la estación del Cordón, y vigente la actual para la Unión y Maroñas. A los cinco años regirá la tarifa de cuatro centésimos de la estación Central á la Unión y seis centésimos de ésta a Maroñas. En cuanto á pasajes para estudiantes de la Universidad, se expedirán tarjetas mensuales á mitad de precio, debiendo justificarse la calidad de tales con la matrícula correspondiente. Estas tarjetas serán personales, sin que pueda hacer uso de ellas otra persona que el mismo estudiante en los días y épocas en que funcionan las clases. En cuanto á los trenes especiales á precios reducidos para obreros, la Empresa no tendrá inconveniente en hacerlos circular de mañana para que lleguen á la hora en que empiezan los trabajos y á la tarde á la hora en que éstos terminan; pero como la misma Junta lo indica, esto será cuando las necesidades lo exijan, es decir, cuando las obras públicas que se emprendan requieran la traslación desde los suburbios ó alrededores de la ciudad, de los obreros, al centro de la misma, y haya número suficiente de éstos para que compense á la Empresa el servicio á precio reducido.—Base 5.ª: Siendo necesarios los desvíos establecidos para el buen servicio de las líneas, porque ellos facilitan la rapidez de la comunicación de un punto á otro, en lo cual está interesado el público, debe entenderse que la calidad de precarios que según este artículo conservarán, no significará la facultad de hacerlos levantar por la simple voluntad, sino cuando resulte que perjudican el tránsito público. De la misma manera y en el interés de facilitar y mejorar el servicio, la Junta permitirá la construcción de los que en adelante sean necesarios, siempre que no perjudiquen el tránsito, determinándose de acuerdo con la Junta la extensión y forma de los mismos.—Base 8.ª: Establece la Junta en esta base que la Empresa se comprometa á prestar acatamiento sin reclamo alguno á la disposición general sobre servidumbre de vías que se dicte y que tendrá carácter obligatorio. Al observarse por el señor Colladón esta condición que también le fué impuesta, haciendo notar que ella importaba una amenaza para la Empresa, que debía evitarse, y las servidumbres tenían que ser convencionales y compensarse en manera aceptable para las Empresas, la Comisión Especial en su informe á estas observaciones dijo: «que el artículo 28 había sido mal interpretado, y que la mente de la Comisión había sido la de subordinar á todas las Empresas á soportar una servidumbre de tránsito, cuando la ley la impusiese con su imperio soberano. Se quiso, decía, establecer una previsión análoga á la que rige en materia de ferrocarriles; la ley que llegue á dictarse con ese motivo, continuaba, contemplará los derechos adquiridos, determinando las compensaciones á que hubiere lugar y el procedimiento á seguirse. La ley de ferrocarriles promulgada en 27 de Agosto de 1884 fija reglas al respecto». La cita de la ley sobre trazado de ferrocarriles que establece la servidumbre obligatoria á que se refiere la Junta, es precisamente lo que ha alarmado á la Empresa que represento, pues si iguales disposiciones se dictasen para las Empresas de Tranvías,—aún cuando tuviesen el carácter de obligatorias para todas las Empresas,—vendrían á constituir una amenaza para todas y á dar ocasión á innumerables discusiones y pleitos, desnaturalizando el objeto de las concesiones, que es el de hacer correr exclusivamente sus coches por las calles concedidas.—Es necesario tener en cuenta, en primer término, cuál es el objeto de las servidumbres ferroviarias, para concluir que no pueden ser aplicadas á las mismas Empresas de Tranvías de cualquier naturaleza que fueran.—La servidumbre ferroviaria se funda, y esta es la única base para establecerse, en el inconveniente de los trasbordos ó, más bien dicho, cambio de las mercaderías de los wagones de una Empresa á los de la otra, y el de los pasajeros de los coches de la estación de partida y los de la otra línea á donde aquélla llega por su concesión. De ahí que consultando las conveniencias generales, la rapidez, el gasto que ocasionaría el trasbordo, el deterioro consiguiente de la mercadería al ser pasada de un wagón al otro, etc., se haya establecido por regla general la servidumbre de empalme que se verifica ya siguiendo los coches y wagones de una línea por los rieles de otra hasta la estación terminal con sus coches y empleados como si constituyesen una sola línea, ya tomando coches y wagones la línea empalmada y llevándolos á la estación terminal con sus máquinas y personal. En uno y otro caso, estableciéndose la justa compensación de estos servicios. Pero esta única razón que existe para establecer la servidumbre en las líneas ferroviarias, no la hay en las líneas de tranvías.—No hay mercaderías que deban trasbordarse ni tampoco pasajeros. Si se estableciese una servidumbre igual á la que se establece para los ferrocarriles, tendríamos entonces que una Empresa mediante una compensación podría recorrer con sus coches las mismas líneas que las otras, con lo cual dejarían por el hecho de ser tales concesiones para servir determinados trayectos, convirtiéndose en una sola, ó una amalgama de todas las concesiones, lo que por otra parte sería de todo punto imposible de realizar. No puedo suponer que esta haya sido la idea de la Honorable Junta, porque entonces no habría para qué otorgar concesiones para explotación de trayectos determinados. Pero como en materia de contratos es conveniente no dejar nada librado á la interpretación, cuando se pueden poner bien claras y terminantes sus cláusulas—creo que debe establecerse, y así lo solicito, que las disposiciones que se dicten sobre servidumbre serán obligatorias para la Empresa, siempre que no menoscaben los derechos adquiridos por la concesión y no importen la comunidad de uso de las líneas que le pertenecen; es decir: que no pueda una Empresa hacer por los rieles de otra el trayecto que á ésta le ha sido concedido. Al establecer la Honorable Junta la condición de someterse á lo desconocido, no extrañará que se hagan estas salvedades que, por otra parte, están de acuerdo con lo justo y legal en armonía con los derechos hasta hoy reconocidos en todas las concesiones. —Base 9ª. Las tarjetas serán personales y se darán mensualmente. Estas son las observaciones que tengo que hacer á las condiciones impuestas, que espero ha de tomarlas en considdración esa Honorable Corporación para modificarlas en el sentido que indico. Además, pido también se establezca por una cláusula final el derecho de esta Empresa para cambiar la tracción actual por la eléctrica ú otra fuerza motriz aprobada por la Municipalidad cuando así lo determinase la Empresa. En este caso la Sociedad que represento tendrá los mismos derechos y contraerá las mismas obligaciones determinadas en la concesión otorgada á la Empresa de Los Pocitos, Reducto, Buceo, Unión y del Este, representadas por el señor Colladón, abonando á la Junta además de los veinte mil pesos de que habla el artículo ó base 3.ª por el otorgamiento de ésta concesión por 25 años, la de diez mil pesos Como dije al principio, el señor Colladón por la Empresa de los Tranvías que representa paga como retribución á la Junta la suma de 40.000 pesos. Pero esas líneas recorren un trayecto de 70 kilómetros, mientras que las de la Unión y Maroñas sólo recorre 36, ó sea la mitad. Exigiéndose á esta Empresa 20.000 pesos por sólo la concesión de 25 años, lo que no está en relación con la suma pedida y convenida con el señor Colladón por una concesión de 75 años, justo es que se tenga en cuenta que ya se abona la que en proporción cocorrespondería por la concesión de 75 años. En este sentido, los 10.000 pesos que ofrece la Empresa abonar en caso de establecer la tracción eléctrica, son 10.000 pesos más en proporción de lo que paga la Empresa del Reducto, Buceo, Pocitos, Unión y Este. Como por lo relativo á esta cláusula, habrá que elevar á las Honorables Cámaras, por el conducto correspondiente, estos antecedentes, el pago de los 20 mil pesos por la concesión de 25 años, establecida en el artículo 3.º, se hará por la Empresa á los quince días de dictada la ley que fije el término de años para la validéz de esta concesión, en el caso de establecerse por la Empresa la tracción eléctrica ú otra aceptada por la Junta. El de los 10.000 pesos que abonará además la Empresa en el caso de cambio de tracción indicado, se hará 15 días después que la Comisión Directiva de la Empresa haga saber á la Junta su determinación de establecerla. Deberá también establecerse que la Empresa seguirá gozando, como hasta ahora, de la exoneración de derechos para los materiales que importe con destino al tranvía.—Por tanto: al señor presidente suplico que habiéndome por presentado se sirva resolver como dejo pedido. Es justicia, etc., etc. Otro sí digo: Que no obstante la representación que se me ha conferido por la Empresa para llevar á término este asunto, firma también este escrito el señor Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.—*José M. Castellanos.*—*A. Hoffman*, Presidente. —*Henry Harley*, Secretario.» — Que pasado este escrito á la Comisión Especial se produjeron entonces el informe y resolución siguientes:—«Señor presidente:—La Comisión Especial se ha impuesto de la última exposición de la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas y pasa en consecuencia á consignar las observaciones que le ha sugerido. Desde luego la Comisión considera que se trata de un asunto ajeno á largas disquisiciones, puesto que estriba en la apreciación de hechos concretos, sobre los cuales se ha formado conciencia, porque son el resultado de una meditación especial y no de juicios más ó menos doctrinarios. Así es que la Comisión será somera en sus ideas y la refutación tan breve como lo permita la recta inteligencia de los temas planteados. Las comparaciones entre Empresas y la argumentación que se vierte con ese motivo, son ocasionadas á perturbar el criterio más que á aclararlo ó á ilustrarlo. Procede, pues, se simplifique el debate, que se reduce, en último caso, á un avenimiento equitativo entre las partes. La circunstancia de que la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas sirva dos líneas, y la que representa el señor Colladón, tres, nada significa en esta emergencia, porque no es materia de kilometraje la que se dilucida. En general, la importancia y el rendimiento de las líneas no está en proporción con su extensión longitudinal. Los tranvías de corto trayecto producen más y cuesta menos su funcionamiento, que los que recorren una red mayor. Los ramales de afuera más que beneficios, ofrecen casi siempre la condición gravosa. Luego las apreciaciones tendientes á obtener disminución de remuneración sobre la base de una menor extensión de recorrido que presenta el Tranvía á la Unión y Maroñas en parangón con las del Este, Buceo y Reducto, no deben aceptarse ni modificar el ánimo de la Corporación en el sentido de una rebaja. La explotación exclusiva de las calles no puede pactarse, porque sería nula, careciendo de todo valor jurídico. La Junta legalmente no puede acordar esa especie de privilegio. Las objeciones que se vierten á la base tercera, á más de ambiguas son contradictorias y oscuras. Al respecto debe declararse que la Junta mantiene intacta su resolución, lo mismo que la forma de pago de la cantidad requerida en retribución de la nüeva concesión á otorgarse. El cambio de tracción eléctrica conviene no involucrarlo en este negociado. Cuando la Empresa se resuelva á transformar sus líneas será llegado el caso y la oportunidad de acordar la autorización. —Antes es prematuro ocuparse de la cuestión. La Corporación debe significárselo así á la Empresa, en obsequio á la pronta solución de las diferencias suscitadas —La aclaración pretendida á la base tercera puede admitirse, porque es lógica.—En cuanto al precio de la tarifa de pasajes á que alude la base cuarta, la Comisión opina por que la modificación se reduzca únicamente á declarar que el valor á cobrarse será en moneda legal, oro, sin asentir á las demás ampliaciones que la Comisión considera fuera de lugar y ajenas á la índole de la convención á celebrarse.—Insiste la Comisión en sostener que la tarifa tendrá que empezar á regir inmediatamente después de escriturada la nueva concesión y con arreglo á la escala sancionada, es decir, cuatro centésimos de cualquier punto de la ciudad hasta las Tres Cruces, Boulevard General Artigas, y cuatro centésimos desde aquí á la Unión.—La Comisión admite se aumente á seis centésimos el pasaje de la Unión á Maroñas.—Es de extrañarse la persistencia de querer limitar el pasaje de cuatro centésimos hasta la Estación Central, en presencia de la rebaja que ha puesto en práctica la Empresa del Tranvía del Este, en el que, como se sabe, se viaja por esa cuota hasta la misma altura del Boulevard General Artigas, proponiéndose actualmente, según petición presentada, prolongar el ramal de la calle Brandzen por dicho Boulevard hasta encontrar el camino 8 de Octubre, transportando los pasajeros hasta ese extremo al mismo precio de cuatro centésimos.—La salvedad que se opone á los estudiantes es de tan poca monta que no vale la pena consentirla.—A más de ser corto el tiempo que se destina á vacaciones, gran parte se emplea en los exámenes de fin de año. Cerradas las clases, el motivo de los viajes á la Universidad desaparece. Queda subentendido que la mejora en el precio de la tarjeta mensual, la gozarán también los estudiantes de los demás establecimientos públicos, conforme lo expresa el inciso correspondiente de la base 4.ª—La mente de la Comisión no fué novar la situación de los desvíos con relación al permiso que les otorgó y bajo cuyo imperio se instalaron y funcionan.—Las reservas expuestas referentemente á la base 5.ª no tienen, pues, en rigor razón de ser.—La cláusula relativa á la servidumbre de vía y que motiva una serie de demostraciones por parte de la Empresa, la Comisión no tiene por qué ocuparse en rebatirlas, ni tampoco entiende deba apoyarlas ó prestigiarlas con su voto.—La ley, cuando llegue la oportunidad, las contemplará, si los representantes del pueblo lo estiman conveniente.—La Junta limita su acción á establecer el principio, dejando la forma y la esencia á la solución deliberante de los altos Poderes del Estado. Su pensamiento se ha traducido ya en términos que no consienten variación, porque sería incurrir en el reproche de inconsecuencia. El punto está sometido actualmente á la decisión superior del Cuerpo Legislativo.—El tenor de la cláusula aludida, sancionada como norma de carácter general en las actuaciones que sustentó el señor Colladón, á propósito del cambio de tracción para los tranvías que administra, es el siguiente: «28. La Empresa se compromete á prestar acatamiento sin relamo alguno á la ley que se dicte sobre servidumbre de vías y que tenga carácter general obligatorio y recíproco para todas las Empresas de tranvías.»—Es de parecer, pues, la Comisión, que se ratifique la prescripción antecedente en los términos que aparece redactada.—La Empresa, sobre el particular se extiende en varias consideraciones, exagerando, sin duda, los peligros, los inconveniente y hasta los abusos que prevé y desea evitar en resguardo de sus intereses de futuro.—La adición á la base 9.ª puede resolverse de conformidad.—El pedido de que por una una cláusula última se establece el derecho de la Empresa de cambiar la tracción actual por eléctrica, debe desestimarse en absoluto.—Ya se ha dicho que cuando se decida á operar esa transformación la Empresa, entoncer será el momento de estipular el convenio correlativo y la remuneración consiguiente.—La involucración demandada debe, pues, rechazarse porque es á todas luces improcedente.—Repite la Comisión en respuesta á la discusión que promueve la Empresa con tal motivo, que la base que determina el precio de renovación de la concesión es una prestación de naturaleza inalterable.—Los veinte mil pesos se oblarán del modo previsto.—La controversia suscitada sobre este punto, es, pues, completamente estéril.—La exoneración de derechos aduaneros por concepto de la introducción de materiales destinados al tranvía, tiene aplicación con arreglo á los términos de la ley vigente.—La Empresa debe ampararse en sus preceptos y ejercitar en tal virtud las gestiones tendientes á ese fin.—Contraer un compromiso especial por parte de la Junta, al respecto, importaría invadir atribuciones que no le pertenecen.—La Corporación, no obstante lo informado, dispondrá lo que crea más acertado.—*Pedro B. Hardoy.*—*Claudio Williman.*—*Eduardo Monteverde.*—JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.—Montevideo, Febrero 20 de 1900. —Adóptase como resolución el parecer aconsejado en cada caso por la Comisión Especial en su precedente informe.—Notifíquese á la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, fijándole el plazo de quince días para que haga la declaración que estime oportuna.—MONTERO.—*R. V. Benzano*, Secretario».—Que finalmente el doctor Castellanos presentó nuevo escrito en fecha 14 de Marzo del co-

rriente, el que, con el informe de la Comisión Especial, resolución recaída y notificación que la acepta, se insertan también y dicen así: «Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa. —José María Castellanos, por la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, ante esa Honorable Corporación, como mejor proceda digo:—Que notificado de la resolución recaída en el expediente sobre la nueva concesión que gestiono, pedí á nombre del Directorio una conferencia á la Comisión Especial nombrada para dictaminar en este asunto, con la asistencia del Presidente y uno de los vocales del Directorio, conferencia que tuvieron á bien acordar.—El objeto era ver si cambiando ideas podía llegarse á la definitiva terminación de este asunto, desde que en lo principal la Sociedad aceptaba las bases contenidas en la resolución notificada, disintiendo simplemente en algunos detalles, fáciles á nuestro juicio de arreglar, conciliando de esta manera los intereses de la Municipalidad, los del público y los de esta Empresa.—En esa conferencia manifestamos á la Comisión que estábamos dispuestos á aceptar la renovación de las concesiones por el término de veinticinco años con la tracción animal, abonando la suma pedida por la Honorable Junta, de veinte mil pesos, dentro de los quince días de otorgarse la escritura y demás prestaciones indicadas, pero que se nos diese también la opción para el cambio de la tracción por la electricidad, en cuyo caso aceptábamos las condiciones impuestas al señor Colladón como representante de las líneas Reducto, Pocitos, Buceo y Este.—En este caso, abonaríamos á la Municipalidad veinte mil pesos más, que con los veinte mil pesos abonados por la renovación y unificación de las concesiones, harían los cuarenta mil pesos convenidos con el señor Colladón. —El plazo para optar por el cambio de tracción y por la electricidad, ya por otro sistema más adelantado y que la Municipalidad aprobase, sería el de cuatro años á contar desde la fecha de la escrituración de la renovación y unificación de las actuales concesiones y de dos años para dejar terminados los trabajos. En caso de que la Empresa no manifestase á la Junta dentro de los cuatro años que iba á hacer uso de la opción, perdería este derecho, quedando únicamente con la nueva concesión que se le va á otorgar por 25 años, con tracción animal, y por la cual, como ya se ha dicho, abonará la suma de veinte mil pesos, y entregará el 3 % de sus entradas brutas de pasajes. En esa conferencia, el Directorio, representado por el presidente don Augusto Hoffman, y vocal don Juan Mackenzie, nombrados especialmente con ese objeto, manifestaron á la Comisión Especial las razones que tenía la Empresa para pedir ese término necesario para buscar los capitales en Europa, que no se encontrarían sin la seguridad de obtener la concesión, y para preparar los materiales destinados á la obra, encontrando la Comisión Especial atendibles las razones aducidas. Otro de los puntos tratados en esa conferencia, fué el relativo al uso de las calles concedidas. La Empresa no quiso significar, al decir «uso exclusivo», sino que no siendo, como no ha sido nunca, la mente de la Junta conceder el establecimiento de nuevas líneas por las mismas calles ya ocupadas por una Empresa, no sólo porque ello importaría la ruina de ésta, burlando la concesión que se le otorga para el trayecto por calles determinadas, sino también, porque no es posible, materialmente, la coexistencia de dos líneas, sin perjuicio del tránsito público, no se permitiría el paralelismo sino en pequeñísimos trayectos indispensables á una línea y sin perjuicio de la Empresa. —La Comisión encontró razonables estas observaciones, porque esa había sido también la mente de la Comisión. En cuanto á tarifas, la Empresa acepta las propuestas por la Junta, y en el deseo de dar mayores facilidades al público, propuso una sola modificación, y es sobre la que debe regir desde la Aduana hasta el Camino de la Unión. En vez de ser la tarifa de cuatro centésimos desde el centro de la ciudad hasta el Hospital Italiano, será de cuatro centésimos hasta el edificio donde se encuentra hoy el Parque Nacional. Desde éste á la Unión, cuatro centésimos también. De la Unión al Parque, cuatro centésimos; y cuatro centésimos del Parque á la Aduana. Esta modificación beneficia en mucho al público, pues puede recorrer mayor distancia por el mismo precio. Estas son las pequeñas modificaciones que solicita la Empresa, para proceder en seguida á la escrituración. Pido, pues, al señor presidente se sirva dar vista de este escrito á la Comisión Especial, y con su dictamen que la Honorable Junta resuelva lo que crea de justicia, etc. Por tanto: Al señor presidente suplico que habiendo por evacuada la vista, se sirva resolver como dejo pedido. Es justicia que espero del señor presidente.—Montevideo, Marzo 14 de 1900.—*José M. Castellanos*.—Comisión Especial de tranvías.—Señor presidente: La conferencia á que alude el doctor Castellanos en el escrito que antecede, tuvo lugar, en efecto. En ella se arreglaron las pequeñas divergencias de detalle que dividían las opiniones de la Junta y de la Empresa, en una forma tal que ha dado por resultado la manifestación de que instruye su solicitud última. En lo fundamental, todo lo que la Junta ha resuelto queda aceptado por declaración expresa de la Empresa. — El derecho á transformar la tracción de las líneas por el sistema eléctrico, se limita á «cuatro años» á contar del día en que se celebre la escritura de renovación y unificación de la concesión.—La Comisión, después del cambio de ideas tenido en la entrevista con los señores representantes de la Empresa, no tiene óbice que oponer al pedido, porque lo considera justo y previsor, desde que en principio se admiten las condiciones impuestas con aquel motivo á los tranvías del Reducto, Buceo y del Este.—La explicación que el doctor Castellanos consigna con respecto al uso y paralelismo de líneas de tranvías en una misma calle pertenecientes á distintos concesionarios, es correcta y debe asentirse á ella porque la mente de la Corporación siempre fué no autorizar esa instalación sino en casos indispensables para la unión de dos vías, conforme está prescripto por disposiciones vigentes. La tarifa de pasajes, es mejorada por la Empresa, en beneficio del vecindario y de las localidades apartadas de la ciudad; su actitud es muy plausible y la Comisión se felicita de que se llenen de un modo tan satisfactorio las exigencias de los habitantes de la Unión y alrededores. Puede, pues, darse por definitivamente terminado el negociado que se viene debatiendo desde tanto tiempo atrás, con el asentimiento unánime y recíproco de las partes en juego. La sustanciación del asunto prueba además que cuando la buena fe y la mejor voluntad informa la conducta de los interesados, las soluciones amigables no tardan en tener su sanción práctica y eficaz.—Tal es el parecer de la Comisión Especial.—La Corporación, á pesar de lo expuesto, decidirá con su voto superior lo que conceptúe más arreglado. —Montevideo, 15 de Marzo de 1900.—*Eduardo Monteverde—Pedro B. Hardoy—Claudio Williman*.—Junta Económico-Administrativa.—Montevideo, 20 de Marzo de 1900. Vista en las sesiones generales del 15 y 17 del corriente la petición última del doctor José María Castellanos, presentada á nombre del Directorio de la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, así como el informe de la Comisión Especial de Tranvías, á que dió mérito: Considerando que la modificación propuesta á la tarifa de pasajes, mejorando el precio del transporte de «cuatro centésimos» hasta más allá de las Tres Cruces que fué el límite de la ciudad á que la Junta circunscribió su exigencia, para que sea ecuable, deben gozar igual beneficio á su vez, los que de la Unión regresen al Centro, en cuya virtud se resuelve sobre el particular que desde la Unión hasta la estación del Cordón y viceversa, el valor de cada pasaje se fija en «cuatro centésimos». En cuanto á los demás puntos, atentas las conclusiones del informe emitido, se acuerda en primer lugar, aceptar la opción, durante el término de cuatro años, para el cambio de tracción animal por fuerza eléctrica, debiendo contarse el plazo de la concesión, en cualquier caso y circunstancia indefectiblemente, desde el día en que el asunto se reduzca á escritura pública, y en segundo lugar deferir á las salvedades sobre paralelismo de vías pertenecientes á distintas Empresas, todo con sujeción estricta á lo expuesto y aconsejado por la Comisión Especial de Tranvías. Hágase saber á la Empresa y con su conformidad, pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que extienda el respectivo contrato, el cual deberá firmarse dentro de diez días á contar de la notificación.—*Iglesias*; Vicepresidente.—*R. V. Benzano*, Secretario.—Secretaría General de la Junta Económico-Administrativa.—Montevideo, 23 de Marzo de 1900.—En esta fecha notifiqué la resolución precedente al doctor José M. Castellanos representante de la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, y á los señores don Augusto Hoffman y don Enrique Harley, respectivamente Presidente y Secretario del Directorio de dicha Empresa, manifestando estar conformes con esa resolución.—*José M. Castellanos.—Augusto Hoffman.—Henry Harley.—Pedro Fazzio*, Oficial 1.° Subsecretario.—Concuerda lo relacionado y transcripto, con el expediente respectivo, que original tengo en este acto á la vista para ser archivado en la Oficina á mi cargo, al que en caso necesario me remito de que certifico, así como de que los comparecientes señores Presidente y Secretario de la Junta Económico-Administrativa, continuaron diciendo: Que en los términos y condiciones que establecen los escritos, informes, resoluciones insertas y modificaciones que en ellos se contienen y de acuerdo con las facultades que confiere á la Junta la ley de 20 de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, otorgan en nombre de la misma á la Sociedad Anónima denominada «Tranvía á la Unión y Maroñas», la presente concesión por el término de veinticinco años á contar desde la fecha, para la explotación de las líneas por las calles que hoy recorre, y obligándose de la manera más formal al fiel cumplimiento de lo pactado, que se halla contenido en los preinsertos escritos, informes, resoluciones y modificaciones. Y el señor presidente y secretario de la Sociedad indicada manifestaron que aún cuando se había convenido el plazo de quince días para el pago de los veinte mil pesos, precio acordado por esta concesión, hacían entrega en este acto, á mi presencia, al señor Presidente y Secretario de la Municipalidad, de la indicada suma de veinte mil pesos en monedas de oro sellado, de la que se dieron por recibidos dicho señor Presidente y Secretario, otorgando á la vez carta de pago en forma, obligándose por su parte la Sociedad Anónima «Tranvía á la Unión y Maroñas» á cumplir fielmente lo pactado, así como á abonar una suma igual de veinte mil pesos, en caso de optar dentro del plazo estipulado, por el cambio de tracción según lo propuesto en el escrito transcripto que obra de fojas treinta y cinco á treinta y siete inclusive, del expediente á que se ha hecho referencia y aceptado por la Municipalidad. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en este protocolo con los testigos señores don Rafael J. Fosalba y don Agustín A. Musso, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Esta escritura sigue inmediatamente á la extendida con fecha treinta y uno de Marzo último, del folio treinta y dos vuelta al treinta y seis vuelta, bajo el membrete siguiente: «Número once.—Arrendamiento.—Doña Estanislada Techera de Brunet al Estado».—*Antonio Montero—R. V. Benzano*, Secretario.—*A. Hoffman.—Henry Harley.—Rafael J. Fosalba.—Agustín A. Musso*.—Ante mí: *Elbio Estrada*, Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda.—Concuerda fielmente la escritura testimoniada, con la original de su tenor que obra de foja treinta y seis vuelta á foja sesenta del protocolo de Contratos de Gobierno á mi cargo, llevado en el año de su referencia y al que en caso necesario me remito de que certifico. En fe de ello y de mandato de Su Excelencia el señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman, según la superior resolución de fecha veinte y siete de Septiembre último, y para agregar á los antecedentes iniciados por la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas sobre concesión para el cambio de tracción eléctrica, expido el presente en papel común por ser de oficio, que signo y firmo en Montevideo á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.

Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

Montevideo, 13 de Marzo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo señor:

Juan Cat, Presidente del Directorio del Tranvía á la Unión y Maroñas, ante V. E. me presento y expongo:

Que habiendo recibido instrucciones de mis representados de Londres, de activar las gestiones relativas á la transformación de la tracción á sangre por la energía eléctrica de las líneas de esa Empresa, y en conocimiento de que el expediente relacionado con ese asunto está á despacho de ese Ministerio, vengo por el presente á solicitar de V. E. quiera dignarse pasarlo en breve plazo á las Honorables Cámaras, que son las que deben resolver en definitiva sobre el plazo de la concesión y demás bases que requieren sanción legislativa.

Será justicia, etc.

Juan Cat.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, 16 de Marzo de 1906.

Elévese con el Mensaje acordado, á la Honorable Asamblea General, y avísese.

BATLLE Y ORLÓÑEZ.
Claudio Williman.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

El movimiento de progreso en nuestro sistema de tracción de tranvías, iniciado por la concesión á las líneas de la Empresa «La Comercial» y continuando después por las Empresas del Tranvía Oriental y del Paso del Molino, prosigue su marcha hacia adelante y toca hoy el turno á la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, de solicitar la misma concesión que antes se otorgara á las demás.

Por el contrato sobre prórroga de concesión celebrado entre la Junta Económico-Administrativa y la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, fecha 4 de Abril de 1900, se establecía en una de sus cláusulas que dicha Empresa podría optar por el cambio de tracción de sus líneas dentro del plazo de cuatro años, obligándose en ese caso á cumplir todas las cláusulas que se habían establecido para la Empresa «La Comercial.»

Como se ve, el plazo para la opción vencía el año 1904, pero la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, basándose en la situación anormal del país en esa fecha y en otras circunstancias, solicitó y obtuvo de la Municipalidad que el plazo para la opción empezara á contarse desde el 1.° de Agosto de 1903, fecha de la escrituración del contrato definitivo con la Sociedad «La Comercial.»

Se presenta, pues, dicha Empresa solicitando el cambio de tracción dentro del plazo estipulado, que vence en 1907.

Vuestra Comisión no tiene ninguna objeción fundamental que hacer á la aprobación solicitada para el nuevo contrato; la discusión á que dieron lugar las anteriores concesiones puso de manifiesto cuál era la opinión casi unánime, respecto á las ventajas de esa mejora de carácter eminentemente económico y social. La Comisión no tiene, pues, necesidad de insistir sobre ese punto, á su juicio ilustrado ya de una manera suficiente.

En esta, como en las anteriores concesiones, vuestra Comisión ha ido un poco más allá de su deber estricto con el fin de beneficiar los intereses públicos, y no se ha limitado á informar sobre el plazo de la concesión, la cuestión servidumbre y la exención de derechos á los materiales, cosas todas que son del resorte legislativo, sino que también ha involucrado en el cuerpo de la ley otras cuestiones que se relacionan directa ó indirectamente con aquéllas y que en todos los casos representan una mejora sobre el servicio actual de tranvías.

El primer punto que fué objeto de estudio por parte de la Comisión es el que se refiere á la observación formulada por el Poder Ejecutivo, en el mensaje remitiendo este asunto, cuando dice: «Consecuente el Poder Ejecutivo con sus opiniones en los casos de las concesiones del Tranvía al Paso del Molino y Cerro y Oriental, se permite manifestar á Vuestra Honorabilidad que, á su juicio, debe agregarse á las condiciones establecidas por la Junta Económico-Administrativa, la de que la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas prolongue sus líneas cinco kilómetros más hacia las afueras.

«Como en los casos citados, el Poder Ejecutivo al solicitar esta ampliación se funda en que uno de los mayores beneficios que deben prestar los tranvías de tracción eléctrica, es de facilitar los transportes rápidos y económicos; y en que la ciudad de Montevideo está rodeada de núcleos de población que necesitan ligarse á ella por esas vías, facilitando la residencia y el aprovechamiento de todas las ventajas que poseen, á los elementos de trabajo.»

La Comisión se encuentra en esta materia de perfecto acuerdo con el Poder Ejecutivo por las consideraciones expuestas por el mismo Poder y entró por lo tanto de lleno á estudiar la ubicación de ese ramal, que debe manifestaros, fué aceptado sin resisteneia alguna por parte de la Empresa. De los estudios practicados, resulta que anteriores concesiones establecen la construcción de ramales al Cerro, al Paso de la Arena, á Sayago y á Colón (en dos concesiones), á Piedras Blancas y á Carrasco; con el plano de Montevideo á la vista resultan ya muy pocas las direcciones en que puedan extenderse ramales de tranvías sobre caminos construídos ó en construcción, y de estas pocas resulta la más importante á juicio de la Comisión, la que partiendo de la Unión sigue el camino del Manga en dirección á Maldonado, zona que será á no dudarlo dentro de poco el asiento de un tráfico considerable. Es en ese convencimiento que ella os aconseja la sanción del artículo 7°.

Otra de las cuestiones que preocupó y sigue preocupando la atención de vuestra Comisión, es la cuestión servidumbre de vías, que como se sabe está á la espera de una ley general que logre obtener la supresión de los desvíos por lo menos en la ciudad vieja. En tal virtud y siendo notorio para todos los miembros de la Comisión que la Empresa del Tranvía á la

Unión y Maroñas había sido adquirida casi en su totalidad por la Empresa «La Comercial», procuró cerciorarse de la completa exactitud de ese hecho, y ver si siendo cierto podía obtenerse la supresión total de los desvíos de ambas Empresas, en la ciudad vieja.

Como verá Vuestra Honorabilidad por los documentos adjuntos dirigidos al miembro informante de la Comisión, los esfuerzos de ésta han sido coronados de éxito, y en consecuencia os propone la sanción del artículo 10 que establece la servidumbre obligatoria de vías entre cinco líneas de tranvías: Este, Reducto, Pocitos, Unión y Maroñas y Uruguayo, lo que ya supone un gran paso dado en el sentido que anteriormente indicábamos.—Superfluo nos parece encarecer la bondad de la nueva mejora: el claro criterio de Vuestra Honorabilidad se dará cuenta perfecta de la enorme simplificación del tráfico y de la economía de tiempo que ella significa, aparte de los muchos otros inconvenientes que viene á salvar.

El artículo 11 no se encuentra en las otras leyes similares, y su inclusión en ésta es debida á una solicitud de la Empresa á la cual la Comisión ha creído justo deferir.—La cláusula número 12 del contrato celebrado por la Junta Económico-Administrativa y la Empresa «La Comercial», fecha 18 de Diciembre de 1899, ampliado posteriormente por el contrato fecha 1.° de Agosto de 1903, determina que la Empresa no podrá suministrar energía eléctrica para luz y fuerza motriz, sino para el funcionamiento de sus líneas y el servicio de los establecimientos anexos de su propiedad, como estaciones, hoteles, casas balnearias; como asimismo se permitirá á la Empresa el usufructo de la electricidad que produzcan sus dinamos al solo y exclusivo objeto de hacer funcionar otras líneas de tranvías si llegara á adquirirlas como única y legítima propietaria, después de obtener la concesión respectiva. Ahora bien, habiendo sido adquirida la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas por «La Comercial», es claro que de acuerdo con la cláusula antes transcripta, la línea actual á la Unión y Maroñas puede tomar su fuerza motriz de la usina productora perteneciente á «La Comercial». Es por eso que ambas Empresas piden que esas cláusulas de los contratos reciban la ratificación legislativa con el solo y exclusivo objeto de evitarse ulterioridades desagradables, y habiendo apelado en ese sentido á la buena fe de la Comisión, ésta no trepida en aconsejaros prestéis vuestra ratificación á esa cláusula en la forma propuesta en el artículo 11.

El resto de la ley, salvo lo que se refiere á tarifas, es exactamente igual á lo sancionado en las otras leyes análogas y no ofrece motivo á mayores explicaciones, las que si fuere necesario serán suministradas por el miembro informante de la Comisión.

Sala de la Comisión.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.

Antonio Cabral.
Luis A. de Herrera.
Manuel B. Otero.
Victor B. Sudriers.
Domingo Arena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase en setenta y cinco años el plazo de la concesión del Tranvía á la Unión y Maroñas, plazo que deberá contarse desde el día de la escrituración definitiva del contrato entre la Junta Económico-Administrativa y la Empresa de dicho tranvía.

Art. 2.° Los materiales destinados á la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimiento de las usinas y talleres, así como sus repuestos de repuesto, podrán ser introducidas libres de derechos de importación, durante los tres años siguientes á la aprobación de los planos.

Igual exención gozará la Empresa al finalizar cada diez años respecto á los materiales de renovación y conservación, siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Exonérase á la Empresa durante el plazo de la concesión del pago de toda patente de giro por sus máquinas ó motores destinados á la producción de electricidad para sus tranvías.

Art. 4.° La propiedad privada situada en la ciudad vieja de Montevideo, desde la calle Florida inclusive hacia el Oeste y con frente á las vías públicas, por donde circularán dichos tranvías, queda sujeta á la servidumbre de establecimiento de pescantes ó soportes en sus muros ó fachadas.

Esta servidumbre será gratuita, pero por los perjuicios que produzca obligará á la Empresa á abonar las indemnizaciones correspondientes. Siempre que los propietarios de los muros ó edificios tengan que hacer obras que obliguen á remover los pescantes ó soportes, esta remoción será hecha por la Empresa, á su costo, y mediante simple requisición de la Junta E. Administrativa.

Art. 5.° La Empresa se compromete á prestar acatamiento sin reclamo alguno á la ley general que se dicte sobre servidumbre de vías.

Las indemnizaciones á que pudieran dar lugar esas servidumbres entre las Empresas afectadas serán avaluadas en caso de discordia por un tribunal arbitral compuesto por un miembro nombrado por la Junta Económico-Administrativa y uno por cada Empresa interesada. En caso de empate, el tribunal arbitral será integrado con un miembro designado por el Juez Letrado de Hacienda.

Del fallo arbitral habrá recurso de apelación en relación ante la Alta Corte de Justicia.

Art. 6.° La Junta E. Administrativa queda facultada para ordenar á la Empresa el levantamiento de rieles y líneas eléctricas en las calles en las que á su juicio sea necesario para la mejora del servicio público. Las compensaciones á que pudieran dar lugar esos levantamientos serán resueltas en la forma indicada en el artículo 5.°. El juicio sobre compensación ó indemnización no suspende los levantamientos dispuestos administrativamente, debiendo no obstante procederse con los depósitos y garantías establecidos por las leyes para los casos de expropiación por utilidad pública.

Art. 7.° La Empresa queda obligada á construir dentro del plazo de cinco años, á contar del día en que se promulgue la presente ley, un nuevo ramal que partiendo de la calle 18 de Julio (Villa de la Unión) en el punto donde la línea actual se desvía hacia la izquierda en dirección á Maroñas, se dirija en una extensión de cinco kilómetros por el camino del Manga rumbo á Maldonado.

Art. 8.° La falta de cumplimiento á lo establecido en el artículo anterior será penada con una multa de mil pesos por cada mes de retardo, á beneficio de la Municipalidad.

Art. 9.° Toda prolongación ó ramal que se concediese con posterioridad para el servicio de la Empresa formará parte integrante de la concesión principal, caducará contemporáneamente en la misma época que ésta y gozará de las mismas exenciones y derechos.

Art. 10. Dadas las relaciones comerciales existentes en la actualidad entre la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, objeto de esta concesión, y la Empresa «La Comercial», quedan ambas obligadas á suprimir en absoluto los desvíos de sus líneas respectivas en la ciudad vieja desde la calle Andes inclusive hacia el Oeste, prestándose al efecto mutua servidumbre de vías.

Art. 11. De acuerdo con la cláusula número 12 del contrato celebrado por la Junta Económico-Administrativa y la Empresa «La Comercial» fecha 18 de Diciembre de 1899, ampliado por el contrato fecha 1.° de Agosto de 1903, se declara que las usinas de la Empresa «La Comercial» podrán suministrar energía eléctrica á las líneas del Tranvía á la Unión y Maroñas, siempre que aquélla demuestre ante la Municipalidad ser la única y legítima propietaria de esta última Empresa.

Art. 12. La tarifa á regir hasta la 1 a. m. será como máximum la siguiente:

Desde cualquier punto de la ciudad al Oste por cualquiera de las líneas hasta el Parque Nacional (Camino 8 de Octubre) y viceversa, pesos 0.04 centésimos.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste, hasta la Playa Ramírez y viceversa, pesos 0.04 centésimos.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste hasta el Camino Larrañaga y 8 de Octubre y viceversa, pesos 0.06 centésimos.

Desde el Parque Nacional hasta la Unión (Estación del Tranvía) y viceversa, pesos 0.04 centésimos.

Desde la calle Ejido y 18 de Julio hasta la Unión (Estación del Tranvía) y viceversa, pesos 0.06 centésimos.

Desde el Parque Nacional hasta la Playa Ramírez y viceversa, $ 0.04 centésimos.

Desde la Unión (Estación del Tranvía) hasta Maroñas (Hipódromo) y viceversa, $ 0.04 centésimos.

Desde la Unión (Estación del Tranvía) hasta la terminación del ramal en el Camino del Manga y viceversa.

La tarifa para trenes extraordinarios no podrá ser mayor del duplo del precio común. Esta cláusula no comprende los trenes que se contraten como expresos.

Los estudiantes y colegiales que acrediten ser alumnos de cualquier establecimiento público, así como los carteros y mensajeros del Telégrafo Nacional, gozarán del beneficio de obtener tarjetas mensuales por la mitad del precio fijado. Es entendido que de ese beneficio gozarán durante todo el año.

La Empresa queda obligada cuando las necesidades lo exijan á juicio de la Junta Económico-Administrativa, á hacer circular por la mañana y tarde y á las horas que al efecto se convengan, trenes especiales para obreros, cuyas tarifas serán como máximum la mitad de las tarifas generales.

Art. 13. La Empresa se obliga á remitir anualmente á la Junta Económico-Administrativa un estado demostrativo de las cuentas de capital y explotación, conjuntamente con el monto y la distribución del tráfico habido, á los efectos de la estadística, etc.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 20 de 1906.

Cabral.
De Herrera.
Otero.
Sudriers.
Arena.

Sociedad Comercial de Montevideo.

Montevideo, 5 de Abril de 1906.

Señor miembro de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio Cabral

Presente.

Señor doctor:

De acuerdo con lo que verbalmente convine con la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara, tengo el agrado de comunicarle que puedo afirmar, de acuerdo con el telegrama de Londres cuya copia adjunto, que el Tranvía á la Unión y Maroñas pertenece á la «Sociedad Comercial de Montevideo», y además que la servidumbre recíproca que la Comisión de Fomento resolvió imponer á ambas Compañías («Tranvía á la Unión y Maroñas» y «Sociedad Comercial de Montevideo»), en las calles de la ciudad vieja, á objeto de suprimir los desvíos, ha sido aceptada por mi Directorio en Londres, según copia del telegrama que sobre ese punto también adjunto.

Saludo á usted con mi mayor consideración.

Por la «Sociedad Comercial de Montevideo»,

Juan Cat, Director Gerente.

Por «Tranvía Unión y Maroñas».

Juan Cat, Presidente.

COPIA Y TRADUCCIÓN DE TELEGRAMAS RECIBIDOS DE LONDRES

Abril 4 de 1906.

Electric. («Sociedad Comercial de Montevideo»).

Montevideo.

Tranvía á la Unión y Maroñas pertenece á la «Sociedad Comercial de Montevideo».

Retexo.

(«The United Electric Tramways of Montevideo Ltd». Londres).

Abril 5 de 1906.

Electric («Sociedad Comercial de Montevideo»).

Montevideo.

Directorio resuelve aceptar servidumbre impuesta Comisión de Fomento.

Retexo.

(«The United Electric Tramways of Montevideo Ltd». Londres).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 30 de Abril de 1906.

La Cámara se reune el miércoles 2 de Mayo á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión general del proyecto estableciendo la altura máxima y mínima de los edificios que se construyan en las calles 18 de Julio y Sarandí y en varias plazas públicas.

Discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Reforma Consular y Diplomática; del relativo á la ley de Registro de Estado Civil; del de herencias y donaciones; y del Balneario en la costa Sud.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª Serie.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 28 de Abril de 1906.

La Frigorífica Uruguaya

Se aprueba la planilla confeccionada por la Dirección de Aduanas con arreglo á la cual devolverá la Aduana los derechos que ha pagado la Frigorífica por los materiales que ha introducido al país para empleo en la elaboración y envase de cada mil kilogramos de carne congelada.

Carretera de Toledo al Sauce

Se aprueba el proyecto preparado por la Sección de Puentes y Caminos para la construccion de ésta.

Vecinos San Juan, Tarariras y San Luis contra Joaquín Damborarena

Se aprueba la resolución de la Junta Económica, que manda abrir la senda de paso cerrada por el señor Damborarena.

Pedro Arabeiti

Se confirma la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores sobre la denuncia de la intercepción de un camino en campo de don Pedro Harriague, hecha por don Pedro Arabeiti, por la cual se intima al señor Harriague la apertura de una portera.

Dirección de Instrucción Pública

Se autoriza para cargar á «Economías» la erogación anual de cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 55.50), destinada á costear un vivero departamental en el terreno de la Escuela Rural núm. 13 del Departamento de la Colonia.

—Se autoriza para presupuestar con cargo al rubro de «Economías» la suma de cinco pesos ($ 5.00) mensuales destinada á completar el alquiler de diez pesos ($ 10.00) que devengará el edificio que ocupa la Escuela Rural núm. 9 de Joanicó (Departamento de Canelones.)

—Se autoriza para presupuestar con cargo al rubro «Economías,» la suma de seis pesos noventa y tres centésimos ($ 6.93), importante de tres días de sueldo del mes de Febrero del Inspector de Escuelas de Soriano don Emilio Fournier.

—Se autoriza para presupuestar, con cargo á «Economías», la suma de quince pesos ($ 15.00), para pagar el alquiler de la casa á arrendarse con destino á la escuela rural número 22 de Mendoza, Departamento de Florida.

Carretera de Las Piedras á Guadalupe

El ingeniero encargado de la dirección de esa carretera notificará personalmente á los señores Benito Villarejo y José M. Rodríguez, que deben abrir los terrenos de su propiedad y poner en posesión de la Empresa constructora de dicha obra la zona de 30 metros de ancho por 900 de largo afectada, que toma el desarrollo de esa obra pública.

Al tiempo de tomar posesión de dicha zona se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará por nota diligenciada.

Antonio D. y Manuel Lussich

Se autoriza para que el despacho de los treinta encerados (30), y diez fardos lona (10), que hace mención en su solicitud, se verifique, pagándose provisoriamente los derechos de aduana correspondientes, comprometiéndose por su parte el Gobierno á devolver su importe una vez que se resuelva favorablemente la exoneración de dichos materiales.

Aveling y Porter

Se exonera de derechos de aduana y de patente adicional la introducción de los bultos $\frac{AB}{BB}$ 23,24, conteniendo dos cilindros aplanadores de la fábrica referida, consignados al Ministerio de Fomento.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se hace lugar á su solicitud referente á exoneración de derechos de aduana de los siguientes materiales:

Por vapor «Hessione»: permisos 59.452; 60 bultos y piezas formando en todo 2 locomotoras nuevas completas.

—Se hace lugar á su solicitud referente á exoneración de derechos de aduana de los siguientes materiales: por vapor «Heliades», permisos 54.006; 40 pares ruedas y ejes para wagones; 18 bultos, todo herraje para wagones.

Sociedad Tranvía del Paso Molino y Cerro

Se accede al despacho libre de derechos, solicitado, de los siguientes materiales

destinados á la electrificación de sus líneas: por vapor «Badenia», de Hamburgo, 2 cajones conteniendo una máquina de aserrar, en frío, y accesorios; una máquina de soldar, á gas, con fuelle y dos péstolos de ídem, peso 350 *kilos; un* cajón con doce fuelles á cilindro, peso 31 kilos; un cajón conteniendo máquinas de cepillar y accesorios, peso 1074 kilos.

—Se accede al despacho libre de derechos de los materiales á que se refiere en su nota, destinados á la electrificación de sus líneas.

Club «Fomento» de Minas

Se le libra orden por la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en la forma acordada, dejándose sin efecto la expedida con fecha 17 de Febrero ppdo.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se aprueba su cuenta presentada por la suma de ciento noventa y tres pesos con quince centésimos ($ 193.15) importe de pasajes y transportes expedidos en Noviembre de 1905 por el Ministerio de Fomento.

—Se aprueba su cuenta presentada por la suma de ochenta y un pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 81.43); importe de pasajes y transportes expedidos por el Ministerio de Fomento durante el mes de Octubre de 1905.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Se le autoriza para que construya una línea telegráfica directa entre el Telégrafo Nacional y el Instituto, cuyo costo no excederá de setenta y cinco pesos ($ 75.00)

Oficina Hidrográfica

Se libra orden de pago por la suma de dos cientos treinta pesos ($ 230.00) para solventar las reparaciones de las averías sufridas por el queche «Paloma».

Navegación de los ríos del Interior

Se le autoriza por dos meses la planilla de gastos que demandará la operación de nivelación del río Negro,—y cuyo costo asciende mensualmente á la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 478.80).

—Se le autoriza para invertir la suma de trescientos setenta y cinco pesos con veinte centésimos ($ 375.20), en la adquisición de los instrumentos que indica en su nota-solicitud, destinados al servicio de la referida oficina.

Universidad Mayor de la República

Se aprueban los nombramientos propuestos á favor de los señores doctores don Enrique Llovet y don Luis Calzada para jefes adjuntos de la Clínica Ginecológica, en calidad de honorarios.

—Se acepta la propuesta elevada á favor del doctor Horacio García Lagos, elevada para catedrático en propiedad de Historia Natural Médica, en la Facultad de Medicina.

Dirección de Instrucción Pública

Se aprueba el nombramiento de la señorita Victoria Areta para maestra en propiedad de la escuela de 2.° grado número 9, del Salto.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto

Se aprueba el certificado de obras número 52, por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con cuatro centésimos ($ 154.476,04), en que ha quedado fijado por la oficina mencionada.

Nicasio Soca

Establecimiento de una balsa en el Paso de las Piedras del río Cebollatí.

Se eleva con mensaje este expediente á la consideración de la Honorable Asamblea General.

Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones

Eleva al Ministerio la nota dirigida al Poder Ejecutivo de la República por la Honorable Cámara de Representantes pidiendo informe sobre el estado financiero actual de la Caja Escolar de Jubilaciones, lo que se hace lugar, devolviéndose con mensaje dicho expediente á la Honorable Cámara de Representantes.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 30 DE ABRIL.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura fija.
Dominan vientos del Sur.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 767.95.
Temperatura: 14.2; máxima 14.2; mínima 13.5.
Viento Sur, 22 kilómetros.
Altas presiones al Este y Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Aduanas

TELEGRAMA DEL SEÑOR RECEPTOR DEL SALTO COMUNICANDO LA RECAUDACIÓN DEL MES DE LA FECHA.

Salto, 30 de Abril de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Montevideo.

Comunico á V. E. que el resultado de la recaudación en el presente mes, es el siguiente:

Importación.	$	7.555 88
Exportación.	»	3.071 99
Impuesto Interno . . .	»	181 40
Patentes Adicionales. . .	»	1.212 54
Patente de Giro	»	79 42
Total.	$	12.101 23

Salúdalo atentamente.

José S. Hernández.

Relación de las liquidaciones por diferencias de sueldos de militares y por otros conceptos, á pagarse por Tesorería el día 5 del corriente, en efectivo, por haberlo así dispuesto expresamente la ley del 23 de Marzo de 1906, que creó la deuda destinada á solventar los perjuicios de la guerra de 1904.

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Manuel de León, sargento mayor; Pascasio Sierra, alférez; Benito Figueredo, sargento mayor; Lorenzo Maritán, teniente coronel graduado; Domingo Fernández y Bruné, sargento mayor; Máximo Bernadet, sub-comisario de Pando; José Corti, cesionario de José Trigo Montaño; Eugenio Bart y C.°; Francisco Durán, Telégrafo Oriental, José Selvático, Saturnino Martínez, teniente coronel; Lorenzo del Pérez, teniente coronel; Filomeno Alarcón, teniente 1.°; Osorio Ferreira; Nicolás Acevedo, alférez; José Díaz, capitán graduado; Antonio Blanco, alférez; Rodolfo Picardo, teniente 2.°; Indalecio Fuentes, alférez; Salustiano Milans, teniente 1.°; Rodolfo C. Picardo, teniente 2.°; Epifanio Larrauri, alférez; Desiderio Ferreira, teniente 2.°; Cándido Rodríguez, sargento mayor; Bruno Gutiérrez, alférez; Gregorio Patrón, capitán; Indalecio Espinosa, capitán; Ignacio Cabrera, capitán; Fortunato Rodríguez, alférez; Juan Cruz, alférez; Antonio A. Silveira, alférez; Francisco Solari, coronel; Pascual Valdez, coronel graduado; Antonio Maciel, capitán; Pedro Aberasturi, alférez; Tomás García, teniente 2.°; Lucio Laluz, teniente 2.°; Galo Torres, teniente 1.° graduado; Angel Alvarez, sargento mayor; Ventura González, teniente 1.°; Juan María Morán, alférez; Inocencio Bustamante, alférez; Félix Vallejo, teniente 1.°; Carlos Matoso, subteniente; José María Aquino, teniente 2.o; Isidoro de los Santos, teniente 2.o; José Camejo, teniente 1.o; Miguel Díaz, teniente 1.o; Nicomedes Melo, teniente 2.o.

VARIOS—J. Romero, B. Alvarez, C. Patrón, T. Cuadra, P. Martínez, R. Soca.

Montevideo, 30 de Abril de 1906.

Ricardo Susviela Guarch,
Oficial 2.°

INFORMACIONES OFICIALES

Garantía de Ferrocarriles

DATOS DE LA OFICINA DE CONTROL

Por el Ministerio de Hacienda se ha girado á Londres, contra la casa de Glyn Mills Currie y C.°, por el importe de la garantía de ferrocarriles correspondiente al trimestre de Enero á Marzo del corriente año (57.° servicio) según liquidaciones practicadas por la Oficina de Contról de Ferro Carriles que en resumen damos á continuación:

Ferrocarril Central:				
Extensión al Norte . .	$	64.036 98	£	13.624:17:9
Id al Este	»	—	»	—
Ramal Nordeste . . .	»	—	»	—
Total . .	$	64.036 98	£	13.624:17:9
Ferrocarril Noroeste . .	»	15.512 18	»	3.300: 9:3
Id Midland	»	60.838 60	»	12.948:12:9
Id Norte	»	23.309 62	»	4.959:9:11
Id U. del Este	»	10.004 28	»	2.128:11:5
Total general. .	$	173.721 66	£	36.962: 1:1

RESUMEN

Monto del interés garantido		$ 236.408 87	
Abono: A la extensión al Norte por devolución de garantía correspondiente al semestre vencido en 31 de Diciembre próximo pasado .		» 5.219 55	$ 241.628 42
A deducir: Por derechos de Aduana.		$ 5 486 17	
Id: Por exceso de 1 1/2 á 3 % de rendimiento neto, ó sea economía que obtiene el Estado; como sigue:			
Estensión al Norte . .	$ 1.497 51		
Id al Este .	» 42.399 87		
Ramal Nordeste. . .	» 18.160 17		
F. C. U. del Este . . .	» 363 04	« 62.420 59	» 67.906 76
			$ 173.721 66

NOTA—Los rendimientos de explotación obtenidos por las Extensiones al Norte y al Este y ramal Nordeste del Ferrocarril Central y Ferrocarril Uruguayo del Este, equivalen respectivamente á un interés de 1.59, 7.76, 6.80 y 1.62 % sobre el capital garantido.

Montevideo, 30 de Abril de 1906.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 2 DE MAYO

Por Febrero—Tercer grupo de las clases pasivas.

Vencimientos.
Total $ 30.000.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 30 DE ABRIL DE 1906

Un feto, Reducto 78.

Corina Berretti de Spagnuolo, oriental, 22 años, casada, Independencia 63.

Pedro Danty, francés, 34 años, casado, Yaguarón 77.

Pedro Piñeyrúa, oriental, 80 años, casado, Rincón 54.

Francisca Otero, española, 38 años, soltera, Hospital de Caridad.

Natalio Carreño, español, 22 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juan Servetto, oriental, 50 años, casado, Juan Carlos Gómez 189.

Avisos Oficiales

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberan presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

AVISO DE POLICÍA

La Jefatura, con autorización superior llama á licitación para la confección de 130 trajes de invierno para el personal de la Policía de Investigaciones, compuestos de saco, chaleco y pantalón, debiendo los proponentes presentar sus propuestas en el despacho del señor Jefe Político el día 3 de Mayo próximo á las 4 p. m. en el sellado correspondiente, acompañando las muestras de las telas á emplearse y una garantía de $ 200 por cada propuesta.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—Por autorización, *José Eneas*, Oficial 2.°
747-ab.26-v.my.3

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 2 de Mayo próximo se pagará el presupuesto del mes de Febrero ppdo., correspondiente al tercer grupo de las Clases Pasivas, ó sea las siguientes listas:

Cuerpo de Inválidos.
Pensionistas militares.
Premios de constancia.
Retirados militares.
Ciudadanos de la Independencia.
Viudas y menores de los Treinta y Tres.
Jefes y oficiales en reemplazo.
Jubilados.
Montevideo, 26 de Abril de 1906.—*La Gerencia.*
755ab.27v.my.1.

Consejo Penitenciario

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de la tela necesaria para confeccionar ropa blanca, así como también de frustaño marrón, para uniformes destinados á los penados de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Consejo, calle Yi (altos de la Carcel P. y Correccional), todos los días hábiles, desde las 10 a. m. á las 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo próximo, á las 3 de la tarde, reservándose la Corporación el derecho de aceptar la que á su juicio sea mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*El Secretario.*
743-ab.25-v1.°my.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación se llama por tercera y última vez á licitación para el suministro de pan al Hospital de Caridad y Asilos Maternales números 1, 2 y 3, hasta el 31 de Diciembre próximo. Las propuestas deberán bajo pena de ser anuladas ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y se recibirán en la Secretaria prenombrada hasta el momento de su apertura, que tendra lugar en acto público ante la mesa de la Corporación en el local referido, el próximo jueves 3 de Mayo entrante á las 11 y 30 a. m.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*La Dirección.*
763 ab.28 v.my.3

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PABELLONES EN EL MANICOMIO NACIONAL

Aviso

Habiéndose la Dirección apercibido con esta fecha, que en la impresión del folleto que contiene las bases del llamado á concurso de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, se ha deslizado un error, al establecerse en el artículo 5.° inciso g, que la escala del plano esquemático será de 1=100 cuando en realidad y así lo establece el original debe ser de 1=1000, hace la rectificación del caso, por medio de este aviso, para conocimiento de los interesados.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*La Dirección.*
734-ab.24-my.10.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 12.000.000 de fajas de $ 2.00, cada una, para cigarros de hoja no habanos; 3 500.000 fajas de $ 0.004, cada una, para cajas ó paquetes de cigarros de hoja no habanos; 1.100.000 fajas de $ 0.01, cada una, para cajillas hasta 10 cigarrillos; 5.000.000 fajas de $ 0 02, cada una, para cajillas hasta 20 cigarrillos; 15.000.000 fajas de $ 0.02, cada una, para paquetes de 50 gramos de tabaco y 6 000.000 de fajas, «sin valor», para cigarros de hoja «Importado»; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaria, donde serán abiertas el día 10 de Mayo próximo, á las 3 y 1/2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Victor Raineri.*—V.° B.° *Zas.*
769.ab.29-v-my.10.

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litografica de cincuenta millones de fajas del valor de pesos 0,005 cada una, para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de la misma todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaria, donde serán abiertas el día 10 de Mayo próximo á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Victor Raineri.*—V.° B.°—*Zas.*
768-ab.29-v.may.10.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY.—INTERESES DEL 57.° TRIMESTRE

Desde el 2 de Mayo próximo, se pagarán los intereses correspondientes al 57.° trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay, previniéndose á los poseedores de cupones de dicha Deuda, que deben presentarlos para su cobro en el transcurso de los meses de Mayo y Junio.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director.
770-ab29-v.my.3

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de *tres mil* frazadas, de cinco puntos, ó equivalentes, de color pardo oscuro y de borra de lana. El proponente acompañará la muestra y determinará la fecha dentro de la cual se compromete á hacer la entrega total.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría, hasta el día 7 de Mayo próximo, á las 4 de la tarde.

La Junta se reserva el derecho de rechazarlas todas, así como de aceptar la que crea más conveniente.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.
771-ab29.v.my.7

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de carne y verdura á los cuerpos de la guarnición de Montevideo, hasta el 1.° de Marzo de 1907, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de esta Junta.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en la misma Secretaría antes de las 4 p. m. del día 10 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas, debiendo presentarse por separado las propuestas de carne y de verdura.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa así como de rechazar todas si lo cree conveniente.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Adolfo B. Pérez.*
772-ab29-v.my.10

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

42 monturas
35 pares de estribos
73 pares de estriberas
39 cabezadas
65 pares de riendas
68 frenos
49 baticolas
40 maletines
46 cinchas
80 pretales
40 cubre capas
40 mandiles
85 bandoleras
24 ganchos para sables
48 botones para tiros

Los interesados podrán examinar en la Sección Vestuario, Equipo y Menaje de esta Junta, los modelos de los artículos que se licitan.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaria hasta el día 3 de Mayo á las 4 p. m., reservándose la Junta el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa así como de rechazar todas si lo cree conveniente.—Montevideo, 23 de Abril de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.
741-ab.25.-v-my.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las pilas y estribos de los puentes proyectados en el Paso de la Balsa sobre el rio San José y cañadón sobre la margen derecha del mismo y para la construcción de los terraplenes de acceso, con sus revestimientos de piedras y calzadas de macadam sobre los mismos, todo con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Abril de 1906. —*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°.

751-ab.26-v.my 25

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un muelle de pasajeros en el pueblo Nuevo-Berlín (Departamento de Río Negro) con extricta sujeción al plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 8.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Inspección Técnica hasta el día diez del mes de Mayo próximo, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Abril de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°

705-ab.11-v.my.10.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 9.—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 9.—**Caligrafía**.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 11.—**Geografía y Cosmografía**.—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias**.—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 14.—**Agricultura**.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas**.—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión**.—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 21.—**Economía Doméstica y Labores**.—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21 —**Historia y Constitución**.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente: vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araújo.

Día 25.—**Gramática y Composición y Retórica**.—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Día 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pílades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.my.31.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 20 de Abril de 1906.—Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes libros y formularios:

Un mil ejemplares «Libro Diario para las Escuelas Públicas» (form. núm. 68).

Dos mil ejemplares «Cuaderno de Instrucciones» (form. núm. 69).

Quince mil «Estados Mensuales» (form. num. 74).

Ocho mil formularios para visitas de inspección (form. núm. 41).

Ocho mil formularios para la visita de inspección (form. núm. 42).

Ocho mil formularios «Estadística Anual de las Escuelas» (form. núm. 75).

Los interesados podrán examinar en la Oficina del Depósito de la Corporación los modelos de los formularios que se licitan; y en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día cuatro de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General de Instrucción Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el de rechazarlas todas si lo cree conveniente.—*Arturo Carbonell y Vives*, Secretario General. 733-ab.22-v-my.4.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 28 de Abril de 1906.—Esta Dirección convoca por segunda vez licitadores para la provisión de treinta juegos de arreos destinados á la tracción de los carros, propiedad de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría

Las propuestas se recibirán el día 4 de Mayo próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas inmediatamente en presencia de los licitadores; quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), en garantía de su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

766-ab.29-v.my.4.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una pérvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.my.4.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Berhouet**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 105, y doña **Dolores Fortuny**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 4.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

834-ab.29-v.my.9.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villar**, de estado viudo de Manuela Mato, de 40 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 225, y doña **Aurora Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Area, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

839.my.1.°-v.my.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto José Perata**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 81, y doña **Florentina Vicenta Picardo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

840-my.1.°-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Casini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Marciana Marina, Provincia de Savona, domiciliado en la calle Rampla número 109, y doña **Sebastiana Baisaglini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Córcega, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

821-ab.27-v.my.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Uebe**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad siriano, nacido en Bechele, Departamento de Patrún, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 46, y doña **Dolores Frances**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siriana, nacida en Ebelin, Departamento de Yabail, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

822-ab.27-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Esteban Lauz Anavitarte**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor de números, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 171, y doña **Clara Silva Las Cazes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

823-ab.27-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amoedo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cesantes, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 180, y doña **Elvira Díaz**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

800-ab.24-v-my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vidal**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 162, y doña **María Elena Arbayo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 801-ab.24-v-my.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Morjadanes, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 115, y doña **María Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carrió, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Alzáibar núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

827-ab.28-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Priegue, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 107, y doña **Manuela Conde**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bermés, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

802-ab.24-v.my.3.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gil**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guesca, domiciliado en la calle Convención número 295, y doña **Eulogia González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Convención número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

817-ab.26-v.my.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sayás**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rampla Sud América número 7, y doña **María García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rampla Sud América número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

803-ab.24-v-my.3.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 95, y doña **Jacoba Pose**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

841-my.1°.-v.my.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Giovannone,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Cerro Largo número 344, y doña **Pía Nini,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Cerro Largo número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

842.my1.°-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Stagnaro,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Uruguay 168, y doña **Elvira Muñoz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

828-ab.28-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Salsamendi,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Guipuscoa, domiciliado en la Avenida Rondeau 316, y doña **Joaquina Alchu,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la Avenida Rondeau 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

829-ab.28-v.my.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Outeda,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 51, y doña **Elena Traba**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

824-ab.27-v-my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarte. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Castro,** de 44 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 125, y doña **Manuela García**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

818-ab.26-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Laganá,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle 25 de Agosto 211, y doña **Rosa De Angelo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de Rondeau 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

819-ab.26-v.my.5

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino López,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Ejido número 125, y doña **Francisca Lema,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

797-ab.22-v-my.1°

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodo Blanco,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 121, y doña **Concepción Facal Castro,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

798 ab.22-v-my.1°.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Yannuzzi,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 57, y doña **Catalina Loffredo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

830 ab.28-v-my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eisesfredo Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Colonia número 412, y doña **María Eulina Dos Santos,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa María, domiciliada en la calle 18 de Julio número 906.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

831-ab.28-v-my.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Santiago Isnardi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 209, y doña **Matilde Giribaldi,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

820-ab.26-v.my.5

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Federico Malendres,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 26, y doña **Leontina Latou,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 394a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª Sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

804-ab.24-v-my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gargallo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 54a, y doña **Angela Bardanca,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Piedad número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

805-ab.24-v.my.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Liborio Larrama,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, donacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 398, y doña **Nicasia Deidamia Tedin,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

786-ab.11-v.ab.29.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 4A, y doña **Carmen Golpe,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 4A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

843-my.1.°-v-my 10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanco,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **María Calvete,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

844.my.1.°-v-my10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Puglia,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 99 y doña **Clemencia Longueira**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

845-my.1.°-v.my.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Colto,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Goes número 84, y doña **Inocencia Crosa,** de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Goes número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

835-ab.29-v.my.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Angel Costa,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 911, y doña **María Ferrari,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

836-ab.29-v-my.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Carrera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Venezuela número 6, y doña **Emilia Angulo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Venezuela número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

806-ab.24-v-my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Antonia Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

807-ab.24-v.my.3.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Laserra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 23 de Febrero de 1875, domiciliado en Colón, y doña **María Villadeamigo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la 5.ª Sección del Departamento de Canelones.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado

808.ab.24-v-my.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Aranda**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Monte Caseros número 114, y doña **Carmen Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley — *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

837-ab.29-v.my.9.

En la Villa de la Unión y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en la calle Artes sin número, y doña **Petrona Guelli**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

825-ab.27-v.my.6.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carreño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en el Buceo, y doña **Silvia Quintana**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

810-ab.25-v.my.4.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Cabrera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

811-ab.25-my.4.

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Wins**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Bella Vista, y doña **Rosa González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

812-ab.25-v-my.4.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Farías**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio, y doña **Amabelia Fernández**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

813-ab.25-v-my.4.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alberto Maceió**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Amalia María Molina**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

814-ab.25-v.my.4.

En Maroñas y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Baccino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña **Paula Pastorino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

809.ab.24-v-my.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 264, y doña **Faustina Bares**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

846-my.1.°-v-my.10.

En el Reducto y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Stratta**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Matilde Lúgaro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

847-my.1.°-v.my.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio B. Durán**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle San Carlos núm. 49, y doña **Ana Macchi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

849-my.1.°-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Villamil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Agraciada núm. 880, y doña **Angela Pascual**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada N.° 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Pedro Aladio* Oficial del Estado Civil.

848-my.1.°-v.my.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fugazot**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 42, y doña **Isabel Salaberry**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

815-ab25-vmy4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Prudencio Fioritto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 22A, y doña **Lucía Pierro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

838.ab.29-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Zataraín**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida de la Paz número 303, y doña **Cecilia Urquiza**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Constituyente número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

826-ab.27-v.my.6.

13.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Orsero (hijo)**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico s/n, y doña **Clara Bourreau**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de

nacionalidad francesa, nacida en Tour, domiciliada en la calle Durazno Chico s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

850-my.1.°-v-my.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Escolástico González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña **Antonia Cardillo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

799-ab.22-v.my.1.°.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Morresi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle República número 208, y doña **Josefa Güida**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

852-my.1.°-v.my.10.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Osborne Barter**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad inglés, nacido en Phimouth, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 123, y doña **Margarita Elizabeth Preti Bonatti**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

853-my.1.°-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano De Gregorio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Sarandí número 81, y doña **Matilde Dolores A. Vaccaro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

854-my.1.°-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio de don **Carlos Serna**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Blandengues número 127, y doña **María Brouset**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Pirineos, domiciliada en la calle Blandengues número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

851-my.1.°-v.my.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Bonini**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 95, y doña **Francisca Samañego**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Neyro*, Oficial del Estado Civil.

832-ab.28-v-my.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rossi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes núm. 45, y doña **Carmen Balgorri**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en la 14.ª sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

816-ab25-v4my.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Reinoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, el día 22 de Abril del año 1881, domiciliado en Peñarol (de esta Sección), y doña **Rosa Machado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, el día 30 de Agosto del año 1881, domiciliada en Peñarol (de esta Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

833-ab.28-v-my.8.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 26 de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 649-mz.28-v.m2.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber: que don Anastasio Frade, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo «á 27 de Junio de 1905, reunidos los que suscriben, en «el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas, «acreedores del señor don Anastasio Frade, comerciante de Mataojo, Departamento de Maldonado; visto el ba- «lance respectivo, oídas las explicaciones dadas por el «mencionado deudor y en virtud de haber realizado «las existencias de su casa de Comercio, cuyo monto «era de cuatro cientos pesos y pico, á seis y doce me- «ses plazo, sin garantía alguna; de tener la casita que «edificó en el terreno de su señor padre y los fiados, cré- «ditos á cobrar, por valor de más de quinientos pesos, «considerados en su mayor parte incobrables, y habien- «do, además, procedido los señores Renze y Anastasia «á embargar el crédito procedente de las ventas de las «mercaderías supradichas y demás bienes del deudor «en perjuicio de los intereses del concurso; en confor- «midad con el señor Frade han convenido. 1.° El señor «Frade se obliga por todos los medios á su alcance, a «hacer efectivo el cuarenta por ciento que ofreció a «sus acreedores en Febrero próximo pasado, cuando «vino a hacerles conocer, individualmente, el estado «de su casa comercial y retirándose dejando en poder «de los señores Rensi y Anastacia el balance respecti- «vo, que dichos señores entregaron hoy al supradicho «Centro á solicitud del señor Secretario, siendo recien «suscripto por el señor Frade. 2.° Al efecto el señor «Frade se obliga: *A)* á solicitar y obtener de los com- «pradores de las referidas existencias de su casa co- «mercial, una garantía á satisfacción de sus acreedo- «res para el pago de los dos vencimientos, de seis y «doce meses, á que las vendió á fines de Febrero «ppdo. *B)* Habiendo edificado la casa en que te- «nía su negocio en terreno de su señor padre y «considerando que ella representa un valor no me- «nos de cien pesos, á buscar comprador por no «menor de dicha suma.—*C)* Solo ó acompañado de un «representante de los acreedores procederá, inme- «diatamente de firmado este convenio, al arreglo y «cobranza de los créditos de su casa de comercio para «conseguir lo necesario para complementar el cuaren- «ta por ciento ofrecido en pago á sus acreedores.—3.° «El excedente que pudiere haber, quedará á favor del «señor Frade y los acreedores otorgarán á dicho se- «ñor carta de pago una vez terminado este arreglo. «Para resguardo se labran dos de un mismo tenor, «uno á los efectos de derecho y otro para quedar ar- «chivado en el Centro expresado en el exordio.— «Anastasio Frade. pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodrí- «guez Berjot, Alvariza y C.ª, Isidro Suárez, pp. Sangui- «netti y C.ª, F. Magnano, Juan Bonomi y C.ª».—A los efectos del artículo 1.525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

696-ab.8-v.my.5.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público: que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha dos del actual el comerciante de esta plaza don Saverio Schiavone, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, para que presenten al Síndico don Enrique Bezozzi los justificativos de sus créditos.—Florida, 4 de Abril de 1906—*José Torres*, Escribano Público. 693-ab.8-vmy.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Rectificación de la partida de bautismo de Ana Rosa Ramos», se ha dictado la resolución siguiente: «San Fructuoso, 19 de Febrero de «1906. Vistos estos autos seguidos por la sucesión Se- «bastiana Olivera de Ramos, con intervención del se- «ñor Agente Fiscal doctor R. Bocage sobre rectificación «de partidas. Resultando que en el escrito de f. 2, se «pidió la rectificación de la partida de bautismo de «doña Ana Rosa Ramos, manifestándose que había «error en el apellido de la señora Sebastiana Olivera «de Ramos, madre de Ana Rosa Ramos, pues donde di- «ce: *Sebastiana Ramos de Olivera*, debe decir: *Se- «bastiana Olivera de Ramos*, su verdadero nombre. «Resultando que recibida la información de testigos y «hecha la publicación de ley se dió vista al señor Agen- «te Fiscal, quien manifestó, f. 9, que se puede decretar «la rectificación que se solicita, de acuerdo con lo que «resulta de lo obrado en estos antecedentes y lo dis- «puesto por los artículos 7º y siguientes de la ley de «la materia. Considerando lo que disponen los artícu- «los citados, lo expuesto por el Ministerio Público y la «disposición del artículo 1.° ley de 9 de Julio de 1888. «Por esos fundamentos juzgando, Fallo: Ordenando la «rectificación de la partida de nacimiento de doña «Rosa Ana Ramos en la forma indicada en el pri- «mer Resultando. Hágase la publicación dispuesta por «el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 y comu- «níquese á sus efectos á la Dirección de R. de E. Civil. «Tasadas y satisfechas las costas, expídase testimonio «y desglose y archívese».—*Manuel F. Silva*—Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, en la Villa de San Fructuoso á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis. Doy fe.—San Fructuoso, 5 de Abril de 1906.—*José R. López* Escribano Público.

715-ab.v.18-my.6.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se cita, llama y emplaza á los conyuges doña Prudencia Cabrera y Bentancur y don Antonio Calistro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Luisa Bentancur, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Guadalupe, 28 de Marzo de 1906.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público:

686-ab.6-v.m.6.

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se cita y emplaza á don Pedro Esquerré y Arén y á don Martín Lis, por el termino de treinta y noventa días respectivamente, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio, que les ha iniciado don Rafael de León M. por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación.—Melo, 27 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

765-ab.29.v.my.29.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Joaquina Clavijo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

670-mz.31-v-my3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

639-mz.24-v.j.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber. Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Habiéndose disuelto con fecha 19 de Abril ppdo. y de común acuerdo, la sociedad industrial para la elaboración de productos porcinos que giraba bajo la razón social Rampini y Banfi, quedando en posesión del activo y pasivo el socio Aquiles Rampini. Damos aviso para que todos aquellos que poseen créditos contra la referida sociedad, se presenten á cobrar hasta los treinta días de esta publicación en la calle Rocha números 9 y 11; pasados los cuales no se admitirán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*Achille Rampini.*—*Juan Banfi.*

774-my.1.°-v-jn.1°.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José Pedro Barbot, la razón social Ormaechea y Ormaechea, ha convenido con don Antonio Magallanes en venderle su establecimiento comercial; que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tiene establecido en Avestruz Chico, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace la presente publicación. —Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Ormaechea y Ormaechea*—*A. Magallanes.* 773-my.1.°.my.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Goes 177, a favor de los señores Francisco Firpo y Francisco Brignoni. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del termino de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicaca, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 27 de Abril de 1906.—*Vicente D. Elia.*

764-ab.29-my.23.

Al comercio y al público

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura autorizada con fecha 27 del corriente por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de barraca y consignación y compra y venta de Frutos del país, giraba en esta plaza bajo la razón social «Sosa y Vidaurreta», quedando á cargo del activo y pasivo que en dicha escritura se expresa, el socio señor Vidaurreta.

A los efectos de derecho se hace esta publicación, citándose á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha al escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 125, á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Sosa y Vidaurreta.*

758.ab.28-v-my.28.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio de acuerdo con lo que determina la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á los señores Santiago Carrara y Santiago Marchese, mi casa de comercio denominada «Panadería La Oriental del Peñarol», establecida en dicho paraje; así es que todo el que se considere mi acreedor debe concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 20 días.—Peñarol, 28 de Abril de 1906.—*Martín Eguiluz.*

761.ab.28.v.my.22.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Joaquín Rodriguez el almacén de comestibles, bebidas y mercería, sito en la calle Isla de Flores número 273 esquina Santa Lucia. —Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Manuel Añón.*

767-ab.29-v.my.23.

Aviso

Participo al publico y al comercio en general que con esta fecha, y por escritura pasada ante el escribano don Mario Fernández Latorre, he vendido á mi hermano don Andrés Carneiro las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Lavalleja.

Aunque no creo haya acreedores á mi firma, notifico á todos los que se consideren serlo, se sirvan presentarse dentro de los treinta dias.—Minas, 24 de Abril de 1906.—*José María Carneiro.*

760-ab.28-v.my.22.

Al público y al comercio

Les hago saber que he prometido en venta, á don Alejandro Richeri, el «Primer Almacén y Restaurant Solferino», de mi propiedad, calle Daymán números 203 y 205 esquina Soriano números 137 y 139.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de treinta dias a contar desde la fecha, pasado cuyo término el comprador se considerará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Francisco Durante.*

759-Ab.28-my.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender al señor Marcelino Olascoaga, mi casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferreteria, situada en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias para serles sastifechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 23 de Abril de 1906.—*Antimo Piquerez.*

749-ab.26-v.my.8.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que en esta fecha he vendido al señor Luis Amendola, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, denominada panadería «La Mascota», situada en la calle Mercedes núm. 389. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación para que dentro del término de 30 dias se presenten en mi domicilio los que se consideren con derecho, con los justificativos que los acredite como acreedores para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.— *Enrique Yannotti.*

739-ab 24-v.my.17.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio establecida en esta capital, calle Andes 190, á favor de los señores Esteban Ibarra y Andrés M. Fernández, y lo hacemos presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en mi expresada casa de comercio á los efectos determinados en el artículo 1.º de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma ley.— Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Asptazu y C^a.*

731-ab.22-v.my.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don José Lema la carboneria de mi propiedad establecida en la casa numero 70 de la calle General Tajes de esta ciudad. Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasado cuyo término quedará el comprador exento de responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Antonio E. Negrón.*

720-ab.21-v.my.21.

Al comercio

DISOLUCION DE SOCIEDAD: Ante el escribano y contador don Gregorio José Romay hemos, disuelto la sociedad colectiva comercial que teniamos en esta plaza, en el ramo de zapatería denominada «Nueva España», sita en la casa calle Constituyente numero 32 y que giró hasta esta fecha bajo la firma de Juan Enseñat. El activo y pasivo queda de cargo y crédito del socio don Miguel Gordiola.

Se ruega que todos los que tengan créditos á cobrar, se sirvan presentarlos en la casa calle Constituyente 32, dentro de treinta dias á los efectos de derecho.— Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*Juan Enseñat, Miguel Gordiola.*

691-ab.8-v-my.5.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Leonardo Campos, el Restaurant, Posada y Despacho de bebidas denominado «Restaurant Peninsular», que teniamos establecido en la calle Colón número 46 entre las de Piedras y 25 de Agosto, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad Campos y Paredes, que existia entre el comprador y Manuel Paredes, desligado éste completamente y el señor Campos á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Campos y Paredes.—Manuel Paredes.—Leonardo Campos.*

721-ab.19-v.my.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Ellauri, Garolini y Lespada, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenia establecido en la calle ó camino de macadam á la Barra de Santa Lucía, esquina á la calle ó camino del Rincón del Cerro (Paso de la Arena).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paso de la Arena, 9 de Abril de 1906.—*Ignacio Golpe.*

702.ab.11-v-my.8.

Al comercio y al público

Habiendo convenido con los señores don Antonio Torres y don Pedro Juan, la venta de la Panaderia denominada «Altos Pirineos», sita en la calle Agraciada número 104, hacemos saber á todas las personas que tengan créditos contra dicho establecimiento, que de acuerdo con la ley de la materia deben presentarse con sus reclamaciones, dentro de treinta dias, en la mencionada Panaderia, bajo apercibimiento de no ser oidos pasada esa fecha.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Suárez Hermanos* 744-ab.25-v-my.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo y por escritura ante el escribano Martin Machinena, de fecha 15 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en este lugar bajo la razón social de Tomás Echeverria y Demetrio Azanza en los ramos de almacén, tienda, ferreteria, talabarteria, etc. quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del subscrito Echeverria. A los fines de derecho hacemos la presente publicación.—Sarandi de Rio Negro 5.ª sección del Durazno, Marzo 30 de 1906.—*Tomás Echeverria.—Demetrio Asanza.* 709-ab.17-v-my.17.

Al público

Participo haber vendido á los señores Isabelino Milciades Echave y Compañia, la casa de comercio denominada «Botica Dubra», situada en Nico Pérez; y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentar sus cuentas en la casa vendida, ó en la de los señores Juan Musante y Compañia, calle 25 de Mayo número 424, de esta ciudad, dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.— *José M. Dubra.* 713-ab 17-v-my.11.

Al comercio

Por escritura que el 8 del corriente, autorizó el Escribano don Julio de Freitas, quedó disuelta de comun acuerdo la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón social de «Benausse, Battier, Calvayrac y C.ª,» habiéndose separado de ella, los señores Enrique Calvayrac y Carlos Battier. El activo y pasivo de la extinguida firma, lo tomaron á su cargo los señores Félix Benausse, León y Julio Semaden, Braulio Miguel Cardona y José Foglia, quienes en unión con don Alberto Maciel, han constituido una nueva sociedad para dedicarse a los mismos negocios que la anterior, bajo la firma de Benausse, Foglia y C.ª. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*Enrique Calvayrac.—Carlos Battier—Felix Benausse—León y Julio Semaden.—Braulio Miguel Cardona.—José Foglia.—Alberto Maciel.* 703-ab.11-v.my8.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de comun y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, con ventas á plazos, tenemos establecida en la calle Maldonado número 59, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo, que constituye dicho establecimiento, el socio Moises Rassenblatt.

Se cita en consecuencia, de acuerdo con la ley, á todos los que se consideren como acreedores de dicha casa, para que comparezcan á ella á regularizar sus créditos.

Pasados 30 dias de esta publicación, el socio adquirente quedará liberado de toda obligación con relación á las deudas de la sociedad.—Montevideo, 26 de Abril de 1906.—*Elmalen, Rassenblatt y C.ª.*

762-ab.28-v.my.22.

Al comercio

Se participa al comercio y al público en general que habiendo vendido mi casa de comercio del Paso de los Novillos, en el Departamento de Tacuarembó, á favor de don José Bruno, deben concurrir todos los acreedores del enajenante, que es don Andrés Lamas y Hno., á percibir el importe de sus créditos en el domicilio de los hermanos Lamas (Paso de los Novillos), dentro del término de 30 dias.—*Andrés Lamas y Hno.*

745-ab.26-my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Salvador Cosentino, mi casa de negocio que en el ramo de zapateria tengo establecida en la calle Orillas del Plata núm. 190, de esta ciudad, denominada «El Yanqué». Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la respectiva escritura.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Mongiello.* 746-ab.26 my.26.

Al público

A sus efectos, se hace saber que la sociedad «Helguero y Bergés» se ha hecho cargo del activo y pasivo, según balance, de las casas de comercio que don Valentin Helguero tenia establecidas en los parajes Villasboas y Cuadra, del Departamento del Durazno.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Valentin Helguero—Benito Bergés.* 748-ab.26.v.my.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Espina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cervantes número 61, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho, término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Abril de 1906.—*Antonio Marino.*

697.ab.10-vmy.18

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el Escribano don Francisco Veira he convenido vender á don Francisco Firpo la casa de comercio que en el ramo de casa de comida con despacho de bebidas tengo establecida en el local Mercado Central número 10.

Al mismo tiempo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que marca dicha ley se sirvan presentarse en debida forma á reclamar sus créditos. Vencido dicho término, el comprador se considerará exento de toda obligación y responsabilidad.—*Domingo Brusco.*

683.ab.5-v.m.2

Al comercio y al público

Participamos que habiendo convenido vender á los señores Vicente Bernabeu y Juan Roa, según documento firmado en Montevideo el 13 del corriente mes, las existencias y cuentas á cobrar de nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, mercería ropería, y bazar, denominada «A La Ciudad de Mercedes» situada en esta ciudad calle Colón esquina San José, quedando el pasivo á cargo de los vendedores, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, 9 de Abril de 1906.—*José Palacio y C.a.* 700-ab.10-v.my.8.

Aviso

Aviso al comercio y al público que en el dia de hoy y ante el escribano A. Pouy, vendí á don Bartolomé Bellini el despacho de bebidas establecido en la calle Rivera número 239, esquina Municipio, de esta Ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, provenientes de ese negocio, se servirán presentarlas en la misma casa Rivera número 239, que serán pagas, dentro de treinta dias.

Pasado dicho término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley de la materia—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Federico Raggio.—Bartolomé Bellini.*

679-ab.4-v-my.4.

Al público y al comercio

Se le participa que con fecha 20 del mes ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba en Nico Pérez bajo la razón social de Filippini y Berrutti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Bernardo Berrutti padre é hijo.—Montevideo, Abril de 1906.—*Esteban Filippini.*

704-ab.11-v.my.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.º del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teniamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil.*

681-ab.4-v.my.13.

Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender, á favor de don José Alonso el «Café Neutral», que teniamos establecido en la calle Piedras núms. 18, 20 y 22 esquina á la de Maciel núms. 24 y 26 de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Alonso y Faraldo», que existia entre los que suscriben, y á cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio y comprador don José Alonso.—Montevideo, 25 de Marzo de 1906.—*José Alonso—Manuel Faraldo—Alonso y Faraldo.* 689-ab.7-v.my.5

Avisan al comercio y al público

Los que suscriben: que don Manuel García ha prometido vender á don Gaudencio Del Pozzo, la casa de negocio en el ramo de zapateria y taller de calzado situada en la calle 18 de Julio número 352A, de esta Ciudad: que todos los acreedores del vendedor, señor García, deberán presentar sus cuentas dentro de los treinta dias siguientes á la primera publicación del presente aviso, en la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 79, de 9 á 12 de la mañana ó bien de 1 1/2 á 5 p. m., en la calle Misiones numero 131; cuentas que deberán ser pagas por el señor García dentro de dicho término, vencido el cual se otorgará la escritura de venta ante el escribano señor Pouy y quedará el señor Del Pozzo libre de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Manuel García.—G. Del Pozzo.* 692.aá.8-v-my.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Gayetano Rojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera sin número, frente al Cementerio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1906.—*Francisco Cerro.*

716-ab.18-v.my.18.

Compra-venta

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Juan B. Mauri, Pedro Fasola y Juan Guido, la casa de comercio que giraba bajo la denominación de «Hotel Geninazzi hnos.», sita en las calles 25 de Mayo y Uruguay de esta ciudad, quedando los que suscriben á cargo del pasivo de dicha casa, hasta el 28 de Febrero de 1906.—San José de Mayo, 29 de Marzo de 1906.—*Geninazzi hnos.*—Calle Florida 155A.

660-mz.30-vmy1.º

Al público

Según escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José María Caelro, don Isabelino Milciades Echave ha formado una sociedad con don Juan Musante, á favor de la cual han sido transferidos todos los valores pertenecientes á la «Botica Dubra» situada en Nico Pérez. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los interesados deduzcan sus derechos presentando sus cuentas en la citada botica ó en la droguería de los señores Juan Musante y C.ª en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 424, dentro del término legal.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—*Isabelino M. Echave, Juan Musante.*

735-ab.22-v-my.4.

Sastrería y ropería vendidas

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Jacobo Cortizas Varela mi sastreria y ropería, establecida en la calle 18 de Julio número 252. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 dias, contando desde la fecha, en la calle 18 de Julio número 252 todos los dias hábiles de 8 a. m. á 6 p. m. mis acreedores; pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.— *Andrés Natal.* 737-ab.28.v-my.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Ignacio B. y Manuel B Fuentes, la Fábrica de Fideos y Pastas establecida en esta Ciudad, en la calle Sarandí numero 110A.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta dias, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Vicente Pose.* 678-ab.4-v.my.1º.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano público don Nicolás Bergallo, hemos comprado á la sucesión de Juan Rossi la talabarteria y lomillería sita en la calle Andes número 85, de la cual nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Carlos J. Rossi y Hno.* 763-ab.29-v.my.29.

Al comercio y al público

La «Fábrica de Ropa Blanca» de la extinguida firma social A. J. Crosa y C.ª, ha sido traspasada en forma á la «Compañía General de Ropa Blanca», de esta Ciudad, con todo su activo y pasivo, según escritura ante el escribano don Juan A. Perelló, fecha 3 del corriente, lo que se hace saber á los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*P. P. Alvaro Martínez*, por la «Compañía General de Ropa Blanca».—*Ignacio Podestá.—F. Fiesel*, Director-gerente. 690-ab.7-v-my.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salto Hermanos, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Bequeló esquina Lima, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Esteban Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 dias.— Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Salto Hermanos.*

659-mz 30-v-my1.º

Al público y al comercio

Para los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general: que he vendido al señor Antonio Folco las existencias de mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas establecida en la calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto; notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Treinta y Tres número 10.—Montevideo, 9 de Abril de 1906—*Nicolás Ferro.* 699-ab.10-v.my.8.

Al comercio y al público en general

Por el presente, hago saber al comercio en particular y al público en general, que tengo proyectado vender á los señores Alegresa y Colio, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos nacionales y extranjeros y con el nombre *La Parra*, tengo establecida en esta plaza, calle Colonia número 92, donde gira bajo la extinguida firma de Diego Pérez y C^a., de la que soy actualmente único y exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamó á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran é dicho domicilio todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 3 p. m., á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta dias de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Diego Pérez.*

666-mz.31-v-my.1º.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que en esta Ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain el veinte del corriente quedó completamente disuelta la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Eastman y Gentini. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Gentini.* 754-ab.27v.my.20.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Camilo García, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teniamos establecido en la calle ó camino de macadam á Las Piedras, frente á la entrada de la Plaza ó Prado de esta villa (Colón).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Camilo García y C.ª», yá cargo del comprador el activo y pasivo de la misma.—Colón, 3 de Abril de 1906.—*Camilo García y C^a.*

780-ab.4 my.1.

Disolución de sociedad

Por vencimiento del contrato respectivo, quedará disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia denominada «La Nacional» habiamos constituido bajo la razón de Casazza y Curti. Proponiéndonos formar una nueva sociedad con otro socio, hacemos esta publicación á fin de que, de acuerdo con la ley vigente, los que tengan créditos contra dicha sociedad, se sirvan presentarlos en el local social, calle 8 de Octubre esquina Comercio.—Paysandú, 6 de Abril de 1906.—*A. J. Casazza.—José Curti.*

698.ab-10-v-my.18.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprometido en venta á favor de don Francisco Pappa y Barbuto, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 493, denominada «Peluquería del Globo». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que cualquiera persona que se considere acreedora, se presente a hacer efectivo su crédito en dicho establecimiento, dentro do 30 dias:—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*Nicolás Sarli.*

688-ab.7-v.my.5.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguaron números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arruti.—Bernardo Villeneuve*, comprador. 653-mz.29-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, don Manuel Allende ha vendido á don Francisco Priore el activo de la casa de comercio establecida por el señor Priore en Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, cuyo activo es el mismo que el señor Priore vendió al señor Allende por otra escritura ante el citado Escribano Cardozo, de 22 del corriente mes y año.— Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Manuel Allende, Francisco Priore.* 672-ab.1-v.m.1.

Imprenta del Diario Oficial